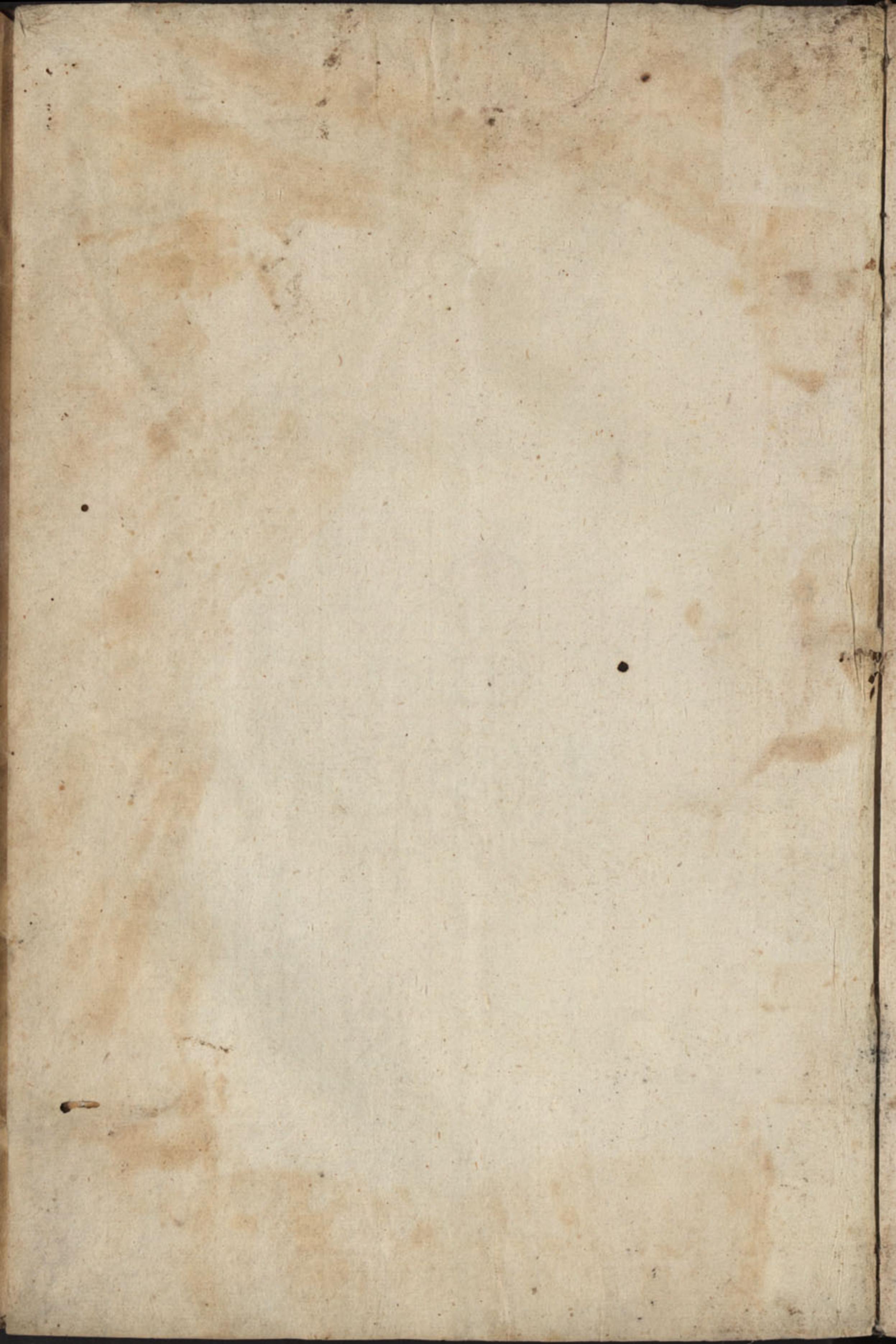


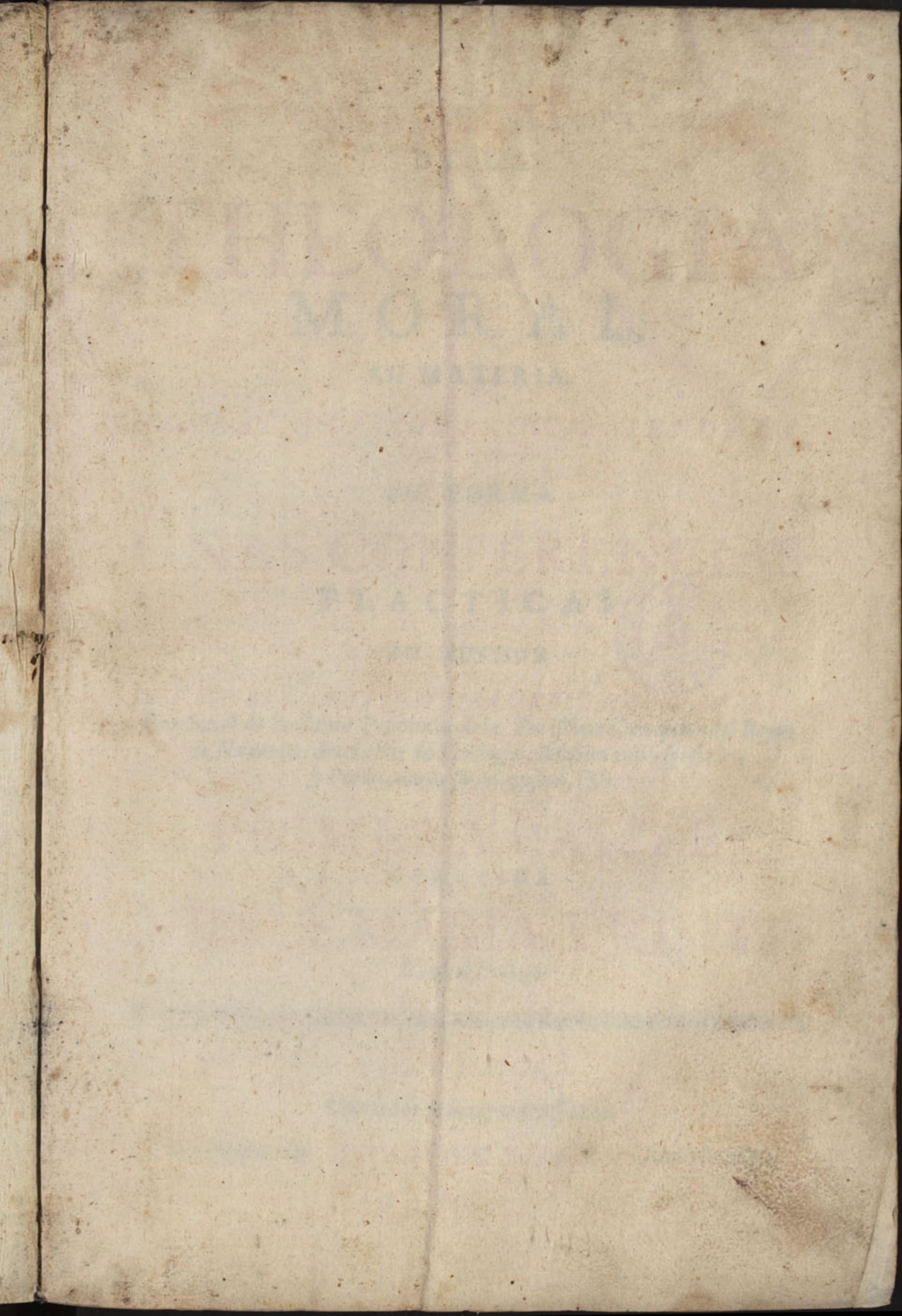
24

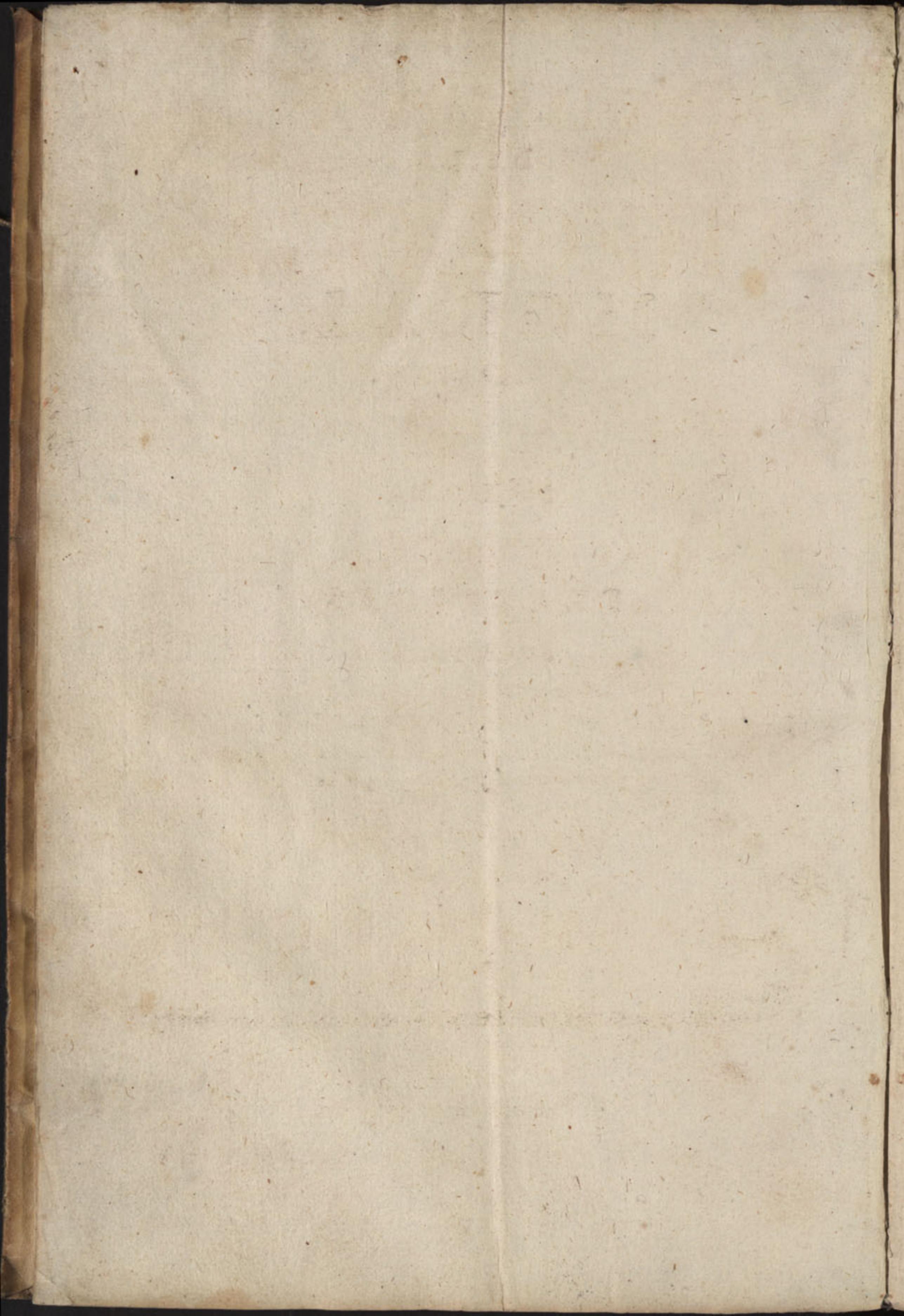
Sala R
Gab.
Est.
Tab. 22
N.º 5

R
22
5









S U M M A
DE LA
**THEOLOGIA
MORAL,**

SU MATERIA.

*LOS TRATADOS MAS PRINCIPALES DE CA-
SOS de Conciencia.*

SU FORMA

**UNAS CONFERENCIAS
PLACTICAS**

SU AUTHOR



*EL REVEREND.P.FR.JATME CORELLA DE NAVARRO,
Provincial de la Santa Provincia de la Purissima Concepcion del Reyno
de Navarra. Ex-Lector de Theologia, Missionario Apostolico,
y Predicador de su Magestad, &c.*

**PRIMERA PARTE
OFRECIDA
A JESUS, MARIA, Y JOSEPH**

Vease el Prologo

EM COIMBRA:

Com todas as licenças necessarias.

Na Officina de

JOAMANTUNES

Anno de 1697.

АММИС

ДЕЛА

АГДОЛОЭНТ
ДАЯМ

SA MATERIA

2012 OCTUBRIS DE C.R.
Johannes Gualbertus

SA FORMA

UNAS CONFERENCEAS
PRACTICAS

SA AUCTORIA

ОДНАКОМНІИ ДЛЯ АУДИТОРІАЛЬНОГО СІРВІСУ
Інформація про заснованій в Римі Папським Консисторією
Папської Філософської, Міжнародної та Історичні
Академії Папського Університету в Римі

ПРИМЕРНА ПАРАФІЯ

ОПРЕДІЛ

АТЕСУС МАРІЯ
НПІУ. АУДІТОРІАЛЬНА АКАДЕМІЯ

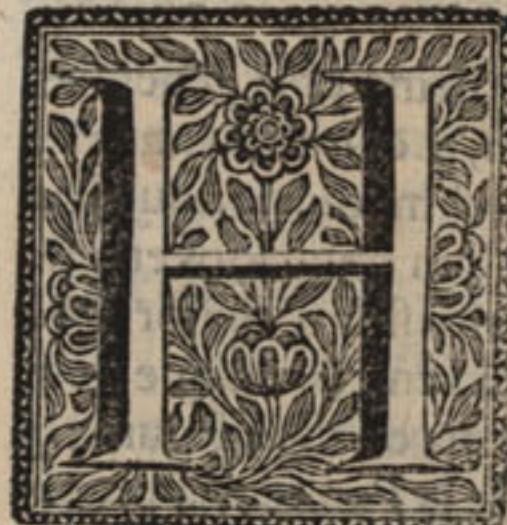
Папського Університету

ІМ СОІМІРЯ:

Союзом з фінансами міжнародного

MS Officiale de ROMANTINES Anno 1692

A
JESUS MARIA
Y
JOSEPH



AVIENDO de salir a luz este Compendio, no es mucho, que vaya en busca de la Luz. Sale a luz desde la prenta, para entrarsen en la esfera de sus rayos; la dicha estuvo, en que buscando, una luz sola, encontre tres: tres Rayos de la Luz Divina, ó por mejor decir, tres en uno, que teniendo su Cielo en IESVS, passando directo en MARIA, llega en reflexos a JOSEPH. O Trinidad Altissima en la tierra, bien que Humana. A la luz de vuestros ojos, mas que a la del Mundo, presento los tres Tratados desta Suma; seguro de que siendo Trino el Aspecto, seran las influencias mas benignas. Pequeña es la ofrenda, por ser tarea de mis sudores; però aspira a ser grande, sirviendo en vuestras Aras. Sirvan sus hojas de blanco a vuestra dignacion, donde pueda subscrivirse el agrado. Sea la estampa de sus caracteres imagen de mi veneracion, donde puedan leerse sus afectos. Harto siento, que pues el coraçon diò los moldes, en que se formassen, no diese tambien la tinta de su sangre con que se imprimiesen; però reconozca el humo de la Imprenta, el fuego que le diò el ser en devocion cordialissima, con que os amo, y al impulso de sus llamas suba por Sacrificio aceptable a vuestros ojos. Suplid con ellos la cortedad en el obsequio; y pues conoceis el motivo, que me obliga, obligaos de vos mismos para el amparo. Dad, Señores, y poderosímos Patronos mios, la ultima mano a la obra, con la corrección de sus erratas, hasta que merezca vuestra aprobacion. Logre su Author el fin de sus disuelos, en el aprovechamiento de las Almas; y logremos nós la felicidad de estarmos siempre postrados al Trono de vuestra grandeza, confessandonos por Esclavos de inmensos beneficios.

Vuestros cordialissimos devotos, y obligados Esclavos, que veneran
vuestra Soberana grandeza.

Ioan Antunes, E^o Sebastian Rodriguez.

APROVACION DEL MVR R. P. FRANCISCO DE ESPAÑA, Lector Iubilado, y Guardian del muy Religioso Convento de N.P. S.Francisco, de la Observancia de Pamplona.

POR mandado del Real, y Supremo Consejo de Navarra, he visto un Libro intitulado: *Conferencias Morales*, compuesto por el Reverendissimo Padre Fray Jayme de Corella, Predicador Apostolico, de la Sagrada Religion de Capuchinos. Bien claramente manifiesta su Author en sus escritos, el mucho zelo, q tiene del bien de las Almas, y el grande servicio que haze a Dios; en sacarlos a luz; pues como dixo San Geronimo: *Super Ezechiel, Nullum Omnipotenti Deo tale est sacrificium, quale est zelus animarum*; y en tan santo fin con q escribe, se acredita, en sentir de San Bernardo, de verdadero Sabio: *Quo fine [pregunta el Santo] Serm. 36. super Cant. quæque nosce oporteat?* Y responde: *Vt non ad inanem gloriam, curiositatem, aut aliquid simile, sed tantum ad tuam, & aliorum ædificationem*; Solo escribe, y trabaja este Autor, para edificacion, y provecho de las Almas.

Y en este libro dà el medio mas util, y necesario, dando reglas, y principios generales, para q los q estudian la Theologia Moral, con facilidad la aprendan, y con fundamento la sepan; y enseñando; y poniendo en practica con muy claro estylo el methodo, que han de guardar los Señores Curas en las Conferencias Morales, a que estan obligados en este Obispado de Pamplona, por la Concordia que hizieron con el Illustrissimo Señor Don Fr. Pedro Roche, y confirmò la Santidad de Clemente X. No hallo en el cosa, que contradiga a la Catholica Fè, y buenas costumbres; antes toda su doctrina es muy segura, y digna de que salga a luz; para que los Ministros del Sacramiento de la Penitencia procedan con todo acierto en materia, que tanto importa para el bien de las Almas. Así lo siento: salvo, &c. En San Francisco de Pamplona, a 21. de Enero 1687.

Fray Francisco de España Lector Iubilado.

*Imprimatur
Doct. Alcaraz, V.C.*

*Imprimatur
Pons. Reg. Fisc. Adv.*

*APROBACION DEL MVR R. P. MIGUEL DE SANTO DOMINGO, CALIFICADOR
ex munere del Santo Oficio, y Ex-Provincial de los Capuchinos de Navarra, y Cantabria,
y Electo Visitador de las Provincias de Sicilia.*

POR comission de nuestro R. P. Provincial de la Provincia de Capuchinos de Navarra, y Cantabria, he visto un libro intitulado: *Conferencias Morales*, cuyo Author es el Padre Fray Jayme de Corella, Religioso de la misma Provincia, Lector de Theologia, y Missionario Apostolico. Y puedo decir del, lo que de otro libro dixo Salviano en la Epistola ad Euasta chium: *Legi librum, quem transmisisti, stylo brevem, lectione expeditum, instruccione perfectum*; pues en breves hojas instruye perfectamente, y dilucida cõ claridad, razones, y authoridades, lo mas principal de la Theologia Moral, que es lo que Hugo Cardenal deseava en los Escritores, para q se les debiesse entera aprobaciõ. *Lectione duobus modis fastidium in genere solet, & affligere spiritum, qualitate videlicet, si obscurior est, & quantitate, si prolixior extiterit*; y esta obra es clara, como si fuera mas dilatada; profunda, como si fuese mas laconica, que la mayor felicidad, y logro del Author, como dice Lyra: *Artifices laudantur ex operibus manuum suarum, quando sunt Artificios facta*. Y estos, en sentir de Hugo Cardenal, tienen en sus obras sus mayores elogios: *Ipsi Artifices in suis operibus laudabuntur, & nunc, & in futurum*; a quienes imita el Author, pues con tanto erudicion, en volumen tan corto, desentraña, y explica tantas questiones Morales, q me veo obligado a decir con Tertuliano: *Exquis in loculis patrimonium grande profertur*; y a confessar, que es grande Maestro del Arte, segun aquello de Seneca: *Magistris Artificis est totum clausisse in exiguo*; siendo todo muy conforme a nuestra Sáta Fè Catholica, concluyo con Seneca: *Qui censuram aliorum aufert, non meretur, sino que salga a luz*, mediante la Prensa. Así lo siento. En este Convento de Capuchinos de Renteria, año 1686.

Frey Miguel de Santo Domingo.

I N D I C E
DE LOS TRATADOS MORAL-CONFESIONALES, PARA
PROLOGO AL LECTOR.

SUELE la escusa voluntaria ser acusacion forçosa; y la escusa forçosa, nunca fue acusacion voluntaria. Preciso es, que el, que es tardo en cumplir lo que ofreció, escuse su tardanza, porque no quede culpada la dia-
lacion. He tardado Lector amigo en darte a las manos con mas brevedad esta obra, porque no he tenido a las manos tiempo desocupado para correr la pluma, pues desde el año passado, que salio a luz la Plactica del Confessionario, solo dos meses me han prometido treguas las dependen-
cias del Pulpito, y aun estos dos meses me han ocurrido bastante cosas, que me han divertido a otras inexcusables ocupaciones. Confieso, que el affec-
to, y general aceptacion, con que fue recibida la obra primera, debiera alen-
tar me a adelantar la segunda, y que fuera muy reprehensible desatencion, no corresponder a los deseos, con que se ha solicitado esta; y por huir de notas de desatento, te doy ya impresso este primer tomo de las *Morales Conferen-
cias*; [que he antepuesto a la seguda parte del Dialogo por suplicas preci-
osas,) y quanto antes pueda, te dare la segunda, y tercera parte de Conferen-
cias, con los tratados de los Sacramentos, y Censuras.

Persuadome son las Conferencias medio poderoso para saber con facilidad, pues en sus concursos se aprende lo que se ignora de boca de quien lo dice; como escriviò San Geronimo *Epist. ad Pymach.*: *Quod nescivi, didicisti.* Y aun el mismo, que raciocina, y habla, aprende de si mismo, como dixo S. Clemente Alexandrino *Lib. 1. Stromat.* *Docens aliquis plus discit: & dicens, sepè una audet cum ijs, qui ipsum audiunt.* Y para que todos tengan precisa ocasion de estudiar, sera bien que no se señale quien ha de llevar la Conferencia, fino que juntos ya todos, se saque por suerte, para que desse modo vayan todos prevenidos: yo lo quedare para servirte; como tu lo estes para dissimular los descuidos, que acaso hallaras en este libro, por averse trabajado con poco reposo, y entre muchas dependencias; y mas principalmente, por aver salido en la corta turquesa, y pobres moldes de mi ingenio.

Vale.

P A R T I F O U N T A

Í N D I C E
DE LOS TRATADOS, QUESTIONES, CAPÍTULOS, CONFERENCIAS, PARAFOS, y lo demás que se contienen en todo este libro.

Anteoloquio Universal de toda la obra.

P A R T E P R I M E R A.

Del Anteoloquio.

P a g . I

Argumento, y razon de la obra.	ibid
Bula de Concordia entre el Obispo de Pamplona, y el Clero, &c.	ibid
Quest. 1. <i>Vtrum</i> los Abades, Rectores, Curas, y Vicarios, esten obligados a juntarse a las Conferencias cada quinze dias.	3
Quest. 2. Si los Señores Obispos de Pamplona pueden mandar baxo excómunion mayor a los Curas, que asistan a las Conferencias.	5
Quest. 3. Si en algun caso pueden los Senhores Obispos de Pamplona reexaminar algun Cura.	6
Quest. 4. Si el Cura mas antiguo, y los demas estan obligados baxo pecado mortal a delatar al Señor Obispo el Cura ignorante.	ibid
Quest. 5. Si el Señor Obispo puede hacer causa a los Sacerdotes por delitos, passados tres años.	7
Concordia Espiritual.	ibid.

P A R T E S E G U N D A.

Del Anteoloquio.

Prefaccion politica a los Curas, y Sacerdotes.	9
§. 1.	ibid.
§. 2. De los daños de la ignorancia.	11
Perfaccion Espiritual a los Curas, y Sacerdotes.	12
§. 1. Son vanos todos los hombres em que no ay substancia.	ibid.
§. 2. Del medio con que se ha de conseguir la sabedoria	15

P A R T E T E R C E R A.

Del Anteoloquio.

Súmulas de la Theologia.	16.
Cap. 1. Que cosa sea instrumento de saber.	17.
Cap. 2. De la Definicion.	ibid.
Cap. 3. Del modo, que por la definicion se infieren, y saben las cosas Morales.	18.
Cap. 4. De la Division.	19.
Cap. 5. Del modo de saber con la division, y inferir de ella las cosas Morales.	20.
Cap. 6. De la Argumentacion.	21.
Cap. 7. De la importancia de la Argumentacion, y de su fin.	22.
Cap. 8. Del modo que se ha de observar en las disputas, y argumientos.	24.
Sumimulas Espirituales.	25
El principio de la sabedoria es el temor de Dios.	ibid.

P A R T E Q U A R T A

Del Anteoloquio.

Questiones proemiales de la Theologia Moral.	26.
Quest. 1. Que cosa sea Theologia Moral, y si es necessaria su noticia.	27.
Quest. 2. Qual sea el objecto de la Theologia Moral.	28.
Quest. 3. <i>Vtrum</i> la Theologia Moral sea Ciencia.	29.
Quest. 4. Si la Theologia Moral es una Qualidad, ó Habito.	30.
Quest. 5. Si la Theologia Moral es una Ciencia en <i>especie</i> con la Escolastica.	32.
Quest. 6. Si la Theologia Moral se subalterna a la Escolastica, y a la Philosophia Moral.	34.
Quest. 7. Si la Theologia Moral es Facultad practica, ó especulativa.	ibid.
Proemio Espiritual. Todo lo que se halla escrito, es para nuestra enseñanza.	ibid.

P A R T E Q U I N T A

Del Anteoloquio.

Division Cathegorica, y Predicamental de todas las materias Morales.	37.
§. 1. Que cosa sea predicamento, ó Categoría.	ibid
§. 2. Division general del predicamento Moral.	ibid
§. 3. De Voluntario, y Libre.	ibid
§. 4. De la Ley existimada, ó de Conciencia, y sus especies.	38
§. 5. De la Ley verdadera, y sus especies.	ibid
§. 6. De la Ley Natural, que se contiene en el Decalogo.	ibid
§. 7. Definiciones del primer Mandamiento.	39.
§. 8. Definiciones del segundo Mandamiento,	40

De que.

De que modo se quita la obligacion del voto.	ibid.
§. 9. Definiciones del tercer Mandamiento.	41.
§. 10. Definiciones del quarto Mandamiento.	ibid.
§. 11. Definiciones del quinto Mandamiento.	ibid.
§. 12. Definiciones del sexto Mandamiento.	ibid.
§. 13. Definiciones del septimo Mandamiento.	42.
§. 14. Definiciones del octavo Mandamiento.	ibid.
§. 15. De la ley Positiva Divina.	43.
§. 16. Definiciones de los Sacramentos.	ibid.
§. 17. De la Ley Humana Ecclesiastica.	45.
§. 18. Definiciones de las Censuras.	46.
§. 19. Definiciones de los Pecados.	47.
§. 20. Definiciones de las Virtudes.	48.
Indice Alphabetico de todas las Definiciones contenidas en toda la Cathegoria precedente.	50.
Cathegoria Espiritual.	53.

TRATADO PRIMERO.

De Conciencia.

Confer. 1. Que cosa sea Conciencia, y como se divida.	55.
§. 1. De la Conciencia Recta, y Erronea.	56.
Casos platicos de la Conciencia Erronea.	57.
Conf. 2. §. 1. De la conciencia Probable.	58.
§. 2. De la conciencia dudosa.	61.
Casos de la Conciencia Dudosa.	ibid.
§. 3. De la Conciencia Escrupulosa.	63.
Breve compendio del Tratado primer.	ibid.
Espiritualizase este Tratado de la Conciencia.	ibid.
Illaciones de varios casos sobre lo mismo.	62.
Todo lo que no proviene de la fe, es pecado.	63.

TRATADO SEGUNDO.

De los Pecados.

SECCION I.	
Confer. 1. Que cosa sea Voluntario, q Libre, quien lo aumente, y quien lo disminuya, o destruya.	66
§. 1. Definise, y dividese lo Voluntario, y Libre.	ibid.
§. 2. Afferciones varias ó Conclusiones de lo Voluntario.	67.
§. 3. Casos platicos del Voluntario.	69.
Confer. 2. Si la ignorancia causa Involuntario.	73.
§. 1. Que cosa sea Ignorancia, y como se divida.	ibid.
§. 2. Afferciones, ó conclusiones de la Ignorancia.	74.
§. 3. Casos platicos de la Ignorancia.	75.
Confer. 3. Si la Ira, Concupiscencia, y Medo, causan involuntario.	75.
§. 1. De la Ira, y Concupiscencia.	82.
§. 2. Casos platicos de la Ira, y Concupiscencia.	ibid.
§. 3. Del Miedo.	83.
§. 4. Afferciones varias del Miedo.	84.
§. 5. Casos platicos del Miedo.	85.
	87.

SECCION II.

De la Bondad, y Malicia de los Actos humanos.

Conferencia unica. En que consiste la Bondad, y Malicia de los Actos humanos.	89.
§. 1. Suponense algunos notandos.	ibid.
§. 2. Afferciones varias sobre la misma materia.	91.
§. 3. Casos platicos de la Bondad, y Malicia de los Actos humanos.	93.

SECCION III.

De la Eſſencia, y Naturaleza de los pecados.

Confer. 1. §. 1. De la definicion, y division de los pecados.	97.
§. 2. Afferciones de la Eſſencia del pecado.	98.
§. 3. Casos platicos a cerca la Eſſencia del pecado.	99.

SECCION IV.

Del pecado Venial, y Mortal.

Confer. 1. Como el pecado Mortal pafle a ser Venial.	102.
§. 1. Que cosa sea pecado Venial, y que Mortal, y que se requiere para el pecado Mortal.	ibid.
§. 2. Afferciones varias del pecado Mortal.	103.
§. 3. Casos platicos de la misma materia.	104.
§. 4. Pecados en que no se da parvidad de materia,	108.
Confer. 2. Como el pecado Venial pafle a ser Mortal.	ibid.

§. 1. Varios notandos , y asserciones.	ibid.
§. 2. Casos plásticos del mismo pecado.	110.
S E C C I O N V.	
<i>De la Delectacion morosa.</i>	
Confer. 1. Que pecado sea la Delectacion morosa.	114.
§. 1. Explicase esta doctrina en varias conclusiones.	ibid.
§. 2. Casos plásticos de la delectacion morosa.	116.
S E C C I O N VI.	
<i>De la Delectacion de los pecados</i>	
Confer. 1. Como se distinguen los pecados en Especie.	121.
§. 1. Varios notandos , y asserciones.	ibid.
§. 2. Casos plásticos de los pecados en Especie.	123.
Conf. 2. de la multiplicacion numerica de los pecados.	126.
§. 1. Varios notandos , y asserciones de su numerica multiplicacion.	ibid.
§. 2. Casos plásticos de la misma multiplicacion.	127.
S E C C I O N V L T I M A.	
De algunas cosas particulares de los pecados.	130.
§. 1. De la gravedad, desigualdad, causas, y efectos de los pecados.	ibid.
§. 2. Del pecado Original.	131.
Breve compendio del Tratado de los pecados, y para mejor claridad se divide em XII. §§.	132.
Espiritualizase el Tratado de los pecados.	135.
Todo el que comete un pecado, del mismo pecado es siervo.	135.
Tratado 3. De las leyes.	137.
Confer. 1. De la Essencia, y Naturaleza de la ley.	137.
§. 1. Que cosa sea ley, y como se divida.	ibid.
§. 2. De la Promulgacion de la ley por asserciones.	ibid.
§. 3. Casos plásticos de la ley en su promulgacion.	138.
Confer. 2. De la Reception de la ley.	141.
§. 1. Varios notandos , y asserciones.	ibid.
§. 2. Casos plásticos en la recepcion de la ley.	143.
Conf. 3. De la Obligacion de la ley humana, y de la Intencion, y modo que se requiere para satisfacer a las leyes.	146.
§. 1. Varios notandos , y asserciones.	ibid.
§. 2. Casos plásticos sobre la Obligacion, & Intencion q' se requiere para su satisfaccion a una ley.	149.
Confer. 4. Si el Legislador deba observar sus proprias leyes, y si los Clerigos, y Religiosos, estén sujetos á las Civiles.	154.
§. 1. Del Legislador.	ibid.
§. 2. De los Clerigos, y Religiosos asserciones.	156.
§. 3. Casos plásticos del Legislador.	ibid.
§. 4. Casos plásticos de los Clerigos, y Religiosos.	158.
Confer. 5. Si los niños locos y Embriagados, esté sujetos á las leyes, si lo está los Vagos, y Peregrinos á las del domicilio á q llegá, y los Ciudadanos á las de su Republica, quádó está ausentes della.	159.
§. 1. De los Niños, locos, y Embriagados.	ibid.
§. 2. De los Peregrinos, Vagamundos, y Diocelanos, y Ciudadanos.	160.
§. 3. Casos plásticos de los Niños locos, y Embriagados.	161.
§. 4. Casos plásticos de los Peregrinos, y Vagos.	163.
Confer. 6. De la ley Penal.	166.
§. 1. Varios notandos, y asserciones de la ley penal.	ibid.
§. 2. Casos plásticos de la ley Penal.	168.
Confer. 7. De la cesacion de la ley.	171.
§. 1. Como cesse la ley por cessar el Motivo, ó causa della en assercion.	ibid.
§. 2. Como cesse la ley por la Epiqueya.	172.
§. 3. Como cesse la ley por la costumbre contraria en asserciones.	173.
§. 4. Como cesse la ley por la dispensacion en asserciones.	174.
§. 5. Casos plásticos de la cesacion de la ley por cèssar su Motivo, total, y por la Epiqueya.	175.
§. 6. Casos plásticos de la costumbre.	177.
§. 7. Casos plásticos de la dispensacion.	178.
§. 8. Del modo , que se ha de observar en trae las dispensaciones de la Sacra Penitenciaria.	181.
Confer. 8. De los Privilegios.	183.
§. 1. Notandos y asserciones sobre lo mismo.	ibid.
§. 2. Casos plásticos de los Privilegios.	185.
Breve compendio del Tratado de las Leyes.	189.
Espiritualizase el Tratado de las Leyes.	193.

ANTELOQUIO UNIVERSAL

DE TODA ESTA OBRA.

DIVIDIDO EN CINCO PARTES DISTINTAS.

Porque llevo hecha idea de escribir todas las materias Morales en metedo de conferencias, y ser el asunto tan dilatado, alto, y sublime; he querido enzanjarle en profundos fundamientos, que anteceden a fabrica tan dilatada, y extensa. Y por esto antes de escrevir el Tratado primero, q serà de la materia de Conciencia, prevengo este anteloquio dividido en 5 partes. En la primera doy razon general del fin q tengo en escrevir estas conferencias. En la segunda, exhorto a los Sacerdotes al estudio tocante a su obligation. En la tercera, pogo unas abreviadas Sumulas de Moral, al methodo de las de la Filosofia, para q los que no la han estudiado, sepan el modo cō q han de arguir, y defenderse en las conferencias. En la quarta, pongo unas questiones proemiales de la Theologia moral, para q los q la estudian tégá noticia de la materia, objeto, y propiedades

de la facultad q estudian. En la quinta parte hago una division general, categorica, y predicamental, de toda la Moralidad, cō todas sus definiciones, para q se hagan primero en confuso dueños de la materia moral los q despues en particular se han de aplicar a su estudio. Pogo al fin de cada Tratado, y parte Moral un Tratado Espiritual, assi porq la variedad haga mas vistosa, gustosa, y apacible la Obra, coino para q quado el entendimiento se cultiva cō las noticias de las lettras, no quede en ayunas el alma de la ciencia verdadera del espíritu; y para que los q estudiamos el Moral para governar las almas agenias, tengamos al mismo tiempo pasto para augmentar las nuestras: con que entenendo, y obrando lo mismo que enseñamos, merescamos ser del numero de los grandes en el Reyno de Dios: *Qui autem fecerit, & decuerit, sic magnus vocabitur in Regnum Caelorum.*

PARTE PRIMERA DEL ANTELOQUIO.

Argumento, y razon desta obra:

El Illustrissimo Señor Andres Gró, merittissimo Prelado, y dignissimo Obispo de Pamplona, pretendió que los Curas, una vez ya aprobados para administrar los Sacramentos, y exercer su officio, pudiesen ser examinados, y reexaminados siempre q al Señor Obispo le pareciese. Opusose constantemente el Clero de la Ciudad, y Obispado de Pamplona al dictame de su Illustrissima, y defendiose en juicio legitimo, con un parecer, q anda impresso, q escrivio con toda erudicion en defensa del derecho del Clero el M. R. P. Fr. Domingo de Pamplona, Capuchino, de

cuya profunda ciencia, alta sabiduria, dexò por Coronista a la fama; passò en silencio sus relevantes prendas, porque no se juzgue corre la pluma el buelo de la passion. Estando el pleito pendiente, fue promovido al Arçobispo de Santiago dicho Señor Don Andres Giron, cuyo sucesor Don Fr. Pedro Roque, Principe benignissimo, amigo en todo de la paz, accordò el ajuste del negocio con Concordia hecha entre su Illustrissima, y el Clero, y confirmada por la Santidad del Santissimo Padre Clemente Papa X. en la forma siguiente.

CONCORDIA ENTRE EL ILLUSTRISSIMO SEÑOR OBISPO DE PAMPLONA, y el Clero de la misma Diocesis.

CLEMENS PAPA X. AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Redemptoris, & Domini nostri Iesu Christi, qui charitas est, & Deus pacis, vices [licet im-
meriti] gerentes in terris: illa quæ inter Praelatos, aliasque personas in sorteum Domini as-
sumptas, litium dirimenti darum, amabilisque concordiae stabiliendæ studio provide conju-
cta esse nocebuntur; ut firma semper, atque inviolabilia persistant: Apostolici munimis (cum id à
nobis petitur) praesidio libenter roboramus.

Exponi siquidē nobis tuuper fecerunt Venerabilis Frater Petrus Episcopus Páplonensis, & dilec-
ti filii Abbates, & Rectores Parochialiū Ecclesiarū Civitatis, & Diocesis Pampilonensis, quod cū

2139

Bulla Concordia.

tēporibus ultimis inter tunc existentē Episcopum Pampilonensem dicti Petri Episcopi prædecessorē, & Abbates, Curatos, & Rectores Parochialiū Ecclesiarū Civitatis, & Dioceſis prædictarum natæ fuerunt controvēſiae, indeque animorō inquietudines, quæ eosdē Curatos à Cura animarū ſibi cōmīſlarum, debitaque aſſiſtentia vocant: hæ que cōtroversiæ conſiſterēt, quod dictus Episcopus prædecessor absolutā facultatē examinandi, & reexaminandi prædictos Abbates, Curatos, & Rectores tametli ad exercitiū, & administrationē Sacramentorū jam approbati fuſſent, ſibi compeſere prætēdebat: & huic prætentio니 adhæreret Procurator Fiſcalis Curiae Episcopalis Pápolonē ſis; verū ex adverſo pro parte Cleri, ſeu Curatorū præfactorum valida oppoſitio facta fuſſet, ita ut hujusmodi cōtroversiæ inter eos redūctæ eſſent in statū litis formatæ; quæ vētilata fuit fortan indi versis Tribunalibus, & adhuc de præſeti in caularū Palatij Apostolici auditorio forſan pēdet indecifa; prafatus Petrus Episcopus pro maiori Dei ſervitio, & ut tranquilla inter pro tēpore existentē Episcopū Pampilonensem, & Clerū præfatum pax regnet; dictique Curati deposita omni animi amaritudine adverſus ſum Superiorē, ac longe lemote omni inquietudine, Curæ animarū ſibi in cūbentium ſolicitudine particulari invigilent: ac in caſum, quo aliqui Abbatū, & Rectorum Parochialiū Ecclesiarū hujusmodi propter litteraturæ defectū ad exercitium curæ animarum capax non eſſet, id à præfato Petro ejuſque ſuccelloribus Episcopis refarciri, oportunūque deſuper remediu adhiberi poſſit: ſimūque ijdē Abbates, & Rectores frequēter in unū conveniēdo, ac de ijs, quæ ad Sacramētorū Eccleſiaſticorū administrationē ſpectant, & pertinent inter ſe cōferēdo utilius in posterū munera ſibi in cūbentia adimplere valeant; ad infraſcriptam cum Prælatis, Abbatibus, & Rectoribus reservato tamē deſuper hujus Sanctæ Sedis beneplacito) devenit concordiā, ſeu trāſactionē, videlicet, ut quibuscumque cauiis, litiis, & controvēſijs, quæ in quibusvis Tribunalibus, etiam Auditoris prafati, ac corā quibuscumque Iudicibus, ſuper præmissis fortan pendent; perpetuo ſuppreſſis, & extinc̄tis, ampoſitoque deſuper utrique parti perpetuo ſilētio: in ſingulis diſtriictibus, & Archipreſbyteratibus prafatae Dioceſis collationes, ſive Cōferētiæ bis quolibet mēſe ſeinel, ſcilicet ſingulis quindeci m diebus inſtitui illisque omnes Curati, & Præbiteri diſtriictu hujusmodi reſpective intereſſe, ac ibidē de caſibus ijs, qui præfatorū Sacramētorū administrationē cōcernūt, in ter ſe diſputare, & tractare debeat; nec corū cuiquā à collationibus hujusmodi abeſſe liceat præterquā in caſu legitimi impediſtēti, quod antiquiori Curato, qui collationibus præfatis præſidebit, referri debeat. Si quis vero in præmissis remiſſis ſe gelliſerit, tāpius in id nō interveniēdo, id referri debeat prafato Petro moderno, & pro tempore exiſtēti Episcopo Pápolinensi; ut debitū deſuper adhibeat remediu, ſuper quo ejus cōſciētia onerata remaneat. Si vero decreta dudū à Cōgregatione tūc exiſtētiā S R E Cardinaliū Cōcilij Tridentini interpretū emanata quibus cavere dicuntur, ne ad novū examē Curatorū deveniatur, niſi vehemēti illitteraturæ indicio laborent, ſine litū ſtrepitibus obſervetur, cōvenit, ut per petuis futuriſ tēporibus Curatus antiquior, qui collationibus hujusmodi præſidebit, cū maiori parte aliorū Curatorū Curatum, qui cōpertus tuerit eſſe in ſufficientis litteraturæ, per epitolā denūtiare debeat Episcopo, qui abſque maiori verificatione juridica poſſit tāiē Curatū ad ſe revocare, & reexaminare, ac de debito remedio provide: Nec admittātur aliæ denūtiationes, neque aliter vocētur ad examē Curati, vel exanūciari poſſint, in executionem autē Cōſtitutionū Synodaliū Episcopatus Pápolinensis, quotiescumque proceditur ad personatum Eccleſiaſticarū detruſionē in carcerē produci debeat, acuſatio earum informa tertio die ab eorum detruſione in carcerē hujusmodi, ut hoc modo lites criminales pro tēpore occurrētes, abrevientur, & quāto citius terminētūr; elapsis vero tribus annis nō poſſint admitti denūtiationes delicti particularis, quæ nō ſint ad instantiā partiū; quæ veniat ad cauſam cū mandato procurationis legitimo, niſi in caſibus limitatis per eisdē Cōſtitutiones Synodales: & cū alijs forſan paſtis, & cōditionibus licitis, & honestis, ac Dei cultui promovēdo, perpetuoque pacis, & quietis inter pro tēpore exiſtētes Episcopū Palpolinēſem, & Clerū dictæ Diecōetis ſtabiliſtēto proficiis inſcripturis deſuper confeſſis uberioriſ dicitur contineri.

Quare dicti exponētes nobis humiliter ſuplicari fecerūt, ut concordiā; ſeu transfactionē, confeſſaque deſuper ſcripturas hujusmodi cum omnibus, & ſingulis in eis contentis Apostolicae confirmationis noſtræ patrocinio communiri de benignitate Apostolica dignaremur.

Nos igitur ipſos exponētes ſpecialibus favoribus, & gratijs profequi volentes, & eorū ſingularēs personas à quibusvis excommunicationis, iufpentionis, & interdicti, alijsque Eccleſiaſticis ſententijs, censuris, & poenit. à jure, vel ab homine quavis occaſione, vel cauſa litis, ſi quibus quomodolibet innoſtæ exiſtunt ad effectū præſentium tantū conſequendum, harum ſerie absolventes, & abſolutas fore censentes, hujusmodi ſuplicationibus inclinatis de Venerabilium Fratrum noſtrū Sanctæ Romanæ Eccleſiae Cardinaliū negotijs, & consultationibus Episcoporū, & Regularū Præposito rū conſilio, ad ſe dandas prenarratas cōtroversias, & lites, concordiā, ſeu transfactionem inter partes præfatas (ut præfertur) initam, ac confeſſas deſuper ſcripturas hujusmodi cū omnibus, & ſingulis in eis contentis, alijs tamen licitis, & honestis, auctoritate Apostolica tenore præſentū conſirmamus, & aprobamus, illisque inviolabilis Apostolicae firmitatis robur adjicimus. Et omnes, & ſingulos

juris

juris, & facti defectus, si qui quomodolibet desuper intervenient; supplemus, declarantes tamen, quod simplices Sacerdotes quibus animarum cura, & Sacramentorum administratio non incumbit, praefatis conferentijs casuum conscientiae interesse minime teneantur, ac reservantes, & reservata intelligi decernentes Episcopo praesato facultate dispensandi ad mensem cum ijs Sacerdotibus, qui accedere tenentur, quatenus propter asperitates Regionum, & distantias Locorum rationabilem causam habent singulis quindecim diebus non accedendi: & quod non admittendas denuntiationes, seu accusationes in criminalibus post trienium a delicto commissio, sine partis instantia praecedat, hoc in delictis carnis dumtaxat, ac locum habere intelligatur, salva tamquam tempore in praemissis auctoritate praefatae Congregationis Cardinalium decernentes eadem praesentes litteras semper, & perpetuo firmas, validas, & efficaces existere, & fore, suosque plenarios, & integros effectus fortiri, & obtinere; & illis ad quos spectat, & pro tempore spectabit in omnibus, & per omnia plenissime suffragari, & ab illis respective inviolabiliter observari, siveque in praemissis per quicunque Iudices Ordinarios, & Delegatos etiam cautarum Palatij Apostolici Auditores judicari, & indefiniri debere, & irritum, & inane. Si se cus super his a quoquaque quavis authoritate scienter, vel ignorantiter contigerit attentari, non obstatibus praemissis, nec non Apostolicis, ac in Universalibus Provincialibus, & Synodalibus Concilij Conciliis, Edictis generalibus, vel specialibus Constitutionibus, & Ordinationibus, ceterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae apud Sanctam Mariam Maiorem sub Annulo Pictoris, die decima quarta Maii, anno millesimo sexcentesimo septuagesimo secundo, Pontificatus nostri anno tertio.

Ib. Ilustres.

Sobre esta Concordia se me ofrecen algunas dudas, las cuales resolveré por las Questiones siguientes:

QUESTION I.

Utrum, los Abades, Rectores, Curas, y Vicarios, esten obligados a juntarse a las conferencias cada quinze dias.

1 Ntes de resolver la question, supongo lo primero, q los Sacerdotes simples, q no estan deputados para administrar los Santos Sacramentos, no estan obligados a asistir a las conferencias. Consta claramente de la misma Bula de Concordia, que los exime de esta obligacion: *Simplices Sacerdotes, quibus animarum cura, & Sacramentorum administratio non incumbit praefatis conferentijs casuum conscientiae interesse minime teneantur.* Si bien sera bien que asistan a ellas, para aprender lo que ignoran, y para habilitarse para quando tengan el ejercicio de administrar los Santos Sacramentos.

2 Supongo lo segundo, que los meros Confessores, que no son Curas, ni les incube por oficio el administrar los Santos Sacramentos, no estan obligados *per se, & absolute loquendo*, a asistir a dichas conferencias. La razon es, porque las conferencias se instituyeron en vez de los examenes, q los Señores Obispos pudieran hacer a los Confessores, y se subrogaron, y substituyeron para quitar la carga de bolverlos a reexaminar: sed sic est, que los Confessores, que no son Curas, viven con la carga, y gravamen de poder ser examinados, y reexaminados siempre que a los Señores Obispos pareciere, y defacto los reexaminan en todas las Visitas: luego dichos Confessores, que no son Curas, no tiene obligacion *per se, & absolute loquendo*, de asistir a las conse-

cias.

3 Dixe, que *per se, & absolute loquendo*, no estan obligados a asistir a las conferencias los Confessores q no son Curas, porque per accidentes, podrian estar obligados, y lo estarian en caso q no sean suficientes para confessar, o se les olvide lo q saben, y no tienen otro medio para saber lo q de bien, o para no olvidar lo q saben, mas q el de asistir a dichas conferencias La razon es, porq qualquiera estaria obligado a saber lo q toca a su officio, y ministerio, y el q lo ignora, peca gravemente sed sic est, que el que estaria expuesto para oir confession, y defacto lo exercita, debe saber los casos de conciencia, y estar versado en las noticias morales: luego el que lo ignora estaria obligado a saberlo, y el q lo sabe estaria obligado a no olvidarlo: sed sic est, q el asistir a las conferencias es medio para saber los casos de conciencia, y para no olvidar los q ya se saben: luego el Confessor q no tuviere otro medio para saber dichos casos de conciencia, o para no olvidarlos, debe, y estaria obligado a asistir a las conferencias. La qual obligacion no le incubira en virtud de la Concordia [que no le comprehende al Confessor q no es Cura] sino en virtud de la obligacion que tiene a saber, y no olvidar lo que toca a su ministerio de administrar el Sacramento de la Penitencia.

4 Supongo lo tercero, que los Curas q estuvieren legitimamente impedidos, no pecaran en no asistir a dichas conferencias los dias q se hallaren co dicho legitimo impedimento. Costa claramente de las palabras de la misma Bula, que dizan: *Nec eorum cuilibet a collationibus hujusmodi abesse licet, praterquam in casu legitimi im-*

Quæstiones sobre la Bula de Concordia.

pedimenti. Pero el que con legitimo impedimento no pudiere assistir, debe embiar a dezir con alguno al mas antiguo de los Curas, de como se halla legitamiente embaracado, como previene la Bula: *Quod antiquiori Curato, qui collationibus predictis praesidebit, referri debeat;* para q̄ el dicho Cura mas antiguo haga juicio de si el impedimiento es legitimo, o no; y tambien para que cōste de q̄ no falta por vicio, ni descuido, si no por necessidad. Mas quādo el impedimēto es notorio, v. gr. si se sabe que el q̄ falta está enfermo, nō sera necesario q̄ avise al q̄ preside de la causa de su ausencia.

5 Supongo lo quarto, que los Señores Obispos pueden disp̄sar para q̄ las conferencias, que se avian de tener cada quinze dias, se tengan de mes a mes, quando la alspereza de las tierras, o distancia de los Lugares en q̄ viven los Curas q̄ han de juntarse, lo pice assi. La qual facultad dà a los Señores Obispos la misma Bula, por estas palabras: *Reservante, & reservatam intellegi decernentes Episcopo prefato facultatem dispensandi ad mensem cum ijs Sacerdotibus, qui accedere tenentur; quatenus propter asperitates Regionum, & distantias Locorum, rationabilem causam habeant singulis quindecim diebus non accedendi.*

6 Supongo lo quinto, que si algun Cura fuere remissio en assistir a las conferencias, y faltare muchas veces a ellas, deben los demás dar cuenta dello al Señor Obispo, para que provea del remedio, como tiene obligacion, sino quiere gravar su conciencia; como advierte, y manda la Bula misma, diciendo: *Si quis vero in premissis remissus se geserit, sapius inibi non interveniendo, id referi debeat prefato Petro, & pro tempore existenti Episcopo Pamplonensi, ut debitum desuper adhibeat remedium, super qua ejus conscientia onerata remaneat.*

7 Esto supuesto, digo, que los Curas, Abades, Rectores, y Vicarios, estan obligados, bajo pecado mortal, ajuntarse a conferencias cada quinze dias [menos que legitimo impedimēto no les escuse, como se ha dicho en el num. 4.) Pruebale; porque todo contrato en materia grave, obliga á peccado mortal, y singularmente si el contrato es oneroso: atqui estas conferencias fuerō un cōtrato oneroso entre el Señor Obispo, y los Curas, y es en materia grave; luego estas conferencias obligan a pecado mortal. La mayor es cierta; esto es, que los contratos en materia grave obliguen a pecado. Assi lo siéten todos los DD. assi cōsta de la misma essencia, y definicion del cōtrato, que es: *Vltro citroque obligatio ex partiu conventione procedens.* Y ultimamente se infiere ab inductione de los cōtratos individuos. Los sponsales legitimos obligan a pecado mortal a su cumplimiento: el q̄ ha conducido una cosa, està obligado, bajo pecado mortal, a pagar el precio de la cōducion; el que ha tomado

mutuado, o prestado un dinero, està obligado a pecado mortal a pagar lo; y assi de los demas cōtratos. Y es la razó, porq̄ los sponsales, la condució, y mutuo, son cōtratos onerosos en materia grave: luego todo contrato oneroso en materia grave, obliga a pecado mortal.

8 La menor; esto es, que las conferencias se an contrato oneroso en materia grave, se prueba en quanto a la primera parte. Contrato oneroso es, quando ambos contrayentes quedan con alggn gravamē: sed sic es, que en esta Cōcordia de las cōferencias quedarō gravados el Señor Obispo, y los Curas, el Señor Obispo quedò cō el gravamē de desistir de su pretenció, y de ceder el derecho q̄ solicitava de reexaminar a los Curas; y estos quedarō con el gravamen de las cōferencias: luego el cōtrato de Concordia de las conferencias, es contrato oneroso.

9 Que lea tābien en materia grave, es llano Lo uno, porque la materia misma de la Cōcordia, fue, desistir el Señor Obispo de la pretencion q̄ tenia sobre el derecho que juzgava tener (u dignidad para reexaminar a los Curas, la qual cesion es clara, que es materia grave. Lo otro, porque el fin de dicha Concordia, y contrato, es, que los Curas sepan los casos de conciencia, que tocan a su officio, y obligacion: sed sic est, que materia grave es que sepan los Curas lo que toca a su officio, y obligacion: luego la Concordia de las conferencias es cosa grave, queda tambiē probado de que es contrato oneroso luego si todo contrato oneroso en materia grave obliga a pecado mortal, obligará a el la Concordia de las conferencias.

10 Pruebase lo segundo: Todas las leyes (siendo como supongo en materia grave) obligan a pecado mortal, quando la mente del Legislador es obligar a culpa grave con ellas, como enseñá todos los Theologos, y se puede ver, entre otros, en el Doctissimo, y Illustrissimo Señor Tapia in Catena Morali, lib. 4. quest. 3. artic. 5. numer. 2. in fine, donde dice, que la ley pendet intrinsece ab intentione prcipientis, & juxta illū obligat, vel non obligat in conscientia. Vease tambiē a Diana p. 29. tract. 15. resol. 45. Sed sic est, que Clemente X. tuvo intencion de obligar por su Bula de Concordia a los Curas a pecado mortal, en la assistencia de las conferencias: luego los Curas estan obligados, bajo pecado mortal, a assitir a las conferencias. La menor se prueba; la señal clara de que el Legislador quiere obligar con sus decretos a culpa mortal, es quando usa destas palabras: *Inbeo, mando, prcipio, tenetur, non liceat, & similia.* Consta de la Clementina, *Exivi de parad. de verb. signific. & ex cap. exiit, de verb. signific.* y se puede ver en el Eruditissimo Vazquez 1. 2. disp. 158. numer. 29. en Tapia, ubi supr. quest. 9. art. 2. numer. 3. en Preposito in part. 2. D. Thome quest. 91. disp. 3. dub. 2. nu. 14. y disp. 4. num. 26. Amico, y otros, que callado

Quest. II. Si los Curas estan obligados a las Conferencias.

do el nombre cita Diana *ubi supra*. Sed sic est, q̄ su Santidad usa de la palabra non liceat, y teneatur en tu Bula de Cōcorwa: luego su intención es de obligar a culpa grave.

11 La mejor consta de las palabras mismas de la Bula; que en una parte dice: *Nec eorum cuiquam a colationibus hujusmodi abesse licent.* Y en otra parte dice la Bula: *Declarantes, quod Sacerdotes simplices, quibus animarum cura, & Sacramentorum administratio non incumbit, & prefatis conferentis casum conscientia interesse minime teneantur.* Donde la excepcion que haze de que non teneantur simplices Sacerdotes, confirma lo contrario, de que tenentur Parochi, segun la regla del Derecho, que dice, que exceptio firmat regulam in contrarium: luego usando el Papa Clemente X. de las palabras non liceat, y tenetur, que como se ha dicho, inducen obligación en conciencia y siendo en materia grave obligan a pecado mortal; avremos de decir, que los Curas están obligados a pecado mortal a asistir en las conferencias, menos que una, o otra vez se escuse por la parvidad de materia.

QUESTION II.

Si los Señores Obispos de Pamplona pueden mandar bajo excomunion mayor a los Curas, que asistan a las Conferencias?

1 Supongo, q̄ la excomunion mayor es una de las armas mas poderosas, que tiene la Iglesia nuestra Madre, para redir a los hombres cōtumaces, y por essa razon encarecen mucho todos los DD. a los Prelados Ecclesiasticos, q̄ no sean faciles en poner sobre qualquiera cosa esa pena, sino sobre materias muy graves, y de mucho peso: porque si sobre cosas ligeras se impone, se despiciará con facilidad, y se hallará la Iglesia sin armas poderosas para sujetar los rebeldes.

2 Supongo segundo, q̄ la excomunion mayor, una es lata, otra ferenda. La lata, es, la q̄ ipso facto se incurre, quebratado la materia por ella prohibida. La ferenda no se incurre ipso facto, q̄ se quebrante el precepto, sino q̄ se requiere sentencia de Iuez.

3 Supongo lo tercero, q̄ excomunion mayor latet sententiæ, no se puede incurrir sin pecado mortal, y cōsiguentemente ha de caer sobre materia grave en si, ex fine, vel circunstancijs. De la excomunion ferenda, que es quanto se impone ad terrorem, dizen Cayetano, Navarro, y Azor, q̄ tambien obliga a pecado mortal. Toledo lib. 8 cap. 10 num. 4 dice, que obliga a pecado mortal, quando se pone sobre materia grave: Enriques in Cop. Casuæ Moral cap. 20 p. 33. Eseq dize, q̄ quando no es en materia grave, no obliga a pecado mortal, muchas personas a quien algunos Prelados, y Iuezes Ecclesiasticos mandan cosas

muy leves, bajo excomunion mayor. Vease Diana p. 5 tract. 9 resol. 21 per totam.

4 Pero la tentencia verdadera, es, q̄ siempre q̄ una cosa se manda bajo excomunion mayor [aunque alias de si la materia sea leve, o indiferente] obliga a pecado mortal. Ita Bonacina de cœsiris, disp. 1. quest. 1. punct. 3. sub num. 8. §. Respondeo, donde dice: *Superiorem prohibentem, vel præcipiente aliquid sub maiori censura, eo ipso illud præcipere, vel prohibere sub mortali quævis secundum se sit indifferens, & non mortale.* Cita por esse sentir Bonac. a Soto, Avila, y Filiucio, Coninch, Suarez, Valencia, y otros. Es la razon, porque la excomunion mayor, no se puede incurrir sin culpa grave: ex c. Nemo Episcop. 11. quest. 3. Y lo sienten así los Theologos. Cayet. en la Suma, verb. Præcepti træs Pœna peccator, Avila p. 2. c. 5. disp. 1. dub. 2. Layman tom. 1. lib. 1. tract. 5. part. 1. cap. 5 sub num. 1 Suarez disp. 4. sett. 4. n. 2. Caspense tom. 2. tract. 25. disp. 1. sect. 5 nu. 57. y otros muchissimos. Luego por el mismo caso, q̄ el Prelado manda una cosa, bajo excomunion mayor, avremos de decir, que con ella intenta obligar a culpa grave.

5 Dices contra hoc: El Prelado no puede obligar a pecado mortal, quando la materia es leve, como entiña con Medina, y la comun de los DD. Layman tom. 1. lib. tract. 4. cap. 14. num. 2. Luego la excomunion mayor impuesta sobre materia leve, no obligará a culpa grave. Respondo, quidquid sit de antecedentibus. Distingo el siguiente: Si la materia es leve en si, en el fin, y circunstancias concedo; si aunque sea leve, en si, es grave, respecto del fin, o circunstancias, niego la consecuencia: *Nam res qua in se levius est aliquando si gravis ratione finis, vel circumstantia, quam subditus ignorat.* Ut inquit bene Vasques part. 2. disp. 158. num. 59. Suarez lib. 3. cap. 25. num. 4. Salias, Sanchez, y otros, que citados sigue Bonacina de legib. disp. 1. quest. 1. punct. 7. §. 4. numer. 22. Y en consecuencia desto puede el Prelado mandar por algun fin especial, bajo pecado mortal, q̄ le guarde en tal tiempo silencio, como entiña Reginaldo lib. 15. num. 43. Sanchez in opere Mor. lib. 1. cap. 4. num. 4 y otros: luego aunque la materia en si sea leve, se ha de juzgar que es grave, respecto de alguna circunstancia, quando el Prelado la manda bajo excomunion mayor; cōsiguentemente se ha de decir, q̄ toda excomunion mayor, sea lata, o ferenda, obliga a pecado mortal.

6 Esto supuesto, digo, q̄ los Señores Obispos de Pamplona pueden mandar bajo excomunion mayor a los Curas, que asistan a las conferencias: y se prueba; porque el Prelado puede poner excomunion mayor sobre materia externa grave, y que conduce al bien comun, ut aiunt passim DD. sed sic est, que las conferencias son cosa externa, y en materia grave, como se ha probado en la question antecedente, num. 9. y se ordenan al bien comun, como es claro: luego

Questiones sobre la Bula de Concordia.

los Señores Obispos pueden mandar, baxo excomunion mayor, que los Curas asistan a las conferencias.

7 Dices contra hoc: No por qualquiera materia grave se puede poner excomunion mayor, si no por pecado que téga cótumacia; en el caso de las cōferencias no ay contumacia en los Curas; luego no se puede poner sobre ellas excomunió mayor. Respondo lo primero, que aunque no aya contumacia, valdrá la centura que se pone sobre la materia que obliga a pecado mortal; como dize Soto in 4. dist. 22. quest. 1. art. 2. Vazquez dub. 12. num. 7. y Bonacina tom. 1. disp. 1. de censur. quest. 1. punt. 3. num. 9. por estas palabras: *Existimo validam esse censuram latam pro quolibet peccato mortali.*

8 Respondo lo segundo, que la excomunió mayor, que se impone por sententia particular, requiere contumacia en el sugeto a quié se impone, como consta del Santo Concilio de Trento *Sess. 25. cap. 3. de Reform.* Pero la excomunió, q se pone por tentencia general para cautelear pecados futuros, no requiere contumacia; y esta excomunion mayor, q los Señores Obispos de Páplona pueden poner a los Curas, para q tengan dichas conferencias, seria para cautelear las omissiones, q podian tener los Curas en esta materia, que serian pecados graves, como se dixo arriba: con q por todos caminos se justifica el que puedan los Señores Obispos de Pamplona, con excomunion mayor, mandar a los Curas, q se junten a las conferencias.

9 De lo dicho se infiere, que los Curas debē juntarse, sopena de incurrir en excomunió mayor, a las conferencias, quando los Señores Obispos de Pamplona se lo mandan baxo essa censura. La razon es; el subdito està obligado a obedecer el mandato justo de su Prelado: y si no lo haze, incurre en la pena que se le impone: atqui, el Señor Obispo de Pamplona puede mandar juztamente las conferencias, y poner sobre ello censuras, como se ha dicho: luego los subditos estan obligados a obedecer: y si no lo hazen, incurren en la censura.

QUESTION III.

Si en algun caso pueden los Señores Obispos de Pamplona reexaminar algun Cura.

R Espondo brevemente, q en una sola oca sió puedē los Señores Obispos de Pamplona reexaminar a algú Cura; y es, quādo le cōstare su insuficiencia, por averse dilatado ante su Illustrissima, como ignorante, el Cura mas antiguo, que en su distrito, Valle, ó Lugar asistiere a la Conferencia. Consta claramiente de la decision de la Bulla, que dice: *Curatus antiquior, qui collationibus hujusmodi præsidebit cū maiori parte aliorum Curatorum, Curatum, qui compertus fuerit esse insufficientis litteratura, per epistolā denunciare debet Episcopo, qui absque maiori verificatione juridica possit talem Curatum ad se vocare, & re-examinare, ac de debito remedio providere.*

QUESTION IV.

Si el Cura mas antiguo, y los demás estan obligados, baxo pecado mortal, a delatar al Señor Obispo al Cura ignorante.

P Ara mayor luz desta, y otras materias semejantes, haré algunas suposiciones.

1 Supongo lo primero, que la denunciación, una es Evangelica, otra Iudicial: la Evangelica es aquella, en que solo se intenta la enmienda del delinquente: la Iudicial es aquella, en que no solo se intenta la enmienda del reo, sino tambié el castigo, para escarmiento de otros.

2 Supongo lo segundo, que en la denunciación Evágelica debe preceder primero la corrección fraterna, quando con ella se espera la enmienda, y conseguida esta, no se ha de pasar a la denunciacion. Pero si no se espera enmienda con la corrección, o aviendo ya precedido esta, el delinquente no se ha enmendado, se ha de declarar al Iuez, aunque el delito sea occulto, no como a Iuez, sino como a Padre; esto es, para que proceda, no al castigo, sino a la corección, y enmienda del reo. Es doctrina de Bonacina *tom. 1. disp. 6 punt. 1. §. 8. sub numer. 2.* donde dice: *Quando Index non inquirit ad panam, sed intendit precipue correctionem delinquentis, nec fructus per correctionem speratur, denunciandus est delinquens, etiam si non præcesserit infamia, vel semiplena probatio, &c.* Mas en virtud desta Evangelica denunciacion, siendo el delito oculto, no puede el Iuez proceder al castigo del reo. Pero en la denunciación Iudicial, que mira al castigo del culpado, y escarmiento de otros, y satisfacion de la justitia publica, no debe preceder la corección en la opinion verdadera, aunque algunos quieran decir lo contrario. Vase mi Dialogo, tract. 7. sobre el 6. Precepto, cap. 11. à numer. 181. fol. 22.

3 Esto supuesto, digo, que el Cura mas antiguo, con los demás, estan obligados, baxo pecado mortal, a delatar el Cura ignorante ante el Señor Obispo. Pruebase claramente de las palabras de la Bula, en la question precedente referidas, q con voz imperativa, y de precepto, dice, *Denuntiare debet Episcopo.* Pruebase lo segundo: porq cada uno està obligado a evitar los daños graves de su proximo, en la forma que pudiere: sed sic est, q de la ignorancia de un Cura se siguen tā graves daños, como cada uno puede considerar: luego los demás deben acudir al remedio en la forma q les fuere posible; pueden remediarlo co noticiar dello al Señor Obispo: luego estan obligados a hacerlo.

4 Mas en caso q̄ la insuficiencia del Cura fuere oculta (que sucederá raras veces) si se pudiere con la corrección remediar su ignorancia, y obligarle a que estudie lo que debe, le podrá omitir la denuncia, si fin el a se configure el fin de la enmienda [que lo dudo mucho] y lo dejo a la prudencia de los otros Curas, para que atendiendo a la caridad, provean el remedio sin gravar su conciencia en cosa de tanta monta, en que si fueren omisos, les pedirá Dios cuéta rigurosa de los males procedidos por no aver noticia do al Señor Obispo la insuficiencia del ignorante.

QUESTION V.

Si el Señor Obispo puede hacer causa a los Sacerdotes por delitos, después de passados tres años.

1 **S**Upongo, que en los delitos de homicidio, simonia, crimen laetæ Majestatis, herejia, crimen falsi, & asesinato, puede hazerte causa a los Ecclesiasticos, aunque ayan pasado tres años despues de cometidos dichos delitos; porq̄ lo ordena assí expresamente la Synodal de este Obispado, lib. 5. de accusationibus, c. 3. fol. 132. y lo previene tambien assí la Bula de la Concordia, diciendo: *Nisi in casibus limitatis, per easdem Constitutiones Synodales.* Solo de los pecados de incontinencia procede la question, pues dellos solos habla la Bula de Concordia: *Hoc*

in delictis carnis dumtaxat locum habere intelligatur.

2 *Lo qual supuesto*, digo, q̄ los delitos de incontinencia, cometidos por los Ecclesiasticos, no puede hacer causa el Señor Obispo, pasados tres años, sino es q̄ sea à instancia de la parte. Confita claramente de la misma Bula de Concordia, que dice: *Elapsis verò tribus annis non possint admitti denuntiationes delicti particularis, que non sint ad instantiam partium, qua veniant ad causam cum mandato procuratoris legitimo.*

3 Dixi en la conclusion, y dice tambien la Bula, *Nisi ad instantiam partis;* porque si la parte pidiese al Ecclesiastico ante el Señor Obispo la resarcion de los daños de estupro, o infamia, o alimentos de la prole avida del tal; en este caso, aú pasados tres años, podria ser oída en juicio, y admitida la acusacion de los tales delitos de incontinencia.

4 Limitase tambien nuestra cōclusiou en los delitos que no estan enmendados, como advierte la Synodal en el lugar arriba citado in fine, cap: 3. Y tambien en los delitos que pendé in futurū por razon de escandalo, v gr. si el Clerigo tuviera en casa la amiga, o la visitasse fuera, cō la qual avia pecado tres años átes, causado despues escandalo: en este caso podria ser admitida su acusacion, no por los delitos pasados, sino por la culpa del escandalo presente, sin que en esto pueda aver difficultad.

CONCORDIA ESPIRITUAL.

Eccedo ei pacem federis mei, & erit tam ipsi, quam femini ejus pactum Sacerdotij sempernum
Num. cap. 25. ver. 1. 13.

1 **C**oncordia tiene todo hóbre celebrada cō Dios en el dia da su Bautismo, en q̄ se ofrecio Dios dar la Gloria al q̄ cumpliere las obligaciones q̄ prometió, se obligó el hombre a executar lo que entonces le ofreció. Sobre esta general Concordia tienen los Sacerdotes otra particular, en que el dia que se ordenaron le ofrecieron al desempeño de la obligacion de estado tan sublime; y en premio de su ejecución ofrece Dios largos galardones de gloria.

2 Cosa muy grata al Señor es el sacrificio voluntario, Exod. cap. 25. *Ab omni homine, qui offert ultra accipies*, dixo a Moyses el Señor; y le offendien mucho, que violentamente le consagré las victimas. Un agregado de prodigios fue la Carraca de Ezequiel; entre tantos me lleva la atencion lo que dice el Texto Sacro, que en las ruedas estaba el vital espíritu. Ezech. c. 1. *Spiritus vita erat in rotis.* Porque ha de ser trono delicioso del espíritu lo inconstante, y voluble de las ruedas, mas que otra cosa de esse portento Carro? Teodoreto: *Propheta asserit spiritum vita in rotis esse, unde spontaneus, & voluntarius esset*

motus. No era violento el movimiento de esas ruedas, no las traían con violencia las Pias, sino q̄ ellas se movian por si con impulso voluntario: *Rotis per se motis*, añade el mismo. Y en quien tanto expoñaneos tiene los movimientos, ai tiene su asiento el espíritu de vida.

3 Quantos Sacerdotes llegan al estado del Orden [y aun quantos, y quantas al de la Religión] tirados del impulso de sus padres, y deudos! Y en estos se hallará espíritu? No, sino tibieza. Se mirara vida fervorosa? No, sino relaxada. Y quantos tambien, puestos en el estado Sacerdotal, no se mueven al cumplimiento de sus obligaciones, llevados del espíritu, sino del impulso de los Superiores, y Prelados, del temor del castigo, mas q̄ del amor de la virtud; de la cōveniencia, interés, y estimacion, mas q̄ de la verdad, servicio de Dios, y caridad.

4 Y si no es grato a Nuestro Señor lo que se cumple con violencia, que diremos de lo que se dexa de cumplir? Estos [dice el Sabio] son como las nubes, y viento, que pronostican agua, y se devananecen mentirosas: Proverb. capit. 25. *Nubes, & ventus, & pluvia non sequentes, vir-*

gloriosus, & promissa non cōplens. Estos son las nubes sin agua, que detesta San Iudas Tadeo: *Nubes sine aqua.* Y ellos son inimigos declarados de Dios, que fementidamente engañosos, no cumplen lo que ofrecieron, - *Psalm. 80. Inimici Domini mentiti sunt ei.* Y de ellos te verificá lo que dixo la Glosia super cap. 22. *Eccles. Sunt qui plura promittunt, & paucia reddunt.* A estos reprende, y confunde la sentencia de Ovid. *Episc. 6. Cur tuae politici pondere verba carent.*

5 Ya estos pedirà Dios cuéta severissima de la palabra q̄ le ofrecieron, y no cumplieron. *Instruyédonos Christo en la oració, nos enseña pidamos perdó de nuestras deudas.* *Math. cap 16.*
Dimisse nobis debita nostra. No dice *peccata nostra*, perdona nuestros pecados, sino nuestras deudas, *debita nostra*; y dà la razon Venancio : *Convenienter debita peccata dicuntur, quia, & debentur, & requirenda sunt.* Llamanse deudas, porque si estas las piden los acreedores, tambien Dios nos pedirà lo q̄ debemos. El que ha celebrado un legitimo contrato, queda con el gravamen de ser requerido, executado, y obligado a la ejecucion por la parte: luego aviendo el Christiano celebrado contrato con Dios, de observar su Ley, y el Sacerdote de cumplir las obligaciones de su estado, le executara Dios por su complimiento, y pedirà cuenta de la deuda tan legitimamente contraria.

6 Como se observò el Decalogo? Huvo
quiebras en la Fe, excesos en la demasiada confi-
anza, o faltas en la esperanza debida; negligencias en
el amor de Dios, o defectos en el proximo? Que
cuidado se tuvo con la virtud de la Religion! En
evitar supersticiones, cautelar juramientos, ce-
lebrar con devoción las Misaas, rezar con aten-
ción el Divino Oficio, asistir con fervor al Tem-
plo, cumplir con ejecución prolixa el voto en la
cotinencia, evitando las ocasiones, llanezas, y pé-
famientos, palabras, y obras, que podian rozar-
se con tan vidriosa virtud! Que zelo huvo en la
observancia de las Fiestas! Que atención en el res-
petar los Superiores! Que justicia en conservar a
cada uno lo que era suyo! Como se enfrenó la
lengua de la detracció, y contumelia! No ofre-
ce este guardar todas estas leys? Así es verdad. El
que como lo ofreció lo cumpliere, logrará celestiales bendiciones; el que no, oyga lo que dice

Dios, Deuter. cap. 11. En prepono conspectu vestro
hodie benedictionem, & maledictionem; benedictionem,
si obedieritis mandatis Domini Dei vestri; ma-
ledictionem, si non audieritis.

7 Prescindiendo aun de superiores razones, y est ado solo a las naturales, estas debieran obligarnos a c uplir lo que a Dios prometimos, pues solo el dictam n rational dicta esta obligaci n, la qual alc a o Tulio sin F e Divina. CIC 3. Offic. *Pacta semper, & promissa servanda sunt.* Platon. in simp Alcibiades tuvo t ato sentimiento de no aver cumplido una cosa que ofreci  a Socrates, que siempre q le veia le caufaba notable, y infu- frivel pudor, y por librarse del, deseava que So- crates muriese. Estas, y otras comprobaciones nos ofrece a cada passo la ciega G tilicad, la qual podemos ver espiritualizada en Tertuliano ad Senat. transfug.

*Minus esset forte notandus,
Si tantum hoc scires, & in hoc errore maneres.
At cum varicola penetraveris hostia legis,
Et tibi nosce Deum paucis accesserit annis.
Cur linquenda? Aut cur retinenda relinquis?*

8 - Vileza, y ignominia grande es en el mundo faltar a la palabra prometida : no es estimado el que no cumple lo que ofreció ; pierde en todos sus tratos el credito el que se halla infiel en la observancia de sus palabras. Pues quanto mayor vilipendio será faltar a lo que con Diós se contrató, siendo sus Angeles, y Santos testigos?

9 Ultimamente debe obligarnos a cumplir la concordia contraida con Dios, la fidelidad con que su Divina Magestad la observa: *Fidelis Dominus in omnibus verbis suis*, dixo David, sin que pueda en su infalible verdad caber engaño: *Non est Deus quasi homo, ut mentiatur.* Y si Dios, que no interessa en este contrato mas provecho, que nuestra utilidad; es tan pontual en cumplir de su parte; quanto sera rozon, sea nuestra diligencia en cumplir lo q con Dios contratamos, quando en ello logramos tráquilitad, consuelo, alegría, delicias, suavidad, benes, tesoros, usuras de gracia, y colmados premios de eternidades de gloria? Amen.



PARTE SEGUNDA DEL ANTELOQUIO.

PREFACION POLITICA A LOS CURAS, Y SACERDOTES, EN QUE
se trata de la importancia de letras, y se exhorta a su estudio con razones politicas.

§. I.

Tres son los motivos que alientan a los hombres a las mas difficiles empresas: El primero, el deseo de la honra, y estimacion. El segundo, el deseo de las riquezas, y bienes temporales. El tercero, el deseo de los deleites, y gustos.

El deseo de la honra, fama, y estimacion, aléto a los hijos de Adán a tā animosa resolución, como erigir en soberbia altura la Torre de Babel, cuya eminencia igualase la Celeste Esfera, para eternizar en los Anales de la fama el nombre y memoria de tan esforçada resolución, *Gen. cap. 11. Faciamus nobis Civitatem, & Turrim, cūjus culmen pertingat usque ad Caelum, & celebremus nōmen nostrum.* Mas estimable es la fama, y honra, q̄ todas las riquezas; y por esto nos la encarece el Espíritu Santo, *Eccles. cap. 4. Curam habet de bono nomine: hoc magis permanebit tibi, quā milie thesauri preciosi, & magni.* Y como cantó el Poeta.

Omnia si perdas, famam servare momento.

Qua jemel a Missa, postea nullus eris.

Por las riquezas tambien, y bienes terrenos, se aventuran los hombres a trabajos, y peligros, como los Egipcios, *Exod. cap. 10.* que vistos tantos portentos, y plagas, no desistieron de molestar, y perseguir a los hijos de Israel, q̄ el riesgo de que dar ahogados en el mar; a cuyos riesgos se expusieron, por no perder el interés q̄ los Israelitas les davan en el servicio del ladrillo, y tejas: *Moysi facienti signa, ut lntum solūmodo, & latores haberent, non auscultantur,* dice San Juan Chrysostomo, *homil. 76. in Mart. Aurum* [dize San Agustín de *Verb. Domini*] est materia laborum. Y añade San Leon Papa, *Serm. 9 de Pass. Anima lucri cupida etiam pro exiguo periri non metuit.* No solo se abalagan los hombres a los riesgos de la muerte, por los bienes de la vida, sino que lo mas poderable, es q̄ atropellan por ello los fueros de la reson, y de la Ley Divina, como cantó el Satírico Iuvenal, *Sat. 14.*

Quae reverentia legum?

Quis metus, aut pudor est unquam properantis aurum?

Pues el referir los trabajos, penalidades, y peligros, a q̄ se han expuesto los hombres por los gustos, y deleites, seria rebolver todas las Historias Divinas, y profanas, q̄ tra en dello repetidísimos exéplares. Hable por todos solo un Adán, q̄ por no mortificar el leve gusto de una manzana, desperdicio la fortuna mas feliz, malogró el estado

mas desaciable, y de noble, afortunado, y esclarecido Monarca, se reduxo a un pobre bracero, abatiédo a toda su posteridad a ser vil objeto de tāta desdicha, trabajo, pena, y dolor, dexádonos a todos con un censo perpetuo, q̄ indispensablemente tributamos a la muerte.

Estos tres objetos de honra, bienes, y gustos, que son el cōplemiento adequadó de todo humano apetito, se hallan colmadíssimamente epilogados en el estudio, ciencia, y letras: lograse cō ellas colmadamente la fama, y la honra. Quien ha sido de encomios mas aplaudido, que un Salomon? Cuya sabiduria, bolando en las alas de la fama, le hizo paucible desde el uno al otro Emisferio, *3 Regum 4. Dedit Deus sapientiam Salomonis, &c. Velut arenam, quae est in littore mari.* Quā celebre es en la Africa un Augustino? Un Ambrofio en Milán? Un Geronimo en Belen, y en los Desiertos? En Roma un Gregorio? En Grecia un Chrysostomo? Y en la Iglesia toda un Atanasio, un San Leon, un Santo Tomás, y otros Doctores de la Iglesia?

Que aplausos no se merecieron en la Antiguedad los Filósofos, y Poetas? Virgilio fue celebrado en Mátua, Aristoteles en Macedonia, Solon en Atenas, Homero en Grecia, Demosthenes en Médis, Ovidio en Solmō, Esopo en Attica, y en nuestra España Seneca. El Rey Metridates veneró tāto a Platón, q̄ para fabricarle una statua llevó al Póto a Sylon, Artifice el mas primoroso de Roma: A Faleño erigieron statua en trecentas de la Ciudad de Atenas. Y ultimamente, los versados en las Letras humanas veran quan celebrados, y estimados fueran, en la Antiguedad sus professores.

En nuestros tiempos tambié son venerados los doctos; las Universidades los aclaman, los doctos los estiman, los ignorantes los veneran, los Nobles los repetá, los Reys los honran, y los Pontifices los consultan. Si no, diganlos el mayor de los Sabios, q̄ creditos no trae la sabiduria? Oygamole en el cap. 7. de la Sabiduria: *Sapiens in populo hereditabit honorem.* Oygamos tābién a Casiadoro lib. 4. Epist. *Dignum videtur, ut qui est scientia pruditus, reddatur honore reverendus.* Por e'lo dixo el Espíritu Santo: *Homo sensatus in sapiē manet sicut Sol.* Porq̄ assi como los rayos del Sol, san celebres en todo el Mudo, y corrē sus luces, uno, y otro Polo; assi el nombre de los doctos en las voces de la Fama gira con venturolo buelo por el Orbe, y llega a participar [en vulgar decir de la Poesía] algunos honores, que tienen re-sabios de diyinos. Horacio.

*Proximus tamen illi,
Ocupavit Pallas honores.*

Las riquezas mas preciosas tambien se epilogan en la sabiduria, y ciencia, como dixo el Espíritu Santo en boca de Salomón: *Divitias nimil esse duxi in comparatione illius. Nec comparavi illi lapidem pretiosum: Quoniam omne aurum in comparatione illius arena est exigua, & tanquam latus estimabitur argentum in conspectu illius: Venierunt autem mihi omnia bona pariter cum illa.* Las perlas, que en conchas enquaixa el rocio, los diamantes, esmeraldas, y toda la preciosidad de las piedras, el oro, y plata, son de menos quilitates, que el precio de la sabiduria, a la qual acompaña el cumulo de los bienes todos, Sap. cap. 8. *Quid sapientia locupletius?* Dize el Sabio. Ninguna possession es mas preciosa, que la de la sabiduria. Pues las possessions del oro, plata, y bienes terrenos, son partos nacidos en la tierra, la sabiduria es hija del alma, que es la cosa mas preciosa, que ay en el Mundo. Los teloros, y riquezas temporales, son ornato del corruptible cuerpo, la sabiduria es adorno de un inmortal, y generoso espíritu. Los bienes caducos son possessions defectibles, que el tiempo las hurta, y la muerte las despoja; la sabiduria es possession inmortal, que ni el tiempo la olvida, ni con la muerte se acaba, Sap. cap. 6. *Nunquam marcescit sapientia.* Sus luces nunca menguan, cap. 7. *Inextinguibile est lumen illius,* porque son inmortales: *Sola inter omnes possessiones sapientia, immortalis est,* dixo Hipocrates. Por esta razon el Filosofo Crates, y otros muchissimos, desplicaron tanto las riquezas, como escribe S. Geronomo lib. 3 in Matth. cap. 3. *Crates Philosophus, & multis alij divitias contempserunt;* porque ilustrado su entendimiento co las luces de la sabiduria, aprecian sus quilitates mas que el oro, y plata. Por esta razon Marco Aurelio, hablando un dia con los Senadores, les declaro el grande aprecio que el hazia, y que todos debia hacer de la sabiduria, por estas palabras, lib. 3. cap. 30. No quiero mas dezirlos, sino que estimo tanto el saber; y al sabio, que se huviera tienda de ciencia, como la ay de mercaderias, yo daria toda mi hacienda solo por lo que aprende un Sabio en un dia. Finalmente digo, que lo poco que aprendo en un hora, no lo diera por quanto oro ay en la tierra. Y ultimamente el Apóstol San Pablo, para ponderar los tesoros, y riquezas del Rey de los Cielos, y Tierra, dice, que todo se cierrá en las profudas minas de su sabiduria, ad Rom. cap. 11. *O altitudo divitiarum sapientie, & scientia Dei!* Y el espíritu Santo, que nos dice, no hagamos aprecio de las humanas riquezas: *Divitiae si affluant, nolite cor apponere;* porque son bienes fugitivos, q en un sueño se delvanecé de entre las manos, Psalm. 95. *Dormierunt somniis suum, & mil invenerunt omnes viri divitiarum in manibus suis.* No obstante nos aconseja, solici-

temos la possession de la sabiduria, Proverb. cap. 17. *Posside sapientiam, quia auro melior est.* Y el mismo Dios, que nos aconseja huir, y despreciar las riquezas temporales, diciendo con quanta dificultad se salvan los que las posseen, Lucas cap. 18. *Quam difficile, qui pecunias habent intrabunt in Regnum Celorum. Facilius est camellum per foramen acus transire, quam divitem intrare in Regnum Celorum;* nos dice, no obstante esto, que es bienaventurado el que halla la sabiduria, Proverb. cap. 3. *Beatus homo, qui invenit sapientiam.* La sabiduria es la Margarita preciosa, por cuya possession el hombre debe engranarse, y vender todo su caudal para comprarla: *Vendidit omnia, quae habuit, & emit eam.* Y logrará usuras muy gananciosas en adquirir la sabiduria, a costa de vender, y de todo lo precioso del Mundo, Proverb. cap. 8. *Melior est enim sapientia cunctis pretiosisimis: & omne desiderabile ei non potest comparari.* Mas rico, y feliz, que Crescio, será el que poseyere la sabiduria Verino in distinctis.

*Si fueris sapiens, Cressit superaveris aurum,
Nam sapiens nullo tempore vivit inops.*

Ultimamente, el deleite, gusto, alegría, y consuelo, que la ciencia, y estudio cauta, es grandissimo. Su gloria, deleites, y bienaventurança, la tiene Dios en el acto de entendimiento, o sabiduria, co que se conoce a si mismo. La gloria, y deleites de los Santos en el Cielo, se afiança en la ciencia intuitiva, con que conocen a Dios. Y los que acá ilustran su alma co la noticia sabrosa del saber, participan algun relatio de aquella felicidad, y gloria, como dice el Sabio, Proverb. cap. 3. *Gloriam sapientes possidebant De Luzbel,* en cabeza del Rey Tyro, dice el Profeta Ezequiel cap. 28. *Tu signaculum similitudinis, plenus sapientia, & perfectus decoro, in delitijs Paradysi Desfruisti.* Epilogase el colmo de las delicias de el Paraylo, con pintar la prenda gustosa de la sabiduria; San Pedro Damiano Serm. 25. *Vbi plenitudo sapientia decoris perfectio, Paradysi delitiae nominantur: tota simul jungitur beatitudo.* Es la sabiduria un genero de participación de la Divinidad: porq si en la mejor opinó de Theologos la essencia formal de Dios consiste en sabiduria; luego el sabio participa algun genero de divina naturaleza De q son apoyo las Letras Divinas, q hablando de la sabiduria, dizen, Eccles. cap. 24. *Ego ex ore altissimi prodigi.* Y lo comprueban también las profanas, Cic. lib. 1. de legib. *Sapientia (dice Tulio) a Diis immortalibus, nihil uberioris, nihil florentius, nihil prestabilis hominum generi datum est.* A que se añade el celebre dicho de Seneca Epist. 60. *Sapiens plenus est gaudio, hilaris, & planus, & inconcussus, cum Diis ex parte vivit.*

Los gustos, y deleites del cuerpo so, por breves, despreciables; por brutos, viles, por caducos, deseñables, por asquerosos, abominables; y por oportunos a veces a la razon, agenos de los hombres. Los gustos de la sabiduria, por espirituales, son preciosos;

Prefacion politica a los Curas, & Sacerdotes.

II

ciolos; por sutiles, amables; por durables, deseables, por sabrosos azia el alma apetecibles; y por licitos, honestos, y medio efficaces para la salvació, debé cō todo empeño solicitarle. Bié entendió esto el eruditissimo Valerio, q escribe, q aviédo con un go p̄ herido la cabeza a un eruditissimo Varo Athemese, y despojadole de la memoria deposito dōde se encerrava un tesoro preciofíssimo de sabiduria, de q estavā dotado, fue golpe tyrano, q le privó de las delicias mas gustosas Valer. Max lib. 1 c. 8 num 2. *Dirum malignum que vulnus in animo percusi, quasi de industria scrutatis sensibus, in eum potissimum, quo maximè latebatur, acerbitate nescendi erupit, singularem doctrinā hominis, pleno invidiae funere offerendo.* No menos cōprueba el aslumpto la plausible sentencia de Marco Aurelio, cap. 30. que dice lo que se sigue: Aunque no esperasle galardon de los Diotes, ni honra entre los hóbreys, ni memoria en los siglos advenideros, holgara ser Filosofo, sola miséte por ver quan gloriosamente el sabio passa su tiépo. En los libros hallo sabios, de quien aprender: hallo esforzados, a quien imitar: hallo prudētes para me acosejar: hallo tristes cō quié llorar: hallo alegres con quien reir: hallo simples, con quien burlar: hallo lo bueno, que he menester; hallo lo malo, de quien me he de guardar.

Finalmente, los gustos de la sabiduria son tales, que olviá los trabajos de la vida. Al sabio, di vertido en el estudio, ni los cuidados le aflen, ni las depéndencias le turbá, ni los peligros le per siguen: olvida las pesadumbres, divierte los enfados, y engolfado su espíritu en los profundos mares de las letras, vuelta las velas del discurso, que entre mareas dulces de fazonadas agoas, sin reparar en turbulentas olas de la vida, llega viéto en popa al puerto seguro del descâgo: y quâto mas surca pielagos de ciéncia, descubre tierras nuevas, noticias incognitas. De que nace, que no padece el estudio los cómunes accidentes de los gustos mûdanos, que repetidos enfadan, y continuados molestan: *Nulla res* (dixo Erasmo, lib. 37. Apophtheg.) *est tan jucunda, que sua perpetuitate non pariat fastidium, solis litteris, & virtute animus faciatur nūquam.* Inmortaliza sus gustos sin el contagio del fastidio la sabiduria, por q cada dia se guisa con nuevos saynetes de noticias frescas, con que se cura el animo de los achaques de errores, como cantó el Satyrico Iuvenal, Sat. 13.

*Plurima fælix,
Paulatim vitia, atque errores exuit omnes,
Prima docens rectum Sapientia.*

§. II.

Daños de la Ignorancia.

D E los provechos de honra, riquezas, y deleytes, que causa la sabiduria, vive privado miserablemente el ignorante.

careca de honra, y estimacion, y es de todos despreciado: no se atiende a sus consejos: le oye con fastidio su cōversacion: son despreciadas sus palabras. Y si algnna vez la Politica lisongera [que a veces atiende al ignorante por poderoso] le escucha, y aplaude, son aplausos ironicos, que son mas despelcios de prudentes, que estimaciones, ni agasajos.

Es la ignorancia cosa tan vil, que reduce a un racional a los terminos de bruto: y de el podemos dezir, q es, Ps. 31 *sunt equus, & mulus, quibus nō est intellectus.* Porq si el ser racional, y parecer hóbrey, consiste en el ejercicio de la razon, y entendimiento, claro es, q el que tiene essa generosa potēcia inculta, puede mas apellidarse bruto, que hóbrey. Diga, fino, su sentir el que se preció tanto de racional, q excediendo la esfera de hóbrey en los discursos, se avecinó a sutileza Angelica en sus pensamientos, dexando vencida la perspicacia de la Aguilá en beber rayos de sutilezas: *Quod est enim homo sine litteris?* Agust. in Ps. 13.] *Numquid nos bos, vel asinus?* *Numquid non equus, ac mulus, quibus non est intellectus?* Escuchemos tambien esta celebre Epigrama de Codro Vrcelo:

*Sis licet ingenuus, clarisque parentibus ortus,
Esse tamen, vel sic, bestia magna potes.
Adde decus patria, & claros tibi sume propinquos,
Esse tamen, vel sic, bestia magna potes.
Sint tibi divitiae, sit larga, & munda supellec,
Esse tamen, vel sic, bestia magna potes.
Denique quidquid eris, nisi sit prudentia tecum,
Magna quidem, dico bestia semper eris.*

Oygamos tambien a Marco Aurelio, q aconsejando unos Medicos, q dexasle los estudios (sin duda porq le dañarian la salud) les respondió: El hombre, q presume de hombre, y no tiene letras q diferencia ay del a las bestias? Por cierto mas provechosos son los animales para labrar la tierra, que no los hombres simples para servir a la Republica.

No seria cota despreciable, q teniendo un hóbrey una fuete copiosa para saciar la sed, pereciese por no sacar el agua de esa fuete? No reputarianos por hóbrey desestimable, al q teniendo una tierra fertilissima para coger copiolos, y fazonados frutos, por no cultivarla, la tuviessle sembrada de espinas, y malezas? Pues quâ abominable, y vil cosa será, q teniendo el hombre dentro de si mismo la fuente copiosa del entendimiento para sacar cristalinas aguas de sabiduria, perezca cō la sed de la ignorancia? Y que por no cultivar el camino fecundissimo del ingenio se prive de los frutos deliciosos del laber, teniendole ocupado con las espinas, y malezas de la ignorancia.

Cosa tan vil es la ignorancia, que no solo afea en si el sugeto, como dixo Seneca Epist. 36. *Humilis est stultitia, res abjecta, sordida, servilis, multis affectibus, & saevissimis subiecta;* fino q le haze ser esclavo de si mismo; pues faltandole luces

luzes de sabiduría, ni sabe governar sus operaciones, ni regir sus apeitos, ni componer su vida, ni moderar sus excesos: y esto es en tal manera, que no halla remedio el ignorante para los daños que padece. Para remedio del hambre, y sed, sirven de alimento, y beber; para la fatiga, el descanso, para la vigilia, el sueño, y para la enfermedad, la medicina: pero el ignorante tiene cerrada la puerta del remedio para lo que le importa, pues ni aprecia el consejo, ni le vence la razon, ni le aprovecha el documento; porque vedados los ojos con las sombras opacas de la ignorancia, no puede entrar a su animo la luz que le enseña lo que conviene. Por esto dixo el Sabio, Proverb. cap. 18. *Non recipit stultus verba prudentiae, nisi ea dixeris, quis versantur in corde ejus.* Lo mismo dice en el c. 13. de la Sabiduría: *Sapientiam, atque doctrinam stulti despiciunt.*

Vtimamente, los ignorantes, ni son utiles a la Republica, ni provechosos para el Mundo, ni de conveniencia para sus penitentes, ni los Príncipes se acuerdan de ellos, ni los entendidos los respetan, y vienen a ser el desecho del Mundo, el vilipendio de las gentes; non son aptos para

un Pulpito, ni a propósito para una Catedra, ni suficientes para un Confesorario; y aun oírlas una Misla causa indevocion: solo son a propósito para un rincon, donde nadie los vea, ni los trate, ni los comunique. Y para dezir en sola una razon lo sumo de lo despreciable, que son los necios, y ignorantes, se cifra todo en dezir, que el Espíritu Santo los comparó, y apellidó có su nombre a los condenados, Ecclesi. cap. 1. *Stultorum infinitus est numerus.* Y si el estado de la eterna condenacion es el mas vil, despreciable, abatido, desgraciado, abominable, y detestable; que tal sera el necio, y ignorante, que a el se compara.

Y no solo por la similitud que ay entre el condenado, y necio, quando vive, sino tambien porque la ignorancia es despeño, que lleva a los abismos eternos, como dixo el Profeta Baruch. c. 3. *Interiorum propter insipientiam suam;* y lamentó el otro Poeta Boet.

*Heu! Quam miseros tramite devio.
Aducis ignorantie!*

PREFACION ESPIRITUAL A LOS SEÑORES SACERDOTES, EN QVE con motivos espirituales se exorta el estudio de la ciencia tocante a su obligacion.

§. I.

Vani sunt omnes homines, in quibus non subest scientia Dei. Sap. cap. 13.

ATres objetos debe atender cuidadoso el Sacerdote, si exactamente ha de satisfazer a su obligacion; ha de atender a Dios, a sus proximos, a si mismo. Vano, inutil, y sin provecho sera para cumplir todas estas obligaciones, si le falta la ciencia, y la sabiduria: *Vani sunt omnes homines, in quibus non subest scientia Dei.* Y a todo dara cabal cumplimiento, si aplicado al estudio, illustra su entendimiento con las luzes de la sabiduria.

2 Cumplira con Dios, que le dice por Salomon, Proverb. cap. 5. *Fili mi attende ad sapientiam meam: Et prudentia mea inclina aurem tuam; ut custodias cogitationes, Et disciplinam labia tua custodiant.* Porque rayando en el entendimiento la autora clara de la ciencia, y entrando por las ventanas del alma la luz de la sabiduria, ahuyentando las sombras de la ignorancia, conoce a Dios, sabiente sus perfecciones eminentes, descubrese el inmenso mar de sus incubradas excelencias, en cuyas claras esferas, la voluntad viéto en popa, llevada del impulso de tan amables prendas, suelta las velas todas de su afecto, y se engolfa en el amor fervoroso de Deydad tan sa-

grada. No se puede amar el bien que se ignora: *Nihil volitum, quin praeognitum.* Es el conocimiento de la bondad este mulo, que acicalado el alma, la impelle a que ame lo que como amable le propone.

3 Es de provecho el Sacerdote sabio a sus proximos, que colgados de sus voces, conocen de las obligaciones Christianas, Malachiae. cap. 2. *Labia Sacerdotis custodiunt scientiam, Et legem requirent ex ore ejus.* Pues el Sacerdote sabio es luz, alumbrá a los proximos, y ignorantes, Matth. cap. 5. *Vox vestis lux mundi.* Es sal, que sazoná los coraçones desabridos con pasiones, y preserva de contagios de culpas a las almas. Ibidem: *Vos estis sal terra.* Es guia, que dirige por el camino recto de la salud a los pecadores errados 2. Reg. c. 7. *Elegi te, ut esses dux super populum meum.* Es Pastor, que da pasto de saludable doctrina a las ovejas de Christo, 1. Petri, cap. 5. *Pascite, qui in vobis est gregem.*

4 Logra tambien el cumplimiento de las obligaciones proprias el Sacerdote mismo, que tiene ciencia, con cuya noticia sabe el cargo de su officio; y sabiendo, puede cumplirlo, y evitar, no solo el pecado de la ignorancia, sino otras

otras muchas culpas, que della le originan: *Sapientis cor, & intelligibile abstinebit se a peccatis, & in operibus justitiae successus habebit*, dice el Ecclesiastico cap. 3. El Sacerdote sabio conoce lo momentáneo de los bienes caducos, con quien es engañada el alma, se pierde para siempre; conoce la grandeza del premio que espera a los que observan la Ley Divina, con cuya noticia le es suave el yugo de Dios, y no aborrece, ni le causa molestia el observala, como dice el Espiritu Santo, Eccles. c.33. *Sapientis non odit mandata, & justitas*. Y si alguna vez, por la flaqueza mudable de la humana condición, se deshizo en la culpa, abre con la ciencia los ojos para conocer el riesgo que la alma corre en tanto por el grito estado, y pide a Dios luego, le saque poderosamente del, Eccl. cap. 39. *Aperiet os sumum in oratione, & pro delictis suis deprecabitur*. Con que se asegura entre las borrascas ondas de la vida, para que la nave del alma naufrague en los mares de las culpas, Eccl. c.33. *Non illidetur quam fit in procella navis*.

5 A ninguna de estas tres obligaciones satisface el Sacerdote ignorante. No cumple con Dios, que aborrece a los necios, y ama a los sabios, Sap. cap. 7. *Neminem diligit Deus, nisi eum, qui cum sapientia habitat*, dice el Sabio. A El aú aborreció notablemente Dios: *Esaú autem odio habui*, y le privó de la primogenitura de la patria códicion; y lo mas poderable, le codenó a los eternos suplicios: y no lo admiró, pues Esaú se interpreta, *ignorans, & stultus*, como dicen Philon Iudío, y Diodoro in Catena Græca.

6 Y no solo aborrece Dios a los ignorantes, sino se quexa de ellos, y de su necesidad, Hierem. cap. 4. *Stultus Populus meus, me non cognovit, simili insipientes sunt, & recordes*. Y con razon se quexa Dios más de que sean ignorantes, que de que tengan otros males; porque los otros males, cada qual es un solo mal; pero la ignorancia es puerta abierta para todos los males, y cerrada para todos los bienes. Para exprobar Moysés al Pueblo, lo llamó necio, y ignorante, Deuter. cap. 31. *Popule stulte, & insipientes*. No pondera los males de su ingratitud, idolatria, blasfemias, obstinación, sino su ignorancia: y dà la razon el Abulense, ibi, quæst. 2. *Nam stultus est deordinatus intellectu, & voluntate, ita quod nihil in eo bonum moraliter maneat*. El hombre sabio tiene abierta la puerta para remedio de los males todos: si le asfixian trabajos, persecuciones, y dolores, conoce só piedras de toque para afinar la virtud, momentaneos sudores, que tienen eterno premio: *Momentaneum hoc, & leve nostra tribulationis aeternum gloria pondus operatur in Celsis*. Si le molesta la passion allagueña, sabe que es lisonjero enemigo, que ofrece la pildora amarga agucarrada con apariencias fingidas, Eccles. cap. 33. *In tentatione Deus illum conservabit, & liberavit a*

malis. Si engañoso el Mundo le pinta sus fabulosos intereses, dorados con cara de gusto, sabe que sus bienes son caducos, sus páliatiempos precedentes, y sus horas vanas. Eccles. cap. 1. *Vanitas vanitatum, & omnia vanitas*. Si con intrigas le solecita el demonio, y tiende sus redes para prederle, ve sus enbuiles con los ojos de su ciencia, y huye de ellos con alas de su sabiduria, deixando frustradas las diabolicas artes, Proverb. cap. 1. *Frustra jacit tur rete ante oculos penatorum*. Pero al necio, y ignorante, la passion se rinde, el vicio le sujetá, el mundo le engaña, y el demonio le entreda; porque no conoce como ha de resistir a los allagos sexuales, y deseos de la concupiscencia, ni como ha de moderar las passiones irascibles, ni sabe como despliciar las vanas persecuciones del mundo, porque no advierte sus singidos colores; ni tiene noticia como ha de vencer las invasiones diabolicas, porque ignora sus sagaces astacias: por todo lo qual es odioso lo ignorant a los ojos de Dios, que lo diste por Oficinas cap. 4. *Quia tu repulisti scientiam, repellam te*. A q̄ alude lo que dixo de Platon: *Nullus stultorum, & insanorum Deo amicus est*. Y la sentencia de Marco Aurelio, que dixo: *El necio ofende a los Dioses, &c.*

7 Tá poco puede ser de provecho a sus proximos el Sacerdote ignorante: *Nemo dat quid non habet*, dicen los Filosofos. Como alumbrará la lampara apagada? Como guiará el lazarillo ciego? Como preservará de corrupción la infatuada? Como guardará el ganado el Pastor dormido? Si el Sol se eclypsa, todo el mundo queda en tinieblas. Refiriendo San Pablo, ad Ephet. cap. 4. las gracias *gratis datas*, a unos atribuya solo la profecia, a otros solo la difencion de espíritos, y las otras gracias cada qual a solas; pero llegando a hablar del don de los Sacerdotes, les pone juntas dos cargas: *Alios autem Pastores, & Doctores*. Y dà la razon San Ambrosio: *Quia Pastor debet esse, & Magister*. Porque el Sacerdote debe ser Maestro, que enseñe a los proximos. Por esto mandó Dios, que el Sacerdote llevasse en la orla del vestido unas campanillas, Exod. cap. 28. *Tintinabula*, no para adorno, si no para enseñarle, que avia de sonar con voces de doctrina: *Ad officium sanandi [Cayetano] apposita erant, non ad ornatum*.

8 Mal sonará la campana sin lengua, y buen metal: mal Maestro será el que no sabe lo que dice. Como predicará la Doctrina Evangelica el que ignora? Como enseñará en el Confesionario al penitente el Confessor, que no es versado en las materias morales, y espirituales? Como dará un buen consejo, una saludable enseñanza, una dirección Christiana, el que le falta conocimiento de lo que importa? La fuente seca no puede dar aguas; el arbol sin fruto no puede dar fruto, la tierra inculta no puede producir trigo; el jardin agostado no puede tener

tener flores; el fuego apagado no puede calentar, ni el entendamiento del Sacerdote, q̄ carece de aguas de doctrina, de jugo de ciencia, de cultivo de sabiduría, de incendios de letras, podrá dar agua, fruto, ni flores de enseñanza, ni encender las almas con luces de doctrina.

9 De la falta de ciencia, que ay en muchos Sacerdotes, se siguen tantos daños en el Mundo; las almas viven ciegas, los pecadores errados, los Christianos estragados, y el Mundo lleno de vicios: *Ecce mundus clamat:* (San Gregorio) *Sacerdotibus plenus est; sed in messe Dominis rarus. valde invenitur operator: quia officium quidem Sacerdotale suscepimus; sed opus officij non implemus.* Estos daños tan graves, que se siguen en el Mundo, de no saber cumplir con su oficio los Sacerdotes, lo llora con crecido sentimiento el zelo de Jeremias, Trenor. cap. 2. *Desixa sunt in terra porta ejus [de la Iglesia, en figura de Jerusalen] perdidit, & contrivit videntes ejus: Regem ejus? Principes ejus in gentibus: non est lex.* Y si quieren saber de q̄ raíz nacieron tantos daños, nos lo dita llorado amargamente el mismo Jeremias: *Propheta ejus non invenerunt visionem a Domino.* Estos tan lamentables estragos del Pueblo, estas tan crecidas lastimas, procedieron de no tener cultivado el entedimiento los Ministros de Dios las luces de celestial enseñanza, de tener ciegos los ojos; y de su ceguedad se siguen las ruinas de las almas.

10 Asimismo, tampoco podrá satisfacer el Sacerdote ignorante, como dixo, y bien, Seneca Epist. 17. *Hoc scio neminem posse bene vivere sine sapientiae studio.* Ciegamente te despeñará en los lazos de la culpa, y diabolicas prisiones el Sacerdote, a quiē faltare la luz de la sabiduria: *Propterea captivus ductus est Populus meus, quia non habuit scientiam.* Y morirà entre los lobregos calabozos de la ignoracia el q̄ no illustrare su alma cō los rayos de la ciencia, Proverb. cap. 4. *Ipse morietur, quia non habuit disciplinam.*

11 El Sacerdote ignorante, como podrá rezar atentamente un Divino Oficio, si apenas sabe lo que dice, ni entiende lo que habla? Será de el numero de aquellos, de quien es sentido dice Dios: *Populus hic labijs me honorat, cor autem eorum longe est a me.* No sabrá el tal atender lo que es rezar un Divino Oficio, y que esse es ministerio Angelico: *In conspectu Angelorum psalam tibi Deus meus.* Y que si los Angeles se estremecen ante el supremo acatamiento Divino, y oyen su voz con temblor, y le hablā con profundo respeto, debiera mas temer, y humillarse, estar devoto el Sacerdote, a quien se fidó esse Angelico ministerio; y por falta de entenderlo, se reza el Oficio apresurado, sin respeto, ni veneracion, fuera de tiépo, y sin consideració, tomá iolo, no como empleo divino, siñ como tare de mero cumplimiento, y carga de peso insufrible.

12 Como celebrará atento el altissimo Sacrificio de la Missa el Sacerdote que no conoce profundamente la grandeza, y excellencia de tan supremo ministerio, en que se ofrece al Eterno Padre aquél tremendo Señor, que al mirarle se acobardan temerosos los Serafines, y se encogen humillados los purissimos Espiritos? *Quod Angeli videntes horrescunt: neque libere audient intueri propter emicantem inde splendorem.* Como tratará con respeto, y veneracion aquella inmensa Magestad, que no cabe en los Cielos? *Quem Celi capere non possunt.* Y que la Santissima Virgen M A R I A nuestra Madre, y Señora, para recibirle en el Purissimo Alvergue de su Virginal Cielo, siendo tan crecida su santidad, tan excelentes sus virtudes, se humilló temerosa, y se turbó humilde: *Turbata est: y temió con razon; porque aunque su grandeza era tan eminent, se considerava nada, respecto de la infinita Magestad de aquél Señor, que avia de recibir.* Al mismo Dios recibe el Sacerdote, y no tendrá el temor, respeto, y veneracion, que M A R I A Santissima, porque no conoce, ni sabe la grandeza de Dios, y la baxezza humana, y por esto sus sacrificios son abominables ante la Divina presencia, y le dice Dios: *Ne offeratis ultra sacrificium frustra: incensum abominatio est mihi.* Y llenará Dios de maldiciones sus operaciones: *Reputat Dominus Altare suum, maledixit sanctificacioni sue.*

13 Por faltar a muchos Sacerdotes el conocimiento del ministerio altissimo, que la piedad Divina fiò a sus manos, se llegan al Altar sin preparacion, ni recogimiento, dizen la Missa acelerada, y distraidos, no observan ceremonias, y con su poca devoción entibian el fervor de los oyentes; y acabada la Missa, se divierte, luego salen de la Iglesia a conversar, tratar, y comunicar en el mundo, sin advirtir q̄ llevá en el relicario de su pecho al Criador, y llevádo en su alma depositado a JESVS Sacramentado, se distra en a cosas impertinentes, sin respeto, atencion de tan tremendo Señor.

14 Gran grosseria seria, si yendo a visitar a un hombre una persona de respeto, aviendole recibido para la visita en la sala, se saliera el visitado della, dexando desayrado, y ofendido a quien le visitó. Pues quanto mayor desacato será, que aviendo entrado el Principe de la Gloria a visitar el alma del Sacerdote, y recibidole en el puerto de su corazón, le dese allá sin reparo, ni cuidado, y se divierta a otros negocios menos importantes.

14 Tampoco saberá el Sacerdote ignorante componer con ajuste su vida, no sabrá conocer q̄ el estado Sacerdotal empeña en obligaciones muy crecidas al Sacerdote, que le pide una vida muy templada, segregada del comercio de los Seglares, y retirada, y recogida, y que sus

Parte segunda del Anteloquio.

15

Ius tratos, y cōversaciō há de ser con Dios: *Nos tra cōversatio in Calis est.* Que su ejercicio ha de ser la oraciō, su divertimiento la lecion, y sus amigos los libros; porq comunicando con los se-glares, que viven para el Mundo, se les ha de pegar la pez de las humanas depēndencias, Ecclesiast. 13. *Qui tetigerit picem, inclinabitur ab ea.* De que procede, que el estado Sacerdotal, en que los puso Dios, para que se salven, retirados del Mudo, como a Lot en el monte retirado de Sodoma: *In montem salvum tefac,* si les convierte en ruina, por ignorar su obligaciō, y nō ajus-tarse a ella.

§. II.

Del medio con que se ha de conseguir la sa-biduria.

15. **P**reciso medio para saberes el estudi-ar, porque sin el estudio, y con el o-cio, nunca se halla la sabiduria, como dixo el Poeta:

Non jacet in molli veneranda scientia lecto.

16. No es necesario gastar tiēpo en probar este assumpto, pues es claro, que el q nō estudia, naturalmente no puede saber; y que los q algo saben, lo consiguen à fuerça de mucho estudio, y trabajo, con el qual logran la gloria, y credito de doctos. Verino in Disthicus.

Quo labor est maior, gloria maior erit.

Solo advertiré q libros ha de rebol ver el que ha de saber lo que le importa; y supógo, q no se ha de gastar el tiempo en leer cuentos inutiles de Poetas: *Ne legas* [dize San Geronimo Ep. 146. ad Dam.] *Philosophos, Oratores, Poetas, nec in eorum lectione requiescas, ne putemur probare, qua dū legitimus, non reprobamus.* Y los daños q ocasiona semejante lecion, los dice el mismo San Geroni-mo, ibidem: *Demonium cibus est carmina Poetarū, facularis sapientia rhetoricum pompa verborum: verum ubi cum sumo studio fuerint, ac labore perle-cti; nihil aliud, nisi innanem sonum, & sermonum strepitum suis lectoribus tribuunt, nulla ibi saturitas veritatis, nulla refectio justitia reperitur.* Y de los Sacerdotes de Christo nuestro bien, que de-xado el estudio importante, se aplican al inutil, llora el mismo Doctor: *Quos omissis Evangelij, & Prophetis, videmus comedias legere, amatoria bu-colicorum versuum verba canere, tenere Virgiliūm, & id, quod in pueris necessitatis est, crimen in se fa-cere voluptatis.*

17. Los libros a que ha de aplicarse el Sa-cerdote simple, son las ceremonias del Brevia-rio, y Missal, que hallará explicadas en Bustamante, Alcocer, y más largamente en Gav-an-to. A más de esto, debe aplicarse a leer algunos libros espirituales. Molina de Sacerdotes es mui a preposito; y tambien Molina de Oracion: debe tambien estudiarse algunos casos de Moral en

alguna Suma, y en particular los casos que pue-den ocurrir en peligro de muerte, en que el Sa-cerdote simple tiene jurisdiccion para absolver, y es preciso sepa lo q entonces puede, y debe ha-zer. El que tiene ejercicio de oir confessiones, demás de los dichos libros, si quiere saber ra-cionalmente las materias, las hallará bien trata-das en Castro Palao, en Bonacina, y más abreviadas en Caspense, y Layman. Para casos sueltos, son buenos los Dianas, y Leandros. En especie de Sumas, más breves la de Remigio, y Busembau. De la Practica, que yo he impresio, no puedo dezir nada; solo digo, q lo que tiene de mala, es, ser obra de mi corto ingenio: y si algo tiene de bueno, es, la estimacion, y acceptacion con q ha sido recibida de los que la han leido: en ella se hallarán brevemente explicadas las Pro-positiones cōdenadas por la Santidad del Papa Inocencio XI. y mas largamente en el R Padre Lumbier, Filguera, Torrecilla, y Hozes.

18. Importa tambien para saber, obser-var methodo en el estudiar. Lo primero, que ningun dia se pase sin estudiar algo. *Nec dies si-ne linea,* porque la continuacion es la que assegura las especies.

Gutta cavat lapidem, non bis, sed sape cadendo.

Ita homo fit sapiens, non bis, sed sape studendo.

Si no ay prosecucion en el estudio, lo que oy se aprende, mañana se olvida, y al cabo de el año se halla el hombre tan ignorante como al prin-cio. Lo segundo, se ha de procurar no variar muchos libros, ni materias, fin o estudiar una hasta salir con ella, y despues emprender otra; que si esto nō se haze, nō se haze cosa con fundamiento, fin o solo se coge una confu-sion de especies indistintas, que nō se pueden a su tiempo aplicar como importa. Lo terce-ro, al començar una materia, primero se ha de hacer juicio de sus tratados en comun; va-gr. en esta materia ay tantas disputas, en ca-da disputa tantas questiones, en cada questi-on ay tantas conclusiones, y en cada conclu-sion se contiene esto, y lo otro; y en a-cabando de estudiar cada question, cerrar el libro, y recoger la memoria, y hazer remi-niscencia de lo contenido en la question es-tudiada.

19. Para saber, es convenientissimo, q [comunmiente hablando] preciso medio el pre-guntar, Deuteron. cap 22. *Interroga maiores tuos, & dicent tibi.* Nadie, por docto que sea, ha de presumir tanto de si, que no necessite de pre-guntar, y aprender: *Quantumlibet* [dize S. Am-brosio lib. i. Offic.] *quisque proficerit, nemo est, qui doceri non egeat, dū vivit.* El Eunuco de la Rey-na Cádaces preguntó a S. Felipe, Actor. 8. *Quo-modò possum intelligere, quod lego, [que era a I-taias] nisi aliquis ostenderit mihi?* Apolo, hombre docto, Actor. 18. *Vir eloquens est potens in scripturis, aprendia de Friscila, y Aquila. San*

Iuan, siendo su Escuela el Seno de Iesu Christo, aprédiò, no obstante, de la Magdalena el Mystero de la Resurrección de Christo, Ioan. 20. *Hec dixit mihi.* San Pablo, Doctor de las gentes, aprendió de Gamaliel, Actor. 22. *Secus pedes Gamalielis eruditus est.* Salomon pidiò a Dios un coraçon docil, inclinado a oir, y aprender, 3. Reg. cap. 3. *Dabis servo tuo cor docile.* El Hebreo *Cor audiens.* Los Angeles se interrogá unos a otros, Isaiae 63. *Quis est iste, qui venit de Hedon?* Sc. Y no te indigna de preguntar a un hóbre: *Quod non men est tibi?* decia un Angel a Iacob. *Vide* [dize San Iuan Chrysostomo homil. 58] *quantum se humilet, & atemperat. Nam si non interrogasset, nesciret justi nomen.* Y no ay que admirar q los Angeles pregunten, si la Reyna de los Angeles vemos que observa, escucha, y atiende a las palabras de unos Pastores pobres, Lucæ 2. Maria

autem conservabat omnia verba hac cōferēs in corde suo. Y lo que es más, al mismo Dios le vemos, q para enseñanza nuestra, no se digna de preguntar a sus criaturas, a Adá preguntó, Gen. 3. *Vbi es? A Cain, Genes. 4. Vbi est Abel frater tuus? A Ieremias: Quid tu vides? A Elias, 3. Reg. 19. Quid hic agit Elia?* Y a otros muchos otras preguntas. Pues quien avrá que se dedigne de preguntar lo q ignora, si Dios se humilla a preguntar lo que sabe? Quien será tan presumido, q no piense que ignora mucho, si ve que un Sá Iuan, San Pablo, y los Angeles, dan a entender lo que sabé? Nadie debe escusar el pregútar, pues ignora, Y si Maestro, no se puede aprender el arte q no se sabe, S. Geronimo Epist. 4. ad Rufin. *Nulla ars* [dize San Geronimo] *absque Magistro discitur.*

PARTE TERCERA DEL ANTELOQUIO.

S U M V L A S

DE LA THEOLOGIA MORAL.

Nescibam vanum, duc, pia virgo manum.

P R O E M I O.

1. **E**l Principe de la Filosofia nos dexò enseñado, que el primer cuidado del que deica aprender una ciencia, ha de ser estudiar el modo como se aprende; y que es cosa absurda intentar a un mismo tiépo adquirir la noticia de la ciéncia, y del modo de saberla, Aristot. 2. Metamor. cap. 3. *Absurdum est scientiam simul, & modum sciendi querere.*

2. Todos los Doctores, que han enseñado, o escrito la Filosofia, para por ella hazer passo a las otras ciéncias, se han aplicado, lo primero a la enseñanza de las Sumulas, y Logica, assi por confirmarle q el dictamé del Filosopo, como por ser esta noticia precisamente, y *simpliciter* necessaria para toda ciencia, como quieré unos, o por lo menos muy util, y *secundum quid saltē*, precisa, como entéñan todos: y es la razon, porq en las Sumulas, q son una Logica compendiosa, se entéñan los instrumétos de saber, v. gr. la definició, divisió, y argumentació; sin cuyo conocimiento serà difficultissimo, si no impossible, pretéder la noticia, ni vacar al estudio de otras ciencias.

3. El q se aplica al officio de pintar, primero se haze capaz de los pinceles, y colores. Quien exerce la facultad de Escultor, antes se haze capaz de los instrumétos de esa Arte: luego el q

ha de estudiar una ciencia, serà preciso sepa primero los instrumétos q ha de saberla. Siendo, pues la Theologia Moral una facultad tā dificil, si se ha de saber como es razon, como podran confessar sus profesores, y aviendo de escribir sus materias, me ha parecido preciso tratar primero del modo de aprenderla.

4. Alejandro de Ales in 2. Meth cap. 3. notó de Aberroes, que cada ciencia tiene su Logica comun, y particular; comun, porque todos se valé de la definicion, division, y argumentacion, que son los instrumentos logicos, comunes a todas ciencias; particular, porque cada ciencia tiene sus peculiares modos de definiciones, divisiones, & argumentaciones. Vease a Aristoteles 1. de part. animal, cap. 1. y en el lib. 1. de los Ethic. cap. 3.

5. Esto que es comun a toda ciencia, es proprio tambien de la Theologia Moral; y para q todos puedan saber lo comun, y peculiar, de definir, dividir, y argumentar en esta facultad Theologica, escrivo estas breves Sumulas. No es mi animo tratar en ellas de las prolijas menudencias con que se enseñan en las Catedras, porque eso requiere estudio muy exprofeso, y Maestro continuado, que explique tanto cabo, solo es mi intento hablar en general de los tres instrumétos

Cap. II. De la definición.

17

tos de saber, para instruir en ellos a los q no han tenido medios para estudiar la Filosofia Natural; y a los novicios, y principiantes en el estudio de los casos de conciencia, que el empeño preciso de el que enseña, o escribe, como enseñó la Angelica pluma de S Thomas in Prol. 1. part. Catholicae veritatis Doctor non solum proiectos debet instruere, sed ad eum pertinet incipientes erudire.

CAP. I.

Que cosa sea instrumento de saber.

El instrumento de saber, *Est oratio ignoris manifestativa*: es una oración, con que se declara alguna cosa obscura. Es el instrumento de saber, como la luz, que si esta nos descubre las latebras, retiros, y lugares obscuros, y lo que estaba desconocido, lo manifiesta; así los instrumentos de saber nos manifiestan las naturalezas, y propiedades obscuras de las cosas.

2. Tres son los instrumentos con que sabemos, y declaramos la naturaleza oculta de las cosas. v. gr. la Definición, la Division, y la Argumetación. La definición nos declara la esencia de la cosa: la Division, sus partes, y propiedades; y la Argumetación, cõcluyendo en sí nos prueba, nos certifica, y asegura có toda evidencia lo que explicó la definición, y partió la division. En este caso se verá todo practicado.

3. Desea saber alguno, que pecado sea, o quantas malicias tenga el decir: *Iuro a Dios que he de matar a un hombre*; y discurre así por los tres instrumentos de saber. En el primer lugar, esto es juramento; porque el juramento: *Est invocatio Divini testimonij in confirmationem aliquid rei*. En estas palabras se univoca el testimonio Divino, para confirmacion de alguna cosa: luego en estas palabras ay juramiento. De este modo, en el primer instrumento de saber, concluye, q el decir: *Iuro a Dios que he de matar a un hombre*, es juramento.

4. Quiere a mas de esto saber, que especie de pecado es essa, y para ello se vale del segundo instrumento de saber, que es la division, discurriendo así: El juramiento se divide en cominatorio, execratorio, assertorio, y promissorio: estas palabras son cominatorias: luego serán especie de juramento.

5. Desea tambien saber, si esse juramento será pecado mortal, ó no, y con esta argumentacion dylematica, ó cornuta, lo concluye ciertamente: O el que dixo esse juramento, lo dixo con intento de cumplirlo, ó no. Si no, faltó a la verdad de presente, y juró falso: el jurar falso, es pecado mortal; luego te dixo estas palabras sin intencion de cumplirlas, pecó mortalmiente. Si las dixo con intento de cumplirlas tambien pecó mortalmiente; porque es pecado mortal desear ma-

tar al proximo: en estas palabras, con intencion de cumplirlas, ay deseo de matar al proximo: luego en estas palabras dichas, con intencion de cumplirlas, ay pecado mortal.

6. Y si ultimamente quiere saber quantos pecados comete el que dice estas palabras con animo de cumplirlas, se vale de la division, y parte este acto en los miembros; el uno es, el deseo iniquo de hacer mal al proximo; el otro, el traer a Dios por testigo de una cosa mala: cada cosa destas por si, es pecado distinto; y no ay duda que es diversa fealdad el delear hacer daño al proximo, que el hacer irreverencia al nombre Divino: luego en estas palabras, articuladas con animo de cumplirlas, avrà dos malicias, y dos pecados distintos. Con estos discursos de los instrumentos de saber, se apuran en esta forma las naturalezas, especies, y differentias de las cosas, como mas latamente constará de lo que se irá diciendo en los Capítulos siguientes.

CAP. II.

De la Definicion.

La definicion es una oración, que explica la esencia de la cosa: *Definitio est oratio explicans essentiam rei*. Llámase oración, porque ha de constar de voces, que se oísim signifiquen. La definicion, una es physica, y otra metaphysica; la physica es la que explica la esencia por sus partes physicas, v. gr. *Homo constat corpore, & anima*, es definicion physica, porque explica las partes physicas, y reales del hombre, que son alma, y cuerpo. Y quando definimos el Bautismo: *Est ablution corporis exterior facta suo prescripta forma verborum* se llama esta definicion physica, porque explica su esencia por la forma, y materia proxima, que es la ablucion. Definicion metaphysica, es la que explica la esencia de la cosa por sus predicados intrínsecos, y esenciales, v. gr. *Homo est animal rationale*, es definicion metaphysica del hombre, porque explica su esencia por grados, y predicados esenciales, que son el animal, y racional. Y quando dezimos: *Baptismus est Sacramentum nova legis causativum gratiae regenerativa*, damos la definicion metaphysica de el Baptismo, pues le explicamos por los predicados intrínsecos, quales son el ser Sacramento, y el tener virtud intrínseca para causar gracia regenerativa. Y de este modo se puede filosofar en los demás Sacramentos, y en qualquiera otra materia.

8. Las definiciones tambien, unas son esenciales, y otras descriptivas; las esenciales son, *Quae traduntur per predicationem essentialia*, v. gr. *Leo est animal rugibile*. *Homo est animal rationale*. Las descriptivas son las que explican la esencia

por las propiedades, ó efectos de la cosa, v.g. *Homo est visibilis. Ignis est productivus caloris.* Y en lo Moral, definicion esencial es esta: *Futurum est ablatio rei alienae invito rationabiliter Domino;* por q̄ define el hurto por sus predicados esenciales. Descriptiva es esta: *Censura est pena medicinalis privans participatione bonorum spiritualium;* por q̄ no declara los predicados esenciales de la censura, sino su afecto, y propiedad.

9 Algunas reglas enseñan los Dialecticos, necesarias para q̄ la definicion sea buena. La primera, que la definicion sea mas clara que la cosa cuya naturaleza define, y intenta declarar: y si yo dixeram, definiendo al pecado: *Peccatum est malitia, vel culpa,* no se definira bien, porque tan confusas vozes son malicia, y culpa, como pecado. Pero si yo digo: *Peccatum est transgressio legis,* le definire bien, porque estas vozes, transgression de la ley, explican claramente la naturaleza del pecado, que confusamente se declara por esas vozes, pecado, malicia, culpa, &c.

10 La legunda regla es, que la definicion conste de genero, y diferencia; esto es, que tenga un predicado comun a otras especies distintas, y otro predicado proprio, y particular, que le distinga de las otras especies, v.gr. *animal rationale;* al animal es genero, porque es comun, y conviene a otras especies, como es el Leon, caballo, &c. y el racional es la diferencia, por q̄ por el se diferencia el hombre de los brutos. Y en lo Moral, en esta definicion de la confirmation: *Sacramentum nova legis causationum gratia corroborativa.* El genero son aquellas palabras: *Sacramentum nova legis causationum gratia,* porque son comunes, y convienen a todas las especies de Sacramentos; y la otra palabra *corroborativa,* es la diferencia, porque por ella se distingue la confirmation de los otros Sacramentos, que causan otra manera de gracia.

11 Por la qual razon esta seria mala definicion Iuramento promissorio es: *Quando promittitur aliquid de futuro;* porque aunque estas palabras, *Quando promittitur aliquid de futuro,* teñen diferencia, q̄ le distingue del juramento assertorio; pero le falta el predicado generico, en que convenga con el: y para tener buena definicion, ha de dezirse: *Iuramentum promissorium est invocatione divini testimonij, qua promittitur aliquid de futuro.* Aquellas palabras: *Invocatione divini testimonij,* tienen razon de genero, por ser comunes a toda el specie de juramiento.

12 Regla tercera, que la definicion no sea superflua, ni diminuta; esto es, que ni tenga tantas palabras, que su multitud sea causa de confusion; ni tan pocas, que por demasiado abreviada sea obscura. Esta definicion del voto: *Promissio deliberata facta Deo Creatori, vel Mariae, vel Sanctis, de meliori bono,* es mala, y superflua, pues le sobran aquellas palabras, *Creatori Mariae, Sanctis.* Y tambien es mala esta otra: *Promissio de me*

liori bono, porque le falta, *deliberata, & Deo,* que son predicados esenciales del voto; el qual se finira bien assi: *Votum est promissio deliberata Deo facta de meliori bono,* porque a esta, ni le falta, ni le sobra substancia ninguna.

CAP. III.

Del modo con que por la definicion se infieren, y saben las cosas morales.

13 **T**an necesaria es la noticia de las definiciones de las cosas morales, como importante. Necesaria, porque sin ella no se pueden con fundamento saber las naturalezas, ni esencias de las materias. Tan importante, porque de las definiciones bien entendidas se infieren las resoluciones figuradas de los caños de conciencia. La razon es, porque de los principios se deduce laolucion de las cosas bajo ello contenidas, como dixo el Filosofo Aritoteles 1.lib. Physic. text. 42. *Omnia ex ipsis.* Atqui, las definiciones son los principios de las cosas; luego de las definiciones se infieren las soluciones de los caños.

14 Declarase la doctrina en esta definicion del escandalo: *Scandalum est dictum, vel factum minus rectum prabens proximo occasionem ruinae.* El que ignora esta definicion, no puede saber la esencia, y naturaleza del escandalo; y el que la sabe, y entiende bien, puede della, como de principio, inferir muchos caños practicos: y para esto es necesario que toda la definicion le vaya explicando palabra por palabra.

15 En primer lugar se dice: *Dictum, vel factum;* de que se infieren dos cosas: La una, que el escandalo se puede causar con palabras, v.gr. solicitando, jurando, jactandose, &c. y tambien con obras, v.gr. haciendo algun pecado en presencia de otros. La otra cosa se infiere de esas palabras, es: q̄ el escandalo no se puede causar con actos internos, v.g. con el mal pensamiento, ni con la voluntad depravada; por q̄ el escandalo es, *dictum, vel factum:* el pensamiento, ó voluntad, ni es *dictum, nec factum,* sino *cogitatio, vel volitio:* luego ni el pensamiento, ni la voluntad son escandalo.

16 Dizese tambien: *Minus rectum,* menos bueno; de donde se infiere tambien dos cosas: La una, que con las obras que ni en si, ni en la apariencia son malas, no se da escandalo, porque el escandalo es *minus rectum:* las obras, que ni en si, ni en la apariencia son malas, no son menos buenas: luego con las obras, que ni en si, ni en la apariencia son malas, no se da escandalo. Infiere tambien de esas palabras, que se da escandalo con otras, que aunque en si no sean malas, tienen apariencia de tales; v.gr. tiene una persona en su casa una muger, con quien ni ha pecado, ni tal cosa le ha ocurrido jamas; pe-

ro se sospecha en la vezindad, que vive mal: este tal comete pecado de escandalo, si no la saca de casa. La razon es, porque para el escandalo no se requiere que la cosa sea mala en si, sino basta que sea menos recta; esto es, que tenga apariencia de mala: el tener en casa a esta mujer sin pecar con ella, aunque en si no sea malo, tiene apariencia de mal, por la sospecha de la vezindad: luego aunque no sea malo en si, sera escandalo, por la apariencia del mal, el tener en casa tal muger.

17 Ultimamente dice la definicion: *Præbens proximo occasionem ruine*. De que se infiere, que aunque la ocasion sea mala, o tenga apariencia de tal, si no da ocasion de pecar al proximo, o porque es tan virtuoso, que no se mueve por el mal exemplo del otro a pecar, o por ser tan malo, que ya estaba determinado de si mismo al pecado, no sera escandalosa la accion. La razon es, porque el escandalo es *præbens proximo occasionem ruine*: Atqui, quando es tan virtuoso el proximo, que no se mueve a pecar, o quando es tan malo, que el de si mismo estaba determinado al pecado, no se da ocasion de ruina: luego no ay pecado de escandalo.

18 He aqui como de la definicion se infieren varios casos, y con ella misma se prueba; y lo mismo que se ha expuesto, y discurrido en esta definicion del escandalo, se ha de hacer en todas demas, explicandolas, y examinadolas, palabra, por palabra, pues de cada una de las pedia a essencia de la cosa, y por consiguiente de cada una se resuelven los casos pertenecientes a la materia.

Explicome mas con este exemplo metaphysico: Definise el hombre: *Animal rationale*: esta definicion, sobre explicar la essencia del hombre, nos da luz para conocer quien dexa de ser hombre; pues della se infiere, que la piedra no es hombre; porque la piedra no es animal: infiere tambien, que el bruto no es hombre, porque aunque el bruto es animal, no es racional: infiere tambien, que ni el Angel es hombre, porq aunque el Angel entiende como racional, no tiene como animal. A este modo co la definicion del juramiento, del voto, de la blasfemia &c. no solo sabemos que cosa sea voto, juramento, y blasfemia, sino que tambien inferimos, y probamos dellas, que cosas no sean juramento, ni voto, ni blasfemia.

C A P. IV.

De la division.

LA division es el segundo instrumeto de saber, y se define asif: *Divisio est oratio totum in suas partes distribuens*. Es una oracion, que distribuye, y desmenuza los

miembros, y partes de la cosa. Viene a ser la division, como una anatomia, que assi como en la anatomia se distribuyen, deshazen las venas, nervios, tendones, arterias, huesos, y demas miembros del cuerpo, para hazer juicio de su composicion, union, orden, y disposicion; assi con la division hazemos juicio de las especies, generos, y individuos de la materia moral.

2 Distingue la division de la definicion, en q la definicion para solamente en explicar la substancia, y naturaleza de la cosa; mas la division no explica essencia, sino distribuye, y conoce divisiblemente sus especies, y partes; v. gr. en lo Physico, definise el perro terrestre: *Canis est animal latrabile*. La definicion no haze otra cosa, que declarar en estas voces la qualidad, o naturaleza del perro en general. Entra despues la division, y distingue varias especies de perros, diciendo: El perro, uno es mastin, otro podenco, otro faldero, &c. De este mismo modo es lo moral: queremos saber, que cosa sea justicia, y consultamos a su definicion, que nos lo declara: *Institutio est constans, & perpetua voluntas ius suum unicuique tribuens*. No passa de aqui la definicion. Deseamos luego saber quatas maneras ay de justicia, y nos declara la division, diciendo: La justicia, una es distributiva, otra legal, y otra comutativa. Ignora el otro, que cosa sea Sacramento; deseal saberlo, y satisface a su deseo la definicion, diciendole: *Sacramentum est signum practicum sensibile rei sacre sanctificantis nos*. Intenta saber quantos Sacramentos ay, dirale la definicion: Esto no me toca a mi, ya he cumplido con mi obligacion, declarando la essencia del Sacramento; pregunta a la division, que ella te lo dira; y entra la division partiendo asif: El Sacramento se divide en siete especies, que son, Bautismo, Confirmacion, Penitencia, Eucaristia, Extrema Uncion, Orden, y Matrimonio.

3 La division, una es essencial, y otra accidental. La essencial es, cuando el todo se divide en sus partes substantiales; v. gr. quando el hombre se divide en animal, y racional, o en cuerpo, y alma: o quando el animal se divide en hombre, y bruto, diciendo: *Animal aliud homo, aliud brutum*. La accidental es, cuando el todo se divide en partes accidentales; v. gr. quando el hombre se divide en blanco, y negro: *Homo alias albus, alias niger*. O el blanco se divide en dulce, y amargo, v. gr. *Album aliud dulce, ut sacha-rum; aliud amarum, ut lac herbarum, vel araborum*.

4 En lo moral tambien ay divisiones essenciales, y accidentales: v. gr. el juramento se divide essencialmente en assertorio, promissorio, excretorio, y cominatorio. Y accidentalmente se divide en verbal, real, y mixto, y en esta, o la otra formula de jurar, v. g. por Dios, por la Cruz, por el alma, &c. La blasfemia se divide essencial-

Cialmiéte en heretical, y no heretical, y accidéta
miéte en esta, y la otra individua blasfemia; v.g.
reniego de Dios, Dios es tirano, injusto, &c. La
injusticia esencial miéte se divide en homicidio,
adulterio, y hurto, detraction, y contumelia. Y
accidéta miéte en los homicidios, de este, o el o-
tro hóbre singular; en el adulterio, con esta, o la
otra muger calada; en el hurto de oro, plata, co-
bre, o otros bienes; en la detraction de esta, o la
otra falta, en la contumelia de esta, o la otra pa-
labra injuriosa.

5 Importa muchissimo para la inteligencia
de la moralidad, y para hacer juicio de las espe-
cias, y malicias diversas de los pecados, saber
qual division essencial, qual accidetal: porq la di-
vision essencial diversifica las malicias de los pe-
cados, y los constituye en especie diversa, v.gr. el
juramiento assertorio se distingue en especie del
cóminatorio, y executorio. La blasfemia hereti-
cal tiene malicia diversa en especie de la no
heretical El hurto, homicidio, adulterio, detrac-
cion, y contumelia, se distingue entre si en especie;
pero ni el juramento real, verbal, y mixto; ni el-
ta, o la otra individua blasfemia, ni el homicidio
de este, o aquél hóbre singular; ni el hurto de es-
ta, o aquella materia, ni la detraction de tal, o tal
falta; ni la contumelia de diversas injurias: nin-
guna cosa de estas se distinguen entre si en es-
pecie.

6 De donde se infiere, que en orden a la con-
fession, es preciso saber quales sea divisiones es-
senciales, y quales no; porque los pecados, que
se distingue en especie, es necesario explicarlos
en la confession, como declara el Concilio de
Trento, session 14. cap. 15. *Eas circumstantias in
confessione explicandas esse, que speciem peccati mu-
tant.* Pero no ay obligacion de confessar las cir-
cumstacias, que solo agravan la malicia *intra e-
andem speciem*, como se colige del Còcilio, y en-
seña la comun de los DD. y se puede ver en
Diana p. 1. tr. 2. resol. 1. Atqui, la division essencial
diversifica en especies los pecados, como se ha
dicho: y la accidental, no; sinò a lo sumo agrava
su malicia: Luego en orden a la confession, im-
porta, y es necesario saber las divisiones esen-
ciales, y las accidentales.

7 Adviertase, que en algunas divisiones
accidentales, aunque no aya diversidad el specifi-
ca; pero en orden a la confession, importa, y es
preciso saberlas; como el pecado venial, y mor-
tal, que no siempre se distinguen en especie; co-
mo dixo Santo Thomas 1. 2. q. 72. art. 5. *in cor-
por.* *Differentia ventalis, Et mortalis peccati non
potest esse differentia constituens diversitatem species.*
Y no obstante es preciso saber la distincion, o
division del pecado venial, o mortal, aunque la
tal division sea accidental. Porque como define
el Concilio Tridentino en la misma session, es
necesario confessar los pecados mortales, y los
veniales no. Luego es preciso saber la distincion

del pecado venial, o mortal, aunque proceda de
division accidental; v.gr. el hurto de seis reales
accidentalmente se distingue del hurto de medio
real: y no obstante no ay obligacion de confessar el
hurto de medio real, y el de seis reales si. La mal-
dicion accidentalmente se divide en material, y
formal: y la formal, por ser pecado mortal, es pre-
cio confesarla; la material no, porq es solo ve-
nial. La detraction accidentalmente se divide en
detraction de falta leve, o grave de cosa publi-
ca, o oculta: y no obstante la de cosa publica, o
leve, no ay obligacion de confessarla, por ser cul-
pa venial; pero la de materia grave, y oculta, de-
be confesarla, porque es mortal.

C A P. V.

*Del modo de saber con la division, y inferir de
ella cosas morales.*

8 Poco importaria, q un Medico supiese
la esencia, y naturaleza de lo calido, y
frio, y q con estas qualidades se cura-
va las opuestas: si ignorasse las differencias, y espe-
cias, que ay de varios accidentes, y remedios cali-
dos, y frios, para hacer mas practico, y individual
juicio del modo de curar.

9 Queda ya explicado arriba, como la de-
finicion explica la naturaleza de las cetas, y q el-
las se convencen los casos contrarios a esa. Para
que el Medico Espiritual pueda con todo acier-
to aplicar remedio oportuno a los varios acci-
dentes de diversas materias, sera preciso tener
la diversidad de males de culpas, para hacer ju-
icio cabal del modo de la curacion: lo qual se hace
con la division, que declara la diversidad de las
culpas, que en cada materia pueden ocurrir, co-
mo se vera en los similes practicos que te siguen.

10 Dexonos enseñado la definicion, que
cosa es escandalo, y que cosas dexen de serlo.
Pero no nos dexò quatas maneras de escandalo
avia; y la division nos lo declara, diciendo: que
ay un escandalo activo, y otro passivo: uno di-
recto, y otro indirecto; uno pueril, y otro pha-
ritayo. La definicion bien declara, y prueba, si
esta, o la otra accion es escandalo; pero no q ue
escandalo sea, lo qual es preciso saber: lo uno, para
hacer juicio de qual escandalo es pecado, y qual
no. Y la division nos dice, que el escandalo passi-
vo, que es la misma ruina, o pecado del pro-
ximo, no es culpa en quien dio la occasion, sino
en quanto nace del activo; esto es, en quanto
el que dio la ocasión conoció, que de su opera-
cion podia nacer la ruina de tu proximo. La di-
vision nos declara, que escandalo directo [que
es aquel en que se intenta la ruina del proxi-
mo] se opone directa, y formalmente a la virtud
de la caridad; y que el escandalo indirecto, en que
no

no se intēta formalmente la ruina del proximo sino otros fines; v. gr. en el hurto, faciar la codicia en la torpeza, dar complemento a la sensualidad, no se opone formalmente a la caridad, sino que se reduce a aquella especie de pecado, a que se induse al proximo; si a hurtar, le peca contra justicia; si a adulterar, contra justicia, y castidad. La division del escandalo en pharisayco, y pusilorum, nos dà luces para conocer, que en el escandalo pharisayco [q] es quando el proximo por sola su malicia toma motivo de pecar de la obra buena, o indiferente) no ay obligaciō de desistir de tales obras; pero si en el escandalo pusilorum, q es quādo el proximo se escandaliza, no por malicia, sino por ignoracia, o por fragilidad, o flaqueza.

11 En el voto, la definicion nos explica solo su esencia, pero la division nos dice, que el voto se divide en real, personal, y mixto; en absoluto, y condicionado; en simple, y solemne; y cō esto nos dà luz para saber qual sea voto restringido, y qual nō; que el condicionado no lo es, el absoluto a veces si, que el simple, si es de castidad, o Religion, impide, aunque no dirime el matrimonio; que el solemne lo dirime, q el voto real, hasta tal tiempo, lo puede irritar el padre, y el personal nō, sino hasta tal edad, o tiempo.

La definicion explicanos,¹ que cosa sea pecado; però la division nos dice, que ay unos pecados interiores, otros de boca, y otras de obra; unos mortales, y otros veniales; unos de omisiō, y otros de comission; unos q mudan de especie; otros, q solo agravan la malicia dentro de la misma especie.

12 Declaramos la definiciō, que cosa sea impedimento dirimiente del matrimonio, y no pasa de aí, pero enra la division, y nos dice: Los impedimientos dirimentes son, el error, condicion, voto, &c. Explica la definicion, que cosa sea centura; y la division dice: La censura se divide en excomunion, suspension, y entredicho.

13 Sabemos por la definicion: q cosa sea contrato; y por la division, la diversidad de contratos, q son; promesa, donacion, mutuo, cōmodato, precario, locacion, céso, y cambio; y con esías diversas especies nos dà luz para saber en que contratos se transfiere el dominio, y en quales solo el uso; quales pueden ser usurarios, y quales nō, en quales aya obligacion de restituir la cosa, si se pierde por esta, o la otra culpa juridica, y quales por la otra culpa: y para esto nos enseña la diversidad que ay de la culpa theologica a la juridica, y de la lata a la leve, & levissima.

14 La definicion nos declara, que cosa sea Orden; y la division distingue, q ay quatro Ordenes menores, Ostiario, Lector, Exorcista, y Acolito; y tres mayores, Subdiaconato, Diaconato, y Sacerdocio. Y a este modo ente-

de la Moralidad, va partiendo la division, las especies, y diferencias de materias; cuya noticia es necesaria para hacer juicio cabal de la diversidad especifica de los pecados, de su gravedad, y levedad, y de la licitud, y ilicitud de las operaciones.

C A P. VI.

De la argumentacion.

Definen los Dialecticos a la argumentacion, diciendo: *Est oratio, in qua ex argumento disposito altera pars questionis concluditur.* Pero mas claramente, para inteligencia de todos, se define asi: *Argumentatio est oratio, in qua unum ex alio infertur.* Quiere decir, que de una premissa, o dos infiere una conclusion, o consecuencia, v. gr. Pedro es hombre; luego Pedro es racional: de la premissa de que Pedro es hombre, se infiere que es racional. Todo hombre es animal, Juan es hombre; luego Juan es animal: de las dos premissas se deduce en conclusion, que Juan es animal: esto se llama argumentacion.

2 Cinco especies, o modos de argumentacion distinguen los Logicos, sylogismo, entymema, dylema, induccion, y exemplo. Pero los mas comunes, y cuya noticia imparte más, son tres, sylogismo, entymema, y dylema. El sylogismo es una argumentacion, que consta de tres proposiciones, de las cuales la ultima se infiere de las dos primeras; v. gr. todo hurto es contra justicia: atqui el tomar lo ajeno contra la voluntad razonable de su dueño, es hurto; luego el tomar lo ajeno contra la voluntad razonable de su dueño, es contra justicia. Este es sylogismo, porque consta de tres proposiciones, y la ultima se infiere legitima, y necessariamente de las dos primeras. De las tres proposiciones, q tiene el sylogismo, la primera se llama mayor, la segunda se llama menor, y la tercera consecuencia.

3 La entymema es una argumentacion, que consta de dos proposiciones, de las cuales la segunda se infiere de la primera; v. gr. el homicidio es contra la Ley de Dios: luego el homicidio es pecado. La primera destas dos proposiciones, de que consta la entymema, se llama antecedente, y la segunda se llama consecuencia.

4 La dylema es un argumento, que llaman cornuto, porque consta de dos partes, que qualquiera q se conceda, queda concluyente, y probado lo que se pretende; v. gr. duda Pedro si oy es dia de ayuno, y cō esa duda omitió el ayunar: para probarle que pecó, se forma este dylema: O pudo Pedro salir de su duda, preguntando a otro, o no pudo? Si pudo, luego pecó en no hacer las diligencias para saber la verdad; si

no pudo, luego tambien pecó en no deponer su duda, y obrar con ella. Juan obtuvo por mano de Antonio una cosa agena, y para probarle que pecó en averla gastado el dicho Juan, se le concluye con este dilema: O sabia Juan de quié era la tal cosa, o no: si lo sabia, luego pecó en no bolverla a su dueño: si no lo sabia, ni lo podia saber: luego pecó en no dar a los pobres, como tenia obligacion.

5 La inducion es, quando de los inferiores se prueba alguna razon superior, o affirmativa, o negativamente, v. gr. este hurto es contra justicia, este otro hurto es contra justicia; el hurtar oro es contra justicia, el hurtar plata es contra justicia, &c. Luego todo hurto es contra justicia. El trabajar en este dia de hazienda, no es pecado; el trabajar en este otro dia, no es pecado, &c. Luego no es pecado el trabajar en todos los dias, que no son de Fiesta.

6 El exemplo es, quando se arguye de un singular a otro, por alguna similitud, o paridad q entre los dos corre; v. gr. no es pecado omitir el ayuno en la Quaresma, quado ay causa legitima, que escusa: luego tampoco lo será dexar de ayunar las Temporas, o Vigilias de los Santos cōcurriendo la misma causa. A Juan le fue licito tomar lo alegre, hallandose en extrema necesidad: luego en la misma necesidad también será licito a Pedro hacer lo mismo. A Francisco, hōbre de inferior fortuna, se le negó la absolución, por q vivia en ocasió proxima: luego a Antonio, noble, y rico, q se halla en la misma ocasión, tambien se ha de negar la absolución.

CAP. VII.

De la importancia de la argumentacion, y de su fin.

7 E stan precisa la noticia de la argumentacion, que sin ella, nadie puede dezirse, que sabe Theologia Moral, ni otra alguna ciencia: porque, como dixo el Filosofo Aristoteles lib. I. Post. cap. 2. *Scire autem arbitramur, cu causam existimamus cognoscere, properter, quā res est.* En tanto se dice, que uno sabe una cosa, en quanto conoce la razó, y causa porq sea así la tal cosa: *Scire est, rem per causam cognoscere.* No diremos que sabe, que el hurtar sea pecado, el q ignora la razó porque ha de ser pecado el hurtar: solo lo sabrá el que conociere q el hurtar es pecado, porq es contra la ley Natural, Divina, y Humana, y en esta forma el quebrantar la ley Natural, o la Divina, o la Humana, es pecado; el q hurtar quebranta esas leyes: luego el q hurtar pecha.

8 Preguntan a alguno: Si el que por olvido natural dexó de confessar algun pecado, hizo mala confession? Y si despues, quando se le occursse aquell pecado, tendrá obligacion de

confessarlo? Responde, que si, o que no? Preguntase despues la razon de esto, y no sabe darla: diremos que el tal sabe este caso? No por cierto, porque ignora la causa, o razon que se requiere para que se diga lo que sabe: *Scire est rem per causam cognoscere.* Y se bastará responder, que si, o q no, todos podriamos decir, que sabrá Moral, pues qualquiera puede responder q si, o q no, y aviédo tantas opiniones en la Moralidad sobre qualquiera materia, unas que afirman, y otras, q niegan, rara vez erraria el que respondiera, que si, o que no: luego podriamos decir, q todos, aunque no ayan estudiado, saben Moral, lo qual es absurdo.

9 Solo se puede decir que sabe, el que con la argumentacion prueba, y dà la razon de lo que responde, como en el caso arriba puesto. No hace mala confession el que de su parte lo que es debido en examinar la conciencia, y confiesa con dolor sus culpas: atqui quando por olvido se dexa algun pecado; aviéndo preceido examen, y confessando los demás cō dolor verdadero, hace de su parte lo que puede: luego el tal no hace mala confession. El que sabe dar esta, o temejante razon, diremos con fundamiento, que sabe la resolucion del caso. Y el q aviéndo respondido, que el q dexó olvidado algú pecado, tiene obligacion de confessarlo, lo probare en esta forma: Ay preceto divino de sujetar a las llaves todo pecado mortal, q no esté antes sujeto directamente a ellas: el pecado olvidado no está directamente sujetado a las llaves de la Iglesia: luego ay obligación de sujetarle despues. El que así dà la razon de su respuesta, diremos que sabe resolver el caso, porque: *Scit rem per suam causam.*

10 Importa tambien la argumentacion, y el saber las razones, causas, y fundamentos de las cosas, para dellas inferir otros muchos casos, en que milita la misma razon; v. gr. preguntale, si el q cometió alguna culpa contra castidad cō persona Religiosa, o Sacerdote, estará obligado a dezir el estado determinado de la persona, o bastará dezir, q pecó con personas, q tenía voto de castidad? Y se responde, que basta; Sanchez lib. 7. de matrim. disp. 27. numer. 27. Y es la razon porq no hay obligacion de confessar las circunstancias agravantes dentro de la misma especie: atqui el voto solemne del Religioso, y el estado Sacerdotal no varian en especie, de castidad: luego bastará confessar ayer pecado cō persona que tiene voto de castidad, y no será necesario dezir el estado determinado de la persona.

11 Desta razon dispuesta en esse syllogismo, se prueban los casos siguientes: El q hurtó veinte, cumple con confessar, que ha hurtado, materia grave. Que la donzella, que voluntariamente perdió su integridad, no está obligada a confessar la circunstancia qde que era donzella.

El

El q estuvo detenido media hora en un pésameto malo, si fue el acto cōtinuado, sin moral interrupcion, cuple cō confessar su mal pensamiento, y no está obligado a dezir el tiempo q duró. Estos casos, y otros semejantes se infieren, y prueban con la razó primera. Las circunstancias agravates no ay obligacion de cōfessárlas: atqui las circunstancias de estos casos solo son agravates: Luego no ay obligació de confessar las circunstancias de estos casos.

12 Preguntase tambien: Si el que pasa los cōtrabandos sin manifestarlos, expuesto al riesgo de perderlos, si las guardas le cogé, pequeño? Y se respóde probablemente que no. Diana *cum alijs, p. 1. tract. 10. resol. 19.* Y es la razon: porque es probable, que las leyes penales no obligan en conciencia. Navarro en el Manual, *cap. 23. num. 55.* y otros Atqui la ley, que prohíbe no se pase los contrabandos, es penal: Luego no obliga en conciencia. De esta razon se infiere, y prueba, que el q caiga en montes vedados, o pesca en ríos prohibidos, o quebrata otras Pragmaticas, q imponen pena a los transgresores, nō pecha, porq todas estas leyes son penales. Es probable, que nō pecha, el que quebranta las leyes penales; luego es probable, que nō pecha el que quebrata la ley de nō pescar en ríos prohibidos, o caçar en montes vedados, &c.

13 El fin a q se ordena la argumentació, es a decidir las questiones, y probar concluyétemente sus resoluciones. Para cuya intelligécia se note, q question: *Est enuntiatio in dubitationem, seu ambiguitatem adducta;* es qualquiera proposició sobre q ocurre, o se propone alguna duda, v.gr. Si el hurtar en la Iglesia la bolla de algú hóbore es sacrilegio? Esta, y las demás dudas q se propone, se llaman question. Note se lo segundo, q para decidir la question, o duda, se ha de buscar algú arguméto; y arguméto se llama, el medio q se halla para resolver la duda, y hacer fe, o prueba de su resolución: *Argumentum est inventum quid ad faciendam fidem.* Como para probar, que el hurtar en la Iglesia la bolsa a alguna persona, no es sacrilegio, será bué medio, o arguméto la definición misma del sacrilegio; cō el qual medio, dispuesto en la argumétació, se decide la question, en esta forma: El sacrilegio es, quádo se viola lugar Sagrado, persona Sagrada, o cosa Sagrada. Hurtando en la Iglesia la bolsa de alguna persona, ni se viola lugar Sagrado, ni persona Sagrada ni cosa Sagrada: luego el hurtar en la Iglesia la bolsa a alguna persona, nō será sacrilegio.

14 El argumiento, o medio cō q se decide la question, y se prueba la resolución, puede ser a posteriori, o a priori, de q habla el Philosopho, tratado del sylogismo científico, q es la demóstracion, Aristot *lib. 1. Poster resol. in fine.* Arguméto a priori, o propter quid, q es lo mismo) es, quádo el efecto se prueba por su causa, o Física, como todo fuego produce calor, el fuego elemental

es verdadero fuego: luego el fuego elemental produce calor: ó Metafísica, v.g todo racional es risible; todo hombre es racional: Luego todo hombre es risible. Estas son argumentaciones à priori, porque del fuego, que es causa Física del calor, y del racional, q es causa Metafísica de el risible, se prueba el calor, y risibilidad, que son los efectos. Arguméto a posteriori; o qmá, q es lo mismo, es quádo por el efecto se prueba la causa; v.gr. qualquiera que siente, y discure, es animal racional; el hóbore siente, y discurre: luego el hóbore es animal racional. Por el discurso, q es efecto del racional, y por la sensacion, q es efecto del animal, se prueban en el hóbore estos dos predicados, animal, y racional. Explicase la doctrina en lo moral.

15 Duda alguno, si será idolatria el dar exterior culto a un Idolo falso, sin error de q el tal Idolo sea Dios verdadero? Esta duda se llama question. Quiere probarlo a priori, y para esto se vale como de arguméto de la definició de la idolatria; la qual disputa en la argumétació resuelve la duda, y la prueba a priori de esta fuerte: Idolatria es, dar a la criatura el culto, q le debe a solo Dios: atqui la adoració exterior es culto, q a solo Dios se debe: luego el que adora el Idolo falso exteriormente, comete pecado de idolatria. Esta se llama argumentacion a priori: porque la definicion, como de principio, y causa prueba la resolución.

16 Preguntá alguno. Si la atrición natural será bastante disposició con el Sacramiento de la penitencia para la gracia? Esta duda se llama question. Y para resolverla a posteriori, y probarla, se prueba del afecto, como de arguméto, dispuesto en esta forma: La disposicion, y la forma se han de proporcionar: Atqui la atrición natural es improporcionada a la gracia, por ser esta sobrenatural: luego la atrición natural no es suficiente disposicion para la gracia.

17 Si alguno duda: Vtrum el Pontifice pueda dispésar en el primer grado de cōsanginidad, v.gr. para que dós hermanos contraygan matrimonio? Esta duda se llama question: y los DD. que llevan que nō; a posteriori, lo prueban de esta manera entre otras: Si el Pontifice pudie ra dispésar en este grado, alguna vez lo huviera hecho. Nunca ha dispésado en este grado: luego es señal q no lo puede hacer. Por el efecto privativo de la jurisdicció, para dispensar, se cōcluye la causa, o potestad, que para ello tiene el Pontifice, y este modo de argumiento se llama a posteriori.

CAP. VIII.

Del modo que se ha de observar en las disputas, y argumientos.

18. **C**omo el discurso de la Obra que escrivo proceda en forma de conferencias, en que es preciso aya sus altercaciones por la diversidad de los dictámenes, y sus argumentos, y replicas para la liquidación de la doctrina, será preciso hablar del modo cō que se deben portar en semejantes lances.

19. Lo primero, se ha de procurar nō arguir nunca en materia; porq este modo de controveria solo sirve para perder tiempo, y todo viene a parar en voces. Con la forma sylogistica se liquida en breves razones la verdad, se procede cō claridad, y en poco tiempo se averigua la resolución de qualquiera duda.

20. Lo segundo, se ha de procurar que el q lleva la conferencia propoga sus definiciones, divisiones, y aserciones, y hasta que ya concluido, nadie le interrúpa con preguntas, ni con instancias. En acabado de proponer, y resolver su question, entonces se hacen las preguntas, se proponen los casos, se opugnan sus soluciones, y se arguye.

21. Lo tercero, se ha de señalar quien ha de proponer la primera duda, o caño, quié la teguda la tercera, y las demás: y para assentar cosa de tabla, será bien, q el que llevó el ultimo dia la conferencia, pregúte el primero; el que llevó el dia penultimo, el segundo; el q dia antepenultissimo, el tercero; y el antecedente, el quarto; y así de los demás: cō esto todos se vé necesitados a estudiar para preguntar, todos tienen ocasión de aprender, y se procede cō orden; y mientras uno pregunta, y otro responde, deben los demás oír, y callar; porque sino terá todo cōfusion. El que tuviere q dudar, o instar sobre lo que el otro pregunta, puede en cōcluyendo este, entrar luego con su duda, o replica.

22. A quié pertenece arguir propone primero su duda; y resuelta por el q sustenta, se procede desta manera: *Adversus tuam conclusionem, vel assertiōnem, vel solutionem sic argumentor.* Propone luego su argumēto, o cō sylogismo, o entymema: si sylogismo, cō tres preposiciones: si entymema, cō dós, y antes de la ultima juega desta diciō *ergo, o igitur.* Declaro practicamēte la doctrina.

23. Ha probado el que lleva la conferencia (que es el que sustenta) que el que confessó un pecado como dudosof, si despues conoce q el tal pecado es cierto, lo debe cōfessar como cierto. Y el q ha de instar le arguye así, o cō entymema: *Este pecado dudosof está ya sujetado a las llaves de la Iglesia:* luego nō ay obligaciō de bolverlo

a cōfessar despues. O puede arguirle con sylogismo, desta manera El pecado, una vez sujetado a las llaves de la cōfessiō, no ay obligaciō de cōfessarlo más: atqui el pecado cōfessado como dudosof, está ya una vez sujetado a las llaves de la cōfession: luego el pecado cōfessado como dudosof, no ay obligaciō de cōfessarlo más. Propuesto su argumiento, calla, y espera a q responda al sustentante; y en respondiendo, si tiene q instar, lo hace con otro sylogismo, o entymema.

24. El que sustenta ha de resumir primero todo el argumiento del que arguye, y despues comienza por la primera proposicion, y la cōcede, o la niega, o distingue: si es verdadera, la concede; si falsa, la niega; si dudosa, la distingue; y lo mismo haze con la segunda, y con la tercera, como en el argumiento de arriba. Lo resume assi el sustentante: El pecado sujetado una vez a las llaves, no ay obligacion de sugetarlo más: atqui el pecado cōfessado como dudosof, está ya sujetado una vez a las llaves: luego el pecado cōfessado una vez como dudosof, no ay obligacion de confessarlo más. Resumido desta fuerte todo el sylogismo, buelve a repetir la primera proposicion: El pecado sujetado una vez a las llaves, no ay obligacion de cōfessarlo más [esta proposicion es dudosa, y se ha de distinguir assi:] Distingo la mayor; si está bien sujetado, concedo la mayor, si nō está bien sujetado, niego la mayor. Y luego repite la menor: Atqui el pecado cōfessado como dudosof está ya sujetado a las llaves, distingo la menor: está sujetado como cierto, niego; está sujetado como dudosof, concedo la menor. Y luego repite la consequēcia: Luego el pecado cōfessado como dudosof, no ay obligacion de cōfessarlo más niego la consequēcia. La consequēcia es falsa, y se opone inmediatamente a la conclusiō del sustentante, y por esto la niega absolutamente.

25. Si le han arguido con entymema, la resume del mismo modo que el sylogismo, y despues repite la primera proposicion, que se llama antecedente; y si es verdadera, dice: Concedo el antecedente; si falsa: Niego el antecedente; si dudosa: Distingo el antecedente. Y luego repite la consequēcia; y si es verdadera, la cōcede; si falsa, la niega; si dudosa, dice: Distingo consequēcia y nūca ha de decir: Distingo consequētiam, si nō. Distingo consequētis; aunque quando la concedas o niegue, ha de decir: Niego, o concedo consequētiam.

26. Delpues de aver respondido al sylogismo, o entymema, espere a ver si el q arguye insta, o replica, y lo resume, y responde, como se ha dicho: y si nō insta, dā razon de lo que ha respondido, porque ha negado tal preposicion, o explica la distinciō que dió a la proposicion dudosa; como v. gr. en el caso de arriba, dice el sustentante, despues de aver respondido en

en forma. Verdad es, q si el pecado se sujetó debiendo éste a las llaves, no ay obligació de bolverlo a cōfessar; pero como el pecado dudoso no se cōfessó como en realidad se avia cometido, pues se sabe despues se cometió ciertamente, y solo se cōfessó como dudoso, de aí es , q se debe confessar otra vez, quando se conoce la verdad. El que lo confessó como dudoso, verdad es, q hizo la confesión buena, porq por entonces, solo como dudoso lo conoció; pero quedó cō la obligacion de cōfessarlo como cierto, quādo lo conociera como a tal. Assi como el que por olvido inculpable dexó de cōfessar algú pecado, nō hizo mala cōfession, y nō obitáte quedó cō obligació de cōfessarlo quando se acordare de tal pecado.

ii 27 Aviendo dado la solucion el sustentante

SUMULAS ESPIRITUALES.

Initium sapientiae timor Domini. Psalm. 110.

Son las Sumulas en la Phylosophia los primeros rudimétos de la ciencia; y es el temor de Dios el primer documento de la sabiduria : *Initium sapientiae est timor Domini.* Só las Sumulas el medio preciso para saber la Phylosophia; y es el temor de Dios tā preciso para la ciencia del espíritu, q sin el nadie puede saberla. Son las Sumulas las q con los instrumentos de saber, enseñan a inferir cōclusiones, y en argumentos probarlas; y el temor de Dios el que infiere las conclusiones con efficaces argumétos de aviso, y de sengano, como nos dirá el Profeta Ezequiel.c.7.

Fac conclusionem.

2 *Quoniam terra plena est iudicio sanguinū, & Civitas plena est iniquitate.* Las premissas se há de formar cō el argumento de los pecados, *Civitas plena est iniquitate.* Y destas premissas tan malas, q conclusion puede seguirse, si nō el eterno castigo? *In hoc argumento [dize Hugo Carden.hic] propositio est praeceptorum assumptio transgressionū; conclusio autem aeternorū suppliciorum.* Y se arguye assi: Dios te manda q no jures, ni maldigas; que no hurtes, ni murmares; q no seas vingativo, ni sensual, q no seas ambicioso, ni avariento, que no peques: y q si lo hazes, tiene para castigar eterno fuego: tu pecas, juras, vives sensualmente, murmares, maldices, eres avariento, ambicioso: luego el castigo, y fuego eterno te espera.

Fac conclusionem.

3 La buena vida infiere buena muerte; la mala vida, muerte desgraciada, Ps. 33. *Mors peccatorum pessima.* Tu vida es mala; luego mala será tu muerte. *Fac conclusionem:* la mala muerte infiere por consecuencia eterna condenación: tu muerte será mala, sino mudas tu mala vida; luego a tu mala muerte espera eterna condenación,

cessa, y se pasará a otro caso: y en todo caso se ha de procurar q la disputa se haga cō modestia, sin decir palabras menos puestas en su lugar, si nō q hablen cartas, callé barbas: la razon ha de valer, nō las voces, ni las palabras descubiertas; ni tampoco se vétilen questiones inutiles, ni se propógan questiones falsas, y improbables, q será perder inutilmente el tiempo.

El q quisiere tener noticia de los terminos Theologicos, y su explicació, los podrá ver en las Sumulas del Moral del P. Arana, y al fin del primer tomo de la Suma de Villalobos, y nō dudo le importará mucho el saberlos, para la inteligēcia del Moral; y no menos las Sumulas, q en este breve Cōpendio quedan explicadas : *Vixam in gloriam Omnipotens, proximorumque utilitatem.*

Fac conclusionem.

4 El justo, viviendo bien, apenas se salvará, 1. Petri cap. 4. *Iustus vix salvabitur.* Luego el pecador, como se ha de salvar? *Impius, & peccator ubi parebūt?* Yo soy pecador, y malo, como pues me tengo de salvar? *Fac conclusionem.* Como? Mudando de vida, y haciéndome justo, Ezech. cap. 18. *Si impius egerit pœnitentiam ab omnibus peccatis suis, & custodierit omnia præcepta mea, vita vivet, & non morietur,* dice Dios por Ezequiel.

Fac conclusionem.

5 En Christo se exercitó tan rigurosa mente la Divina Iusticia, porq se encargó de satisfacer pecados agenos: luego cō más rigor se exercitará en mi por culpas propias, Luc. 23 vers 31. *Si in viridi ligno hac faciunt, in arido, quid fieri?* Si en Christo, en q florecía el verdor de la inocēcia, se exercitaron tantas llamas de trabajos, en mi, q soy leño seco, q lucederá? Que ha de tuceder, si nō q como materia bien dispuesta, y sarmiento sin fuco, me ha de abrasar el fuego eterno?

Fac conclusionem.

6 A este modo puedes arguir muchas conclusiones estudiadas en los Rudimétos, y Sumulas del temor de Dios; el qual se aprédes, serás feliz, y guardará cō el la Ley Divina, Psam. 111. *Beatus vir, qui timet Dominum in mandatis ejus cupit nimis.* Este temor será freno acá de tu vida y despues corona de tus obras.

Fac conclusionem.

7 Otras cōclusiones puedes deducir a priori, de la definició misma del hōbre, q pregúta, Iob. 7. q cosa sea? *Quid est homo?* Y se respóde 25. *Homo putredo, & filius hominis vermis;* y desta definición puedes argumétar assi: La pudredumbre, y los gusanos son cosa vil, despreciable, y destimable; yo soy pudredumbre, y gusano, *putredo, & vermis:*

C

luego

Luego soy cosa vil, despreciable, y baxa. Como pues apeteco la honra, la estimacion, el regalo, y la humana conveniencia?

Fac conclusionem.

8. *Quid est homo?* Iob cap. 14. *Homo natus de muliere, brevi vives tempore, repletus multis miserijs, qui quasi flos egreditur, & ceteritur, & fugit, velut umbra.* Y puedes argumentar así: locura grande es grangear una eternidad de atroces llamas, y horroros tormentos por una vida breve, llena de calamidades, y miserias; por unos gustos tan momentaneos, q son como la flor, que apenas nace, cuando se marchita; por unos bienes, q no tienen mas estabilidad, q la sombra: atqui la vida del hombre, y sus contentos, son breves, aparentes, y sujetos a miserias: luego la vida humana, y sus bienes debé despreciarse, por no conseguir una eternidad de penas. Como pues yo amo la hacienda, estimo la vida, apeteco el sensual deleyte, y aspiro a la estimación? Porque soy necio.

Fac conclusionem.

9. *Quid est homo?* *Homo sicut fænum dies ejus: tanquam flos agris sic efflorebit.* Psalm. 102 vers. 15. Argumento aora así: Necedad es no dexar voluntariamente con provecho, y merito, lo q por fuerza me ha de quitar sin utilidad mia alguna; atqui siendo los deleytes, hacienda, y hora de la vida como heno, y la flor, q la escarcha de la muerte me lo ha de quitar, y iecar, Isaías cap. 40. Exi-

catum est fanum, & cecidit flos. Luego serà necedad amar ni la hacienda, ni la hora, ni el deleyte, pues por fuerza me la quitará la muerte sin merito; mejor me está dexarla voluntariamente con provecho de mi alma.

Fac conclusionem.

10. *Quid est homo?* Omnis homo mendar, Psalmo 115. Cō este asumpcio arguye en esta forma: Mértiloso es el q no cumple lo que promete; mértiloso es el q dice uno, y hace otro: yo he dicho muchas veces, y he ofrecido enmendarme, y no lo he cumplido: luego he sido mértiloso. A los que así mértilo les está amenazado el fuego eterno: *Omnibus medatibus pars illorū erit in stagno ardenti, igne, & sulphure.* Apoc. cap. 21. vers. 8. Luego si yo no cumple mejor q hasta aora la palabra que a Dios he dñdo de enmendarme, seguro tengo el infierno.

11. Si estas cōclusiones no te despertá al temor de Dios, oye cō terror esta cōsecuencia de la boca de la justicia: *Ergo, & ego faciam in furore meo, no parcer oculus mens, nec misericordia, & cū clamaverint ad aures meas voce magna, non exaudiem eos.* Ezech. cap. 8 vers. 18. Si aora no temo a Dios, y movido de su temor no le pido misericordia, y me enmiende, Dios no me ha de oir, ni perdonar en su Tribunal, aunque clame con llanto, y lagrimas de sangre: atqui si Dios no me oye, ni perdona, me condeno a los infiernos, y pierdo su gloria: luego preciso me es aora pedir misericordia, llorar, y enmendarme, pues *hoc fac, & vivas, modo in gratia, postea in eterna Gloria.*

PARTE QUARTA DEL ANTELÓQUIO.

QUESTIONES PROEMIALES DE LA THEOLOGIA Moral.

PRELUDIO DE STA OBRA.

Aristoteles, Sol de Filosofia Moral, entre otros documentos que nos dexó, fue uno, q antes q tratassemos de alguna facultad, primero examinemos en el la quattro cosas: la primera, si tal cosa se dè en el Mudo, *an sit res.* La segunda, q cosa sea, *quid sit res.* La tercera, que sea su fin, *propter quid sit.* La quarta q propiedades téga, *quas habeat proprietates.* No sería cosa ociosa gastar el entendimieto en discurrir como se minaría un monte de oro? De que manera se iacarian sus tesoros? En que forma se acuñaría en moneda? En que se gastaría? Sin saber primero si avia tal monte de oro, y si era oro fino, o aparente; si destos qui-

lates, o aquellos? Claro es que seria vano pensamiento. Pues lo mismo sucede en las ciencias, o facultades.

2. Para proceder con este orden de doctrina, aviendo de tratar de la Theologia Moral, prevégo estas questiones proemiales, de cuyo asumpto hallo muy poco étre los Doctores. No es ventilable, que se dè, y exista la Theologia Moral, quando hazen della evidencia tantos libros como corren della escritos; tantas dudas como cada dia se ofrecen, y resuelven con sus principios; y ultimamiéte, las mismas operaciones humanas, dirigidas al ultimo fin, esten comprobando la existencia de la Theologia Moral: y así está decidida la primera question, *an sit res.*

De

Quest. I. Que cosa sea Theologia Moral.

27

De las demás hablaremos en las questiones siguientes, donde explicaremos, que cosa sea la Theologia Moral, qual sea su fin, y objecto, quales sus propriedades; si es ciencia, o no; si práctica, o especulativa; si una simple calidad, &c.

QUESTION. I. Que cosa sea Theologia Moral, y si es necessaria su noticia.

LA Theologia en común, en quanto comprehénde a la Escolástica, Positiva, y Moral, la definé así: *Theologia est scientia de Deo.* Mas nuestra Theología Moral, que es el asunto de nuestro tratado se define: *Theologia Moralis, est facultas differens de humanis moribus, et casus conscientie tractans.* Llamole facultad, y no ciencia, porq está en question, si es ciencia, o no; y las esencias de las cosas no há de ser questionable, sino ciertas; y lo otro, porque no siédo ciencia, ni la Theología Escolástica, ni la Positiva, no constaría de genero essa definicion, y sería mala. La particula *facultas* tiene razon de genero, porq conviene a la Theología Escolástica, y Positiva, como a la Moral. Las demás particulias son differencia, q distingue a la Theología Moral de la Escolástica, y Positiva; porq la Escolástica trata de los atributos, esencias, y perfecciones divinas la Positiva trata de explicar los sentidos de la Sagrada Escritura; pero la Moral, sólo de regular las operaciones, y costumbres del hombre, y ordenarlas a su ultimo fin.

2. Para resolver la segúda parte de la questió, q pregunta, si la Theología Moral es necesaria? Supongo, que de dos maneras puede ser una cosa necesaria, ó *simpliciter*, ó *secundum quid*: *simpliciter* necesario, le llama aquello, sin lo qual no se puede conseguir el fin q se pretende, como la respiració es *simpliciter* necesaria para vivir, porq sin ella no se puede conservar la vida. *Secundum quid* necesario se llama aquello, sin lo qual absolutamente ya se puede conseguir el fin, però con mucha dificultad, ó trabajo; como alguna bestia se llama *secundum quid* necesaria para ir a Roma; porque aunque sin ella se puede hacer el viage caminando a pie, pero será con mucha dificultad, y trabajo.

3. Digo lo primero. La noticia de la Theología Moral es *simpliciter* necesaria a todás las personas, q por su officio están obligadas a dirigir las almas, como son los Curas, Predicadores, y Confesores: *Ita Ildefonso Bapt. in 1.2. disp. I. dub. I. frag. 1. num. 10.* Pruebase: *Simpliciter* necesario se llama aquello, sin lo qual no se puede conseguir algú fin: atqui sin la Theología Moral no puede conseguir el fin de la Bienaventurança, el q tie-

ne cargo de dirigir almas: luego la noticia de la Theología Moral es *simpliciter* necesaria al que tiene cargo de dirigir almas. Pruebo la mayor: nadie que no cumple con la obligacion de su officio, pude conseguir la Bienaventurança: atqui el que ha de dirigir almas, no puede cumplir con la obligacion de su officio, sin la noticia de la Theología Moral: luego el que ha de dirigir almas, no puede conseguir la Bienaventurança, sin la noticia de la Theología Moral. Pruebo la menor: el que ha de dirigir almas debe enterarse lo q es malo, y bueno, resolver có los principios morales sus dudas, hazer juicio de su conciencia; sino sabe la Theología Moral, no puede enseñar lo q es bueno, y malo, ni resolver las dudas, ni hazer juicio de la conciencia: luego no se puede cumplir con la obligacion de dirigir almas, sin la noticia de la Theología Moral.

4. Digo lo segundo. A los demás hombres, que no tienen obligacion de cuidar de almas ajenas, es *secundum quid* necesaria la noticia de la Theología Moral: *Sic Lectancio lib. 3. Divin. instit. cap. 7.* donde dice: *Quoniam in disponendo vita statu, firmansque moribus periculo maiori peccatur, maiorem diligentiam necesse est adhiberi, ut sciamus, quomodo nos oporteat: vivere.* Prueba se a *ratione*: *secundum quid* necesario se dice a quello, sin lo qual se configue el fin con mucha dificultad: atqui el fin de la Bienaventurança lo configurá con dificultad el que no tuviere alguna noticia de la Theología Moral: luego la noticia de la Theología Moral es *secundum quid* necesaria es a los hombres que no tienen cargo de almas. La menor se prueba: la Theología Moral enseña lo q es malo, y bueno; propone las leyes Naturales, Divinas, y Ecclesiasticas dictan como se han de recibir dignamente los Sacramientos: atqui sin la noticia destas cosas es dificultoso conseguir la Bienaventurança: luego sin la noticia de la Theología Moral es dificultoso conseguir la Bienaventurança.

Objección.

5. La Theología Moral está llena de dificultades, así por la extensión de las materias que trata, como de la arduidad de sus resoluciones en muchos casos: luego siendo su noticia tan difícil, no será, ni *simpliciter*, ni *secundum quid* necesaria. Respondo, concedo el antecedente, y niego la consecuencia. La Logica, por lo sutil, y metaphysico de sus principios, es muy difícil, y no obstante quieren unos que sea *simpliciter* necesaria para las demás ciencias; y otros, que *secundum quid* por lo menos sea precisa su noticia. Dificultosísima, y arduísima cosa es un Labrador cultivar tierras, romper la dureza de la tierra con el asta de un rejon, y cortar las mieses en un ardiente

Estio; y no obstante su trabajo tan grave, es preciso, y necesaria su fatiga para comer un pedazo de pan, Gen. cap. 3. *In sudore vultus tui visceris panem tuum:* luego no obstará la arduidad de la Theologia Moral, para que tu noticia sea necesaria para conseguir el fin de la Bienaventurâça.

QUESTION II

Qual sea el objeto de la Theologia Moral.

6a **O**bjetivo en comun es aquel, de que alguna ciencia trata, probando, o negando del alguna cosa: *Objetum scientiae est illud, circa quod versatur ipsa scientia aliquia de illo probando, seu affirmando.* Dividele en objeto adecuado, y inadequado; más principal, o de atribución; y menos principal, o atributo; y en material, y formal. Objeto adecuado es todo aquello de q̄ trata la ciencia; como el objeto adecuado de la Theologia. El colasifica só todas las perfecciones, atributos, y formales constitutivos de Dios nuestro Señor; y objeto adecuado de la Theologia Politiva, son todos los libros Canónicos de la Sagrada Escritura. Objeto inadequado es qualquiera parte de q̄ trata la ciencia; como en la Theologia Escolástica, el objeto inadequado es qualquiera atributo, o perfección divina; y en la Positiva, qualquier texto de la Sagrada Escritura. Objeto más principal, o de atribución es aquel, a quien como a fin primario ordena la ciencia, todos sus tratados, y partes; como en la Theologia Escolástica, es Dios. Objeto de atribución, porq̄ a su conocimiento se ordena todo lo q̄ ella trata. Objeto atributo, o menos principal, es qualquiera parte q̄ la ciencia ordena al conocimiento del objeto de atribución. Objeto material es aquel, de que trata la ciencia por medio del objeto formal: y objeto formal es aquel, por cuyo medio trata la ciencia del objeto material; como en la medicina el cuerpo sanable es objeto de suyo material, y la salud es objeto formal, porque la medicina trata del cuerpo baxo la razón de la sanable.

7. Digo lo primero. El objecto adequado de la Theologia Moral, son todas las acciones humanas capaces de bondad, y malicia. Pruebase, porque objecto adequado de alguna ciencia es todo aquello, de q trata la tal ciencia: atqui todo lo que trata la Theologia Moral son las acciones humanas capaces de bondad, y malicia: luego las acciones humanas capaces de bondad, y malicia son el objecto adequado de la Theologia Moral.

8. Digo lo segundo. El objeto inadequado de la Theología Moral es cada una de las acciones humanas capaces de bondad, y malicia. Pruebase, porque objeto inadequado de alguna cié-
c. 32 C

cia es qualquiera parte de que trata la tal ciencia: atqui cada una de las operaciones humanas capaces de bondad, y malicia es parte de que trata la Theología Moral: luego cada una de las operaciones humanas capaces de bondad, y malicia es objeto inadequado de la Theología Moral.

9 Digo lo tercero. El objecto de atribució
de la Theologia Moral es Dios en quanto fin, a
quié la criatura racional debe dirigir la bondad
de sus operaciones: *Ita Suarez in principiis Proem.* y
có otros Ildefonso Baptista *12 disp. 1. dub. 2. frag.*

2. concl. i. num. 26. Probase a priori: Objeto de atribucion es aquel a cuyo conocimiento primanamente se ordena la ciencia, y ordena sus partes: atque la Theologia Moral te ordena, y dirige sus partes principalmente a Dios, como fin a quien la criatura racional dirige la bondad de sus operaciones: luego Dios, en quanto fin a quien la criatura racional dirige la bondad de sus operaciones, es el objeto de atribucion de la Theologia Moral.

10 Confirmanse, por ser los libros de *Generazione*, & *Corruptione*, de *Calvo*, *Mundo*, & *Elementis*, & *Metheories*, partes de la *Phylosophia*, todos estos libros tienen por objeto de atribucion al ente mobile, o natural, que es objeto de la misma *Phylosophia*; aunque cada libro le mire bajo especial razon: luego siendo la *Theologia Moral* parte de la *Theologia en comun*, ha de mirar por objeto de atribucion a Dios, que lo es de toda la *Theologia*, y cada parte le ha de mirar bajo la razon que le trata: atqui la *Theologia Moral* le trata, en quanto es fin, a quien la criatura racional dirige sus acciones buenas: luego Dios en quanto fin, a quien la criatura racional dirige sus acciones buenas, es el objeto de atribucion de la *Theologia Moral*.

La Phulosophie Moral.

La Phylophobia Moral trata de habitos, y virtudes, y lo dirige como a objecto de atribucion a Dios, como a fin de la criatura racional : luego Dios, bajo la razó de fin de la criatura racional, a quien dirige sus operaciones buenas, no puede ser objecto de atribucion de la Theologia Moral. Respondo en forma: La Phylophobia Moral dirige las virtudes a Dios, como a fin natural, concedo: como a fin sobrenatural, niego el antecedente, y la consecuencia. Aunque la Phylophobia, y Theologia Moral miran a Dios como a objecto de atribucion, pero es de diversa manera: la Theologia, como a fin sobrenatural; la Phylophobia, como a fin natural.

11 Digo lo quarto. El objecto material de la Theologia Moral son las operaciones libres de la criatura racional dirigibles a Dios, como a fin. *Sic Curiel in 1. 2. in Prolog. §. 1. in principiis 1.2.* Y el objecto formal es la dirigibilidad con que las acciones libres son capaces de ordenarse a Dios,

a Dios, como a su fin. Pruebase: Objecto material de alguna ciencia es aquel, de quien trata la ciencia por medio del objecto formal: y objecto formal es aquel, baxo cuya razon la ciencia trata del objecto material: atqui de las operaciones libres trata la Theologia Moral baxo la razó de dirigibilidad, q tienden a Dios, como a su fin: luego las operaciones libres de la criatura racional dirigibles a Dios, será el objecto material de la Theologia Moral, y la misma dirigibilidad será su objecto formal.

QUESTION III.

Vtrum la Theologia Moral sea ciencia.

12 **D**e dós maneras podemos considerar la Theologia Moral: la una baxo la razón formal de Theologia, que de los principios de la Fè infiere sus conclusiones; como quando el Mysterio de la Santissima Trinidad prueba ser heregia el afirmar, que ay muchos Dioses ó que no ay en Dios tres Personas: ó quando del articulo de la vida eterna prueba, q el pecado es malo, pues nos priva de la bienaventurança, &c. y es en este sentido.

13 Digo lo primero, la Theologia Moral no es ciencia, y se prueba a priori. Ciencia, como dixo el Phylosopho Aristoteles *lib. 1. Post. cap. 2. Est notitia certa, & evidens per demonstrationem comparata.* Atqui ninguna conclusion Theologica puede ser evidente, ni dedusida per *demonstracionem*: luego la Theologia Moral, baxo la razon de Theologia, no puede ser ciencia. Pruebo la menor: Las conclusiones Theologicas se infieren de dós premisas de fe, ó por lo menos de una premisa de fe, y otra natural: atqui la conclusion dedusida de una premisa, ó dós de fe, no puede ser evidente, ni dedusida por demonstracion: luego ninguna conclusion Theologica puede ser evidente, ni dedusida por demonstracion. Pruebo la menor: la conclusion no puede ser mas evidente que las premisas: atqui las premisas de fe son obcuras, y no evidentes: luego la conclusion, dedusida de dós, ó una premisa de fe, no puede ser evidente; y por consiguiente, ni dedusida por demonstracion, porque esta consta de tres proposiciones evidentes.

14 De otra manera podemos considerar a la Theologia Moral, y es en quanto de principios naturales, claros, y evidentes deduse algunas conclusiones; baxo la qual consideracion se puede llamar mas Phylosophia Moral, que Theologia, y en este sentido.

15 Digo lo segundo, la Theologia Moral es ciencia. Y se prueba: Ciencia, es una noticia evidente dedusida por demonstracion: atqui

de principios naturales deduse la Theologia Moral, por verdadera demonstracion, muchas conclusiones evidentes: luego la Theologia Moral es ciencia, en quanto infiere sus conclusiones por principios naturales. La menor se prueba practicamente en esta demonstracion: Toda in justicia es mala: el hurto es injusticia: luego el hurto es malo. Lo mismo se comprueba en este discurso: Lo que quierés para ti, has de querer para el proximo: para ti no quierés el trabajo: luego tampoco lo has de querer para el proximo. No se puede negar, que estas son demonstraciones; pues es proposicion evidente, que la injusticia es mala, y que el hurtar es injusticia: y que lo que yo no quiero para mi, no he de desechar a mi proximo, lo muestra la misma luz natural. Tampoco es dudable, que estos discursos son Morales, y que la Theologia Moral te vale frequentemente de estos principios: luego la Theologia de principios naturales, por demonstracion verdadera, infiere conclusiones evidentes, y por consiguiente en este sentido es ciencia.

Objencion contra la primera conclusion.

16 Dize Dios por Ieremias, *cap. 3. Dabo vobis pastores, qui pascat vos scietia, & doctrina.* Atqui el pasto con q aliméstan los Pastores Espirituales, es la Theologia Moral, baxo la razon de Theologia, y en quanto se funda en los principios de la Fè: luego la Theologia es ciencia. Y se confirma con San Agustin, *1. de lib. arb.* que dice: *Id scire dicimus, quod certe novimus.* Atqui el conocimiento de la Theologia Moral, en quanto se funda en la Fè, es certissimo; luego sera científico. Responde al argumiento, y confirmation, que Dios, y San Agustin no hablaron de la ciencia strictamente tomada en quanto es evidente, sino solo en quanto es un conocimiento verdadero, y ageno de falacia; assi como Iob dixo *c. 19. Scio quod Redemptor meus vivit:* no porq Iob tuviera dollo evidencia, sino sola certidumbre segura fundada en su Fè.

17 Queres 1. Vtrum la Theologia Moral sea arte? Respondo q no; y se prueba; *Ars [dizen los Dialeticos] est habitus cum vera ratione operativus circa ea opera, que non pertinent ad bonos mores.* Atqui la Theologia toda trata de las buenas costumbres: luego la Theologia Moral no es arte.

18 Queres 2. Vtrum la Theologia Moral sea *virtus mentis?* Respondo, que la Theologia Moral, segú algunos principios, es virtud de la mente; y segun otros, no. Pruebase: *Virtus mentis est qualitas residens in intellectu, dum inclinans in verum cum intacitate ad falsum.* Atqui en la Theologia Moral ay muchos principios tā verdaderos, y ciertos, q no son capaces de falsedad, y otros opinativos, q pueden ser falsos: luego la Theologia Moral, segun algunos principios, es virtud de la mente, y segun otros, no.

19 Queres 3. *Vtrum laj Theologia Moral sea sapientia?* Respondo, que si. Pruebale. *Sapientia est habitus, qui versatur in cognitione altissima rum causarum;* como se colige del Sabio, Proverb cap. 8. vers. 12. *Ego sapientia habito in consilio, & eruditis intersum cogitationibus.* Atqui el objecto, a que se termina la Theologia Moral, es Dios; q̄ es la más alta causa; luego la Theologia Moral es sapientia.

20 Queres 4. *Vtrum la Theologia Moral sea inteligencia?* Respondo affirmativamente, y se prueba: *Inteligentia est habitus, qui versatur circa prima principia.* Atqui, la Theologia Moral trata de muchos primeros principios: *Deus est tolerans: proximus amandus: bonum est prosequendū: malum fugiendum, &c.* Luego la Theologia Moral es inteligencia.

21 Queres 5. *Vtrum la Theologia Moral sea prudencia?* Respondo affirmativamente, y es la razon: *Prudentia est habitus interiorem hominem, moresque ejus componens.* Atqui, la Theologia Moral dirige a los actos interiores, y costumbres del hombre; luego la Theologia Moral es prudencia.

QUESTION IV.

Si la Theologia Moral es una qualidad, o un habitus.

22 **A**ntes de resolver la question, supongo lo primero, q̄ la Theologia Moral, una es actual, y otra habitual; la actual es qualquiera cōclusion Moral, v.g. el jurar falso es pecado; la habitual es el habitus que se engendra en el entendimiento de la frequente repeticion de la actual.

23 Supogo lo segundo, que habitus es facilidad, que de la frequente repeticion de los actos le produse en el entendimiento, la qual facilidad inclina a repetir otros actos semejates, como de repetir muchas veces el Ave Maria, se engēdra en la memoria una facilidad, q̄ inclina a repetir el Ave Maria; y de la repeticion deste acto, el jurar falso es pecado, se engendra en el entendimēto una facilidad, q̄ inclina a repetirlo otras veces; y esta facilidad se llama habitus.

24 Supongo lo tercero, que la unidad no es otra cosa, que indivisibilidad: *Indivisum in se, & divisum de quolibet alio;* y esta unidad puede ser tal, q̄ excluya toda cōposition, y incluya total simplicidad; como es el alma racional simple, y agena de cōposition de partes. Otra unidad ay de composition physica, o moral; como el hombre es un compuesto substancial physico, q̄ resulta de la union del cuerpo, y alma, y el mismo cuerpo es un compuesto integral, q̄ resulta de la union de cabeça, braços, manos, dedos, y demás miembros, como de partes integrantes. Unidad

moral es la q̄ resulta del orden que las cosas dizan entre si, sin union alguna physica; y como la Iglesia es una moralmente, porque sus Fieles se unen con union de orden; los feligreses dizan orden de subjecion al Parrocho, este al Obispo, el Obispo al Arçobispo, y este al Papa. Las Religiones tambien tienen union moral, los subditos dizé ordē de subjeció a los Prelados locales, estos a los Provinciales, y los Provinciales al General. Vn exercito es uno moraliter, pues los Soldados se sugetan a los Capitanes, estos a los Maestres de Campo, y estos a los Capitanes Generales.

25 Supongo lo quarto, que la questiō pude proceder, si la Theologia Moral es un habitus con la Theologia Escolastica, o si las partes de la Theologia Moral entre si son un habitus; y caso que sean un habitus, que unidad tenga, simple, como el alma racional, o compuesta physicamente, como el hombre; o si una moralmente, como la Iglesia, la Religion, y el Exercito.

26 La primera sentencia dice, q̄ la Theologia Moral, así comparada con la Escolastica, como con las partes mismas de la Theologia Moral, es un habitus simple, que siendo indivisible, se entiende a todas las conclusiones Theologicas, como la alma racional, siendo substancia simple, y indivisible, se entiende a todas las operaciones humanas. Esta sentencia no dudo es comú entre los Tomistas, pues siédo opinion comú de tu Escuela, q̄ la Theologia Moral es una ciencia en si misma, así con la Escolastica, como con sus partes mismas entre si, como se puede ver en Ildefonso Baptista in 1.2. disp. 1. dub. 4 frag. 2 num. 53. y 55. y que el habitus de la ciencia es una simple calidad, como se puede ver en Cayetano en los Comentarios de la 1.2. quast. 54. art. 4. necesariamente se han de decir, q̄ la Theologia Moral, así comparada con la Escolastica, como con sus partes mismas, es un habitus simple.

27 La segunda, y verdadera sentencia es la contraria, que dice, que ni la Theologia Moral es un simple habitus, comparada con la Escolastica, ni con sus partes mismas. Esta sentencia es de algunos Tomistas, que callado el nombre cita Cayetano ubi supra, y que quieren que esta sea la miente del Angelico Doctor Santo Thomas.

28 Pruebase lo primero con la autoridad del Sol de la Theologia Santo Thomas, 1. 2. quast. 2. art. 3. in corpore, donde dice: *Quod similes actus similis habitus causant:* luego los actos des semejantes causarán habitos desmejantes: atqui es cierto que los actos de la Theologia Moral son diversos entre si, y de los actos de la Escolastica; luego han de causar no un habitus simple, sino diversos habitos.

29 Pruebase lo segundo a ratione: El habitus es una facilidad producida de la repeticion de los

Quest. IV. Si la Theologia Moral es un habito simple.

31

de los actos; luego quando la facilidad fuere una simple, y indivisible, lo sera tambien el habito; y quā lo la facilidad fuere distinta, tambien el habito lo sera, *sobsumo*: sed sic est, que la facilidad de las conclusiones Escolasticas es diversa de la facilidad de las Morales, y la facilidad de las conclusiones Morales es tambien entre si distinta; luego el habito de la Theologia Moral es distinto del habito de la Escolastica; y los habitos morales entre si seran tambien distintos.

30 La menor se prueba en quanto a la primera parte, que habla de la Theologia Moral respecto de la Escolastica; porque ay muchissimos, que tienen facilidad para produsir actos de la Theologia Moral, y no la tienen, siñor antes muchissima dificultad para los de la Theologia Escolastica: luego la facilidad de las conclusiones morales es distinta de la facilidad de las Escolasticas. El antecedente es claro, pues muchissimos no han estudiado, ni saben Theologia Escolastica, y saben la Moral: y si dixeramos, que la facilidad que basta para produsir actos morales, era la misma que basta para actos Escolasticos todos los que saben Moral, supieran Theologia Escolastica: lo qual es falso.

31 Pruebase la menor de arriba, que dice, que la facilidad de las conclusiones Theologicas es diversa entre si; porque muchos tienen facilidad en las conclusiones que tocan a la materia de Sacramentos, y tienen mucha dificultad en las q̄ tocan a la de censuras, conciencia, restitucion, &c: luego la facilidad de la materia de Sacramentos es distinta de la facilidad de la materia de censuras, restitucion, &c luego no es una misma la facilidad de las conclusiones Theologicas Morales entre si; pues si fuere una misma, en sabiendo una resolucion, o una materia moral, se fabrian todas las demas, qual es imposible.

32 Lo otro, porque la Theologia Moral, en quanto enseña al hombre a dirigir sus propias operaciones [de que habla Aristoteles en los diez libros de la Ethica, o Monistica] es distinta de la parte que enseña a governar la Republica [de que trata Aristoteles en los ocho libros de la Politica] y de la parte que enseña a governar la propia casa, y familia] de que trata Aristoteles en los libros de la Economia] pues muchos tienen facilidad para governarse a si, y no la tienen para governar a otros, y algunos tienen facilidad para governar a otros, y dificultad grande en governarse a si mismos: luego la facilidad de la Theologia Moral no es una misma, simple, y indivisible en todas sus conclusiones.

33 Conclusion segunda. La Theologia Moral no es un habito physicamente compuesto, ni con la Theologia Escolastica, ni con sus partes mismas morales. La razon es, porque esta composicion physica, o avia de ser substancial, o inte-

gral; no puede ser lo uno, ni lo otro; luego el habito de la Theologia no es uno physicamente compuesto. La menor se prueba en quanto a la primera parte de la composition physica substancial, porque la composition physica substancial se da entre partes physicamente unidas, de la qual es la una se ha como materia, q̄ recibe la otra, y la otra se ha como forma recibida en la materia: atqui ni el habito de la Theologia Escolastica puede ser parte material, q̄ reciba como a forma el habito de la Theologia Moral, ni este pue de ser materia, q̄ reciba como a forma el habito de la Theologia Escolastica, ni tampoco los habitos de la misma Theologia Moral pueden averse entre si como materia, y forma: luego ni el habito de la Theologia Moral tiene composition physica substancial con el de la Escolastica, ni tampoco la tienen en los habitos morales entre si mismos.

34 La segunda parte de la menor; esto es, que entre los habitos Theologicos, Escolasticos y Morales, no aya union integral, se prueba: Esta union avia de ser de partes extensas, o intensas; no de partes extensas, porque para ello avian de tener cantidad los habitos; no la tienen: luego ni partes extensas. Que tampoco puedan intencionar los habitos Morales a los Escolasticos, ni estos a los Morales, ni entre los Morales entre si, consta de lo dicho arriba num. 30, 31 y 32: por que la facilidad de los habitos Morales, no facilita a actos Escolasticos, ni la facilidad de los habitos de Sacramentos facilita a actos de censuris, restituzione, &c luego los actos Escolasticos engendran, y intensan habitos Escolasticos, y no Morales; y los morales habitos Morales, y no Escolasticos; y de los Morales, los actos de Sacramentos intensan habitos de Sacramentos, y no de restitucion. La consequencia se prueba, porque los actos producen, y intensan habitos semejantes; el calor no intensa la frialdad, ni la humedad intensa la sequedad: luego, &c.

35 Conclusion tercera. Los habitos de la Theologia Moral, y Escolastica, y los Morales entre si, son unos con unidad de orden, o unidad moral. Pruebase: Unidad Moral consiste en el orden q̄ las partes dicen entre si, y a su objeto de atribucion: atqui los habitos de la Theologia Moral, y Escolastica, y los Morales entre si dicen orden, y todos se ordenan como a objeto de atribucion a Dios: luego los habitos Escolasticos con los Morales, y los Morales entre si, se unen con unidad moral.

36 Pruebase lo segundo, porque la Theologia toda es una ciencia, como dice Santo Thomas I. part. quest. 1. art. 3. *Sacram doctrinam unam scientiam esse*: luego tambien ha de ser un habito, no simple, ni physicamente compuesto, como se ha probado arriba: luego moralmente compuesto.

37 Objeccion primera, Santo Thomas expresa-
C4 miente

miente dixo, q el habitó de la ciécia era simple,
1.2.quest.54.art.4.in corpore: *Habitus* [dize el
Angelico Doctor] est qualitas simplex, nō cōstitu-
ta ex pluribus habitibus. Respondo, q Santo Tho-
mas habló en este articulo, nō de la simplicidad
indivisible, sinó de la unidad moral, ó de ordē, co-
mo consta del contexto antecedente del mismo
articulo, donde dice el Santo Doctor: *Habitus ad*
multa se extendit secundum quod habens ordinem
ad aliquod unum. Y q esta sea la mente de Santo
Thomás, se comprueba de lo que dixo el Santo,
quest.de vertt.quest.24.art.4.ad 8. *Quod ordinatio*
aliqualis specierum intelligibilium facit habitum.

Objection segunda.

38 La Theologia Moral es una ciencia: luego
es un habitó Relpodo, distingo el antecediente:
la Theologia Moral es una ciécia, physicamente,
niego; moralmente cōcedo: luego un habitó: dis-
tingo el cōsiguiente, cō unidad physica es falso;
con unidad moral es verdad.

Objection tercera.

39 Si los habitos Theologicos no se unieron
physicamente, resultaria dellos un todo per acci-
dens: esto es absurdo; luego para huirlo, se ha de
decir, q los habitos Theologicos se unē physicame-
ntre. La maior se prueba: Todo per accidens,
es el que resulta de partes, q no tienen union en
tre si: luego si los habitos Theologicos no se uni-
erá physicamente, resultaria dellos un todo per
accidens. Respodo, negado la mayor: a la prueba,
distingo el antecedente: el todo per accidens relul-
ta de partes, q no tiene unio, ni physica, ni moral
cōcedo el antecedente, q tiene unio moral, aúque
no physica, niego el antecedente; basta la union
moral, pero que no resulte de las partes un todo
per accidens. La Iglesia se llama una, toda per se,
y sus miébros solo moralmente se unē. El mótō
de piedras se dice cō verdad todo per accidens,
porq las piedras en el monton no tienen union
physica, ni moral.

Objencion quarta.

40 El entédimiento, siendo potécia indivi-
sible, se estiéde a todas las ciencias, y cōclusiones:
luego aúque el habitó de la Theologia sea uno
simple, y indivisible, podrá estenderse a todas las
cōclusiones Escolásticas, y Morales. Respondo,
cōcedo el antecediente, y niego la cōsecuencia:
la disparidad consiste en q el entendimiento, co-
mo le crió solo Dios, pudo criarle, y le crió con
capacidad para estéderse a todas as ciéncias, y cō-
clusiones; pero los habitos de las ciencias, como
los producen sus actos mismos, y cada acto no
puede producir sino habitó semejante a él, de aí
es, q cada acto, ó conclusion produse su habitó
diverso, y con capacidad de estenderse solaménte
al acto semejante, q le produxo, y nō a otros di-

versos, por ser más limitada la virtud del acto,
que la de la potencia.

QUESTION V.

*Si la Theologia Moral es una ciencia en especie
con la Escolástica.*

41 **N**o se toma aqui el nombre de ciencia rigurosamente, porque ya arriba queda dicho, que la Theologia Moral, en quanto Theologia no es ciencia: solo hablamos, y tomamos el nōbre de ciécia solaménte en quanto es un conociméto cierto; sea, ó nō evidente.

42 Supogo, para resolver la questiō, lo pri-
mero, que especie no es otra cosa, que una razó
comun, abstraída de muchos individuos; y que
unidad específica es, la q tienen individuos en a-
quella razó dellos abstraída; como Pedro, Fran-
cisco, Juan, y los demás hóbres singulares, se di-
zen, que son unos en especie, porque son semejá-
tes, y se adunan en la razon de hombre, que es
especie abstraída de ellos inmediatamente.

43 Supogo lo segúdo, q ay dós modos de es-
pecie, una subalterna, y otra íntima, ó atoma: es-
pecie subalterna es aquella, q se sugeta a otro ge-
nero superior, y se abstrae, nō de individuos in-
mediatamente, sinó de especies inferiores, v.g. el
animal es especie subalterna, porq lo uno se su-
geta al viviente, como a genero superior, y lo o-
tro se abstrae inmediatamente del hóbre, y bru-
to, como de especies inferiores. Especie íntima, ó
atoma, es aquella, q de tal suerte se sugeta, y mi-
ra a otro genero superior, q baxo si cōtiene, nō
otras especies, sinó solo los individuos de quienes
se abstrae; v.g. el hóbre es especie íntima, ó a-
toma, porq sugetádose al animal, como a gene-
ro superior, no cōtiene baxo si especies, sinó solo
los hombres individuos, Pedro, Miguel, An-
tonio, &c de quienes se abstrae.

44 Supogo lo tercero, q esta questiō es di-
versa mucho de la q antecedentemente se ha ve-
tilado: porq allá se preguntava de la unidad sim-
ple, y indivisible, ó de la physicamente cōpuesta;
y acá se questiona de la unidad específica, q es
cosa muy diferente, pues Dios tiene unidad sim-
plicissima, y nō específica. Pedro en quanto cōpu-
esto de alma, y cuerpo, tiene unidad physica, y
no la tiene específica, sinó individual. La natura-
lez humana abstraída tiene unidad específica, y
no simple, pues se aduna de muchas naturalezas
humanas, cōfuidas en aquel cōceto abstraído;
ni tampoco tiene unidad de cōposición physica, co-
mo es llano: luego muy diversa cosa es la unidad
específica [de que se habla en esta question] de
la simple, ó physica, de que habló la antecedente.

45 Supongo lo quarto, que en esta questiō
no hablo de las partes de la Theologia Mo-
ral comparadas entre si mismas, q de esta suerte
no

Quest. V. Si la Theologia Moral es una ciencia, &c.

33

No dudo, q la Theologia Moral sea una ciencia en especie, aunque trate diversas materias. Assi como la Logica, Metaphysica, y demas ciencias tratan diversas materias, y no obstante no ay mas de una Logica en especie, y una Metaphysica en especie: luego aunque la Theologia Moral trate diversas materias, no obstará, q sea una en especie. Y esta razon, porq la unidad especifica de la ciencia se toma de su objeto formal: atqui el objeto formal de las partes de la Theologia Moral es uno mismo en especie: luego tambien lo ha de ser las partes de la Theologia Moral. Lo q se duda, es, si la Theologia Moral es una en especie con la Escolastica.

no 46 La primera sentencia dice, q la Theologia Escolastica, y Moral, son una ciencia en especie atomica. Ita Cayetano en los Coment. de la I. p. supr. 3. quest. 1. Alberto, Egidio, y otros que cita, y sigue Ambrosio Machin. in I. p. q. 1. art. 3. disp. 3. sect. 1. Suarez, Gonçales, y otros, que citados sigue Ildefonso Baptista, I. 2. disp. 1. dub. 3. fragos. 2. num. 54. y 55.

47 La segunda sentencia dice, q la Theologia Moral se distingue en especie de la Escolastica. Por esta sentencia cita a Vazques Ildefonso Baptista, ubi supr. frag. I. n. 49. Y por ella cita a Durando el mismo Vazques, in I. p. q. 1. art. 3. disp. 7. cap. 1. num. 2. Y a fortiori la han de defender todos los q llevan, q las partes mismas de la Theologia Moral se distinguen entre si en especie. Estos son, Ochan. q. 8. Prologi, Gabriel, ibid. Gregorio, quest. 3. in princip.

Conclusion primera.

48 Digo lo primero. La Theologia Moral, considerada baxo la razó de Theologia, es una especie cō la Theologia Escolastica. Pruebase cō la doctrina del Angelico Doctor, I. p. q. 1. art. 3. in corp. donde dice: *Vnitas potentia, & habitus consideranda est secundum rationem formalem objecti.* Atqui la razon formal de la Theologia Escolastica, y de la Moral, baxo la razon de Theologia, es la revelacion Divina: *Omnia* [prosigue S. Thomas] *qua cumque sunt divinitus revelabilia, communicant in una ratione formalis objecti hujus scientia.* Luego la Theologia Moral, baxo la razon de Theologia, es una en especie con la Escolastica.

Conclusion segunda.

49 Digo lo segundo. Si la Theologia Moral se considera, en quanto de principios naturales deduse sus conclusiones; en este sentido se distingue *in specie* de la Theologia Escolastica, sic expresse, Vazques, ubi supr., cap. 1. num. 10. y 11. Pruebase cō la misma razó de S. Thomas. La unidad especifica de la ciencia se toma de su objeto formal; atqui el objeto formal de la Theologia Moral, en quanto deduse sus conclusiones de principios

naturales, es diverso del objeto formal de la Theologia Escolastica: luego la Theologia Moral, en quanto deduse sus conclusiones de principios naturales, es diversa en especie de la Theologia Escolastica. La menor se prueba El objeto formal de la Theologia Escolastica es la revelacion Divina: el de la Theologia Moral, en quanto deduse sus conclusiones de principios naturales, es la dirigibilidad de los actos humanos, segú las reglas de la razon: luego el objeto formal de la Theologia Moral, en quanto de principios naturales deduce sus conclusiones, es diverso del objeto formal de la Theologia Escolastica.

Objection primera.

50 El Angelico Doctor, ubi supra, absolu-
miéte dice: *Sacra doctrina est una scientia.* Luego en qualquier sentido han de ser una ciencia de la Theologia Moral, y Escolastica. Responde: q ba-
státemiéte declarò el Santo su miéte, q añadó dixo,
q la unidad de la ciencia se tomava del objeto
formal, y q este era la revelacion Divina: luego
siendo verdad, q la revelacion Divina es objeto
formal de la Theologia Moral, baxo la razon de
Theologia, y no en quanto deduse sus conclusiones
de principios naturales; sigue q S. Thomas
hablò de la Theologia Moral en el primer sen-
tido, y no en el segundo.

Objection segunda.

51 La unidad de la ciencia se toma de su ob-
jeto de atribuició, y ultimo fin: atqui el objeto
de atribuicion de la Theologia Escolastica es
Dios, y tâbié de la Theologia Moral, en quanto
deduse de principios naturales sus conclusiones;
luego la Theologia Escolastica es una ciencia en
especie cō la Moral, en quanto deduse sus conclusiones
de principios naturales: Respondo: cõce-
do la mayor, y distingo la menor. El objeto de
la Theologia Escolastica es Dios, baxo la razon
de deydad, cõcedo; baxo la razó de fin, a quié la
criatura racional dirige la bondad de sus operacio-
nes, es falso. Verdad es, q ambas Theologias mi-
rá a Dios como a objeto de atribuició, pero de
diversa manera: la Theologia Escolastica, baxo
la razon de Dios, ó deydad, la Moral, baxo la ra-
zon de fin, a quien la criatura racional dirige sus
operaciones buenas.

52 De lo dicho se infiere, q la Theologia en
comun es especie subalterna: porq especie sub-
alterna es, la q reconociendo otro genero supe-
rior, contiene baxo si algunas especies: atqui la
Theologia en comun reconoce como a genero
superior a la Sapiencia: y contiene baxo si la Theo-
logia Escolastica, y Moral, q son especies diver-
sas, en el sentido explicado en la segunda cõclu-
sion: luego la Theologia en comun, baxo la ra-
zon de Theologia, es especie subalterna.

53 Infierese lo segundo, que la Theologia
Moral,

Moral, y Escolástica, en quanto tales, son especies atomas, o infimas, porque aunque se sujetá a la Theología en comun, como a genero, no contienen bajo si otras especies inferiores.

QUESTION VI.

Si la Theología Moral se subalterna a la Escolástica, y a la Philosophia Moral.

54. Otese lo primero, que la question nò procede de la Theología Moral, bajo la razón de la Theología, que en este sentido es cierto, q no se subalterna a la Escolástica; porq entre la ciencia subalternada, y subalterñate ha de aver distinción: La Theología Moral, bajo la razón de Theología, nò se distingue de la Escolástica: luego la Theología Moral, basada razó de Theología, nò se subalterna a la Escolástica.

55. Note se lo segundo, q entonces una ciencia se subalterna a otra, quando la subalternada se vale como de principios de las cōclusiones de la subalterñate. Cómo la Arquitectura se subalterna a la Philosophia, pues para probar aquella, q el fundamiento de la casa ha de ser de piedra, y el techo de madera, se vale como de premisa, q la piedra es grave, y la madera leve, q es conclusio philosophica, in lib. 8. Physic. y procede así la Archictetura: el fundamiento de la casa ha de ser grave, al techo leve: atqui la piedra es grave, y la madera leve: luego el fundamento de la casa ha de ser de piedra, y el techo de madera. A este modo la Musica se subalterna a la Arifmetica, porque se vale de los numeros como de principal.

56. Digo lo primero La Theología Moral se subalterna a la Escolástica. Pruebale. La Theología Moral se vale, como de principios, de muchas cōclusiones Escolásticas: luego la Theología Moral se subalterna a la Escolástica. La cōseguencia cōsta de la doctrina del 2. notado: el antecedente se prueba; porq es cōclusion Escolástica, q el alma cō pecado no entrará en el Cielo, deducida de las premissas. En el Cielo nò entra el alma máchada, Apoc. cap. 21. *Non intrabit in eam aliquid coquinatum.* Atqui el pecado mácha al alma: *Macula hujus sceleris in vobis manet.* Iosuè, c. 22 luego el alma cō pecado nò entrará en el Cielo. Dista cōclusion Escolástica se vale, como de principio, la Theología Moral para probar infinitas assertiones; v.gr. que el hurto, detracion, homicidio, cōtumelia, &c son malos, y cōtra razón, y culpas, discurrendo a si de la conclusion Escolástica. El alma cō pecado nò entrará en el Cielo: atqui lo q aparta al alma del Cielo, es malo, y cōtra razon: luego el hurto, homicidio, detracion, cōtumelia, &c es contra razon, y malo. Ya este modo se pueden discurrir otras muchas conclusiones Escolásticas, de que como de principios se vale la Theología Moral.

57. Digo lo segúdo. La Theología Moral se subalterna a la Philosophia Moral. Pruebale: la Theología Moral se vale como de principios de las cōclusiones de la Moral Philosophia: luego la Theología Moral se subalterna a la Moral Philosophia. La cōsequencia consta de lo dicho: El antecedente se prueba. La Philosophia Moral enseña, q la virtud consiste en un medio, Arist. 2. Ethicor. *Virtus moralis est habitus electivus immediate existens.* Y de esta conclusion, como de principio, pruebala Theología Moral, q la prodigalidad, intēperancia, incontinencia, la miseria, la media denunciada son malas, discurrendo a si; la virtud cōsiste en un medio: atqui la prodigalidad, y miseria, la intēperancia, y media demasiada son extremos: luego no son virtud, sino cosa mala.

58. Enseña a si mismo la Philosophia Moral, en el lib. 5 de la Política de Aristoteles, que la disensión entre los Ciudadanos es dañosa a la República, de la qual Cōclusió prueba la Theología Moral, q la discordia es mala, en esta forma: todo lo q daña al bien publico de la República, es malo: atqui la disensión de los Ciudadanos daña al bien publico de la República: luego la disensión de los Ciudadanos es mala.

59. Enseña tambien la Philosophia Moral, con Aristot. lib. de Economia, que los hijos deben ser educados por sus padres en buenas disciplinas en llegando al uso de razon. De dōnde infiere la Theología Moral, q mal hazé los padres, q dan mal exéplo a sus hijos, jurando, maldisciendo, o haziédo otras culpas, discurrendo a si. La disciplina, para que aproveche, ha de ir acompañada con el exéplo: los padres deben dar disciplina a los hijos: luego también buen exéplo, y consiguientemente hazerán muy mal los que lo dan malo.

A este modo destas, y otras conclusiones, q enseña la Philosophia Moral, en el discurso de los libros Eticos, Politicos, Economicos, se pueden inferir muchissimas cōclusiones en la Theología Moral; con q queda probado, que la Theología Moral se subalterna a la Moral Philosophia.

QUESTION VII.

Si la Theología Moral es facultad práctica, o especulativa.

60. Facultad práctica se dice la q tiene por fin ultimo la obra, como la Medicina se llama práctica, porque su fin ultimo es obrar la salud. Facultad especulativa se llama aquella, cuyo fin es contemplar, y especular su objeto, nò obrarlo; como la Theología Escolástica es especulativa, porque cōsiste solo en contemplar su objeto, q es Dios, sin ordenarse a hacerlo. Es doctrina de Aristoteles 2. Metaph. text. 3. *Speculativa finis est veritas, practica autē opus.* Praxis se llama la obra misma hecha por dirección de la facultad práctica, v.g. la salud causada por las reglas de la Medicina se llama praxis.

Quest. VII. Si la Theologia Moral es práctica, o especulativa.

35

61. Explicase la doctrina en el Arte de pintar. Esta facultad, en quanto dà reglas como se há de correr las líneas, de q̄ manera se han de disponer los colores, en q̄ forma se han de tirar las pinceladas, se llama práctica. Praxis se llama la pintura hecha cō las reglas del Arte. En quanto despues de hecha la pintura, la está mirando, especulando, y contemplando el pintor, o otro que la ve, se llama especulativa.

62. Digo lo primero, q̄ la Theologia Moral es facultad práctica absolutamente. Es doctrina del Doctor Angelico 1. part. quest. 1. art. 4. in corpore, q̄o de dice q̄ la Theologia comprehende a la ciencia especulativa, y práctica; *Sacra Doctrina comprehendit sub se utrāque*. En quanto la Theologia trata de Dios, q̄ es la parte Escolaística: dice, q̄ es especulativa; en quanto trata de las acciones humanas, q̄ es la moral, dice, que es práctica. Nuestra cōclusión lleva tā bien Curiel 1. 2. in Prol.

63. Pruebate à ratione: facultad práctica es aquella, cuyo fin es dirigir la operació: atqui el fin de la Theologia Moral es dirigir las operaciones humanas a su ultimo fin: luego la Theologia Moral es facultad práctica. La menor es clara, porq̄ la Theologia Moral enseña lo q̄ es bueno, y malo; lo que el hombre debe hacer, y omitir; lo q̄ ha de seguir, o huir: luego la Theologia Moral dirige las operaciones humanas.

Objección.

64. El fin ultimo de la Theologia Moral es Dios: atqui Dios no es objeto operable: luego el fin de la Theologia Moral nō es objeto operable: luego la Theologia Moral nō es facultad práctica. Respondo, distingo la mayor: el fin de la Theologia Moral es Dios, secundū se considerado, niego; en quanto es fin conseguible por los actos de la criatura racional, cōcedo la mayor, y distingo a si mismo la menor: Dios no es objeto ope-

rable secundū se considerado es verdad; en quanto fin conseguible por la criatura racional, es falso de modo, q̄ la Theologia Moral nō puede dirigir ni enseñar como Dios se aya de hacer, siendo como es, Dios increado; pero enseña, y dirige a la criatura racional, como lo ha de conseguir cō sus operaciones ajustadas a la ley, y a la razó; y esto basta para que la Theologia Moral sea facultad práctica.

65. Digo lo segundo: la Theologia Moral es facultad secundū quid especulativa. Pruebate: facultad secundū quid especulativa es aquella, q̄ especula algunas verdades: luego la Theologia Moral es facultad secundū quid especulativa. Pruebo la menor: la Theologia Moral especula, y contempla la naturaleza de las virtudes, y vicios; luego especula algunas verdades.

Objección.

66. Lo práctico, y especulativo son cosas opuestas: luego si la Theologia Moral es práctica, nō podrá ser especulativa. Respódo, distingo el antecedente: práctico simpliciter, y simpliciter especulativo son cosas opuestas, concedo: práctico simpliciter, y secundū quid especulativo, niego. Respondo lo segundo: práctico, y especulativo, son cosas opuestas, respecto de un acto mismo, concedo; respecto de diversos actos, niego: repugna q̄ un mismo acto sea práctico, y especulativo, porq̄ un acto mismo nō puede dar reglas, y ordenarse a la obra, y dexar de darlas; pero no ay contradicció en q̄ en una misma ciencia, o facultad, unos actos seaán prácticos, y otros especulativos. La Theologia Moral es práctica, en quanto dirige, y dà reglas para las operaciones humanas, es especulativa: en quanto contempla la naturaleza de la virtud, y del vicio; y el praxis de la Theologia Moral, son las acciones humanas dirigidas por las reglas Morales.

PROEMIO ESPIRITUAL.

Quacumque scripta sunt, ad nostram doctrinam scripta sunt. Ad Romanos cap. 15. vers. 4.

Para inteligiécia de la doctrina Theologica escribió S. Thomas su Proemio. Y si toda elcritura, y doctrina se escribe para nuestra enseñáça, ad nostram doctrinam scripta sunt, razon serà q̄ este Proemio Theológico se espiritualize en Proemio de mystica Theologia. Dízenos el Proemio de la Theologia, q̄ Dios es su objecto; y espiritualizada esta doctrina, nos enseña, q̄ nuestras acciones deben ser tales, que vayan ordenadas a Dios, como a su fin.

2. En medio de siete Cádeleros viò San Iuá a Christo nuestro Dios: *In medio septē cādelaborū aureorum similem Filio hominis*. Apoc. cap. 1. El cádelero en su luz es tymbolo de la ciencia; y si

en medio de la tierra está el céetro, a q̄ tiene nativa inclinació todo lo terreno, así en medio de la ciencia ha de asistir el Divino Candelero, como céetro, y fin de toda sabiduria. Y si toda criatura fuera de su céetro está violenta, violenta estará la ciencia del q̄ nō la ordena a Dios, sino a la vanidad, ostentacion, lucimiento humano, o gloria terrena. Y si todo lo violento dura poco: *Nihil violentū perpetuum*, poca subsistencia tendrá el saber del q̄ nō ordena a su Dios lo que sabe Mal. Contéta está qualquiera criatura fuera de su céetro, o fin a q̄ aspira; y inquieto serà preciso viva el que nō pone en Dios el deseo de su corazón: *Fecisti nos Domine ad te* (dezia Augustino lib. 1. Cof. c. 1.) *& in quietum est cor nostrum, donec requiescat in te.*

3 Ciécia practica avemos dicho es la Theologia Moral, y practica tâbiê ha de ser la Theogia Mystica; porq saber especulativamente, y nò obrar practicamiête, es perdicion. Letras llevava Urias, y estas letras le ocasionarô la muerte, 2. Reg. c. 11. y la muerte espiritual lleva consigo, dize Santo Thomas, el q no obra, lo que dicta su ciencia, in Praf. ad Epist. Canon. *Litteras morbis sue portiat viri litterarij, qui sciunt, & non faciunt.* Que le aprovechô a Salomon toda su sabiduria? De q servio a Adâ toda su ciécia? Que utilidad oca-
nò a Luzbel todo su saber, sino perderle, y despe-
ñarle? Y a ti, q te aprovecharà lo que sabes, si nò
aprêdes en la Escuela de Iesv Christo su imitaciô
Matth. cap. 13. *Discite a me,* dezia nuestro dulce
Maestro Iesvs. Y q, Señor avemos de aprender
de vuestra inmêsa Sabiduria? Acaso sutiles Meta-
physicas? Por vétura agudos discursos? Se enseña
en vuestra Escuela la Mathematica, la Ar. smetica,
la Geometria? Que doctrina es, Señor, la que
nos enseñais? *Quia mitis sū, & homilis corde.* La
practica de la humildad, el desprecio propio, y
del Mûlo; la masedûbre en los agravios, y afre-
tas. La Cruz es la Cathedra en q nos doctrinâis
Señor, la ciencia del amor, de la mortificaciô, del
trabajo de la paciencia, y sufrimiento.

4 Delâte de Herodes nò quiso Christo Iesvs
usar de su ciécia, Lucæ 25. *Nihil respodebat;* y dà
la razon Cayetano cap. 1. quæst. 3. *Noluit uti scien-
tia sua ad satisfaciendū curiositatē Herodis, instrues
per hoc nos, ut scietia utamur ad adificationē, & non
ad curiositates, aut quascūque alias vanitates.* Nò se
ha de adquirir la ciéca sola para ventilar curiosi-
dades, ni para satisfacer a preguntas, q moviô la
ociosidad; hs de saberse, para edificarse cada uno
a si mismo cõ praticar lo q especulò su ingenio,
y para doctrinar al proximo con lo que apren-
diò su entendimiento.

5 Advertir debe el q más sabe, que su cién-
cia le empeña en vida mas ajuitada, lo uno, porq
la volûtad se dexará facilmiête llevar de las lu-
zes de su entendimiento: lo otro, porq al passo q
Dios le diò más aptitud de aprêder, debe agrade-
cido reconocer ser beneficio de su liberalidad. A
poc. 1. ad Corinth. cap. 4. *Quid enim habes, quod
non accepisti? Si autem accepisti, quid gloriaris, quasi
non acceperis?* Lo otro, porq si el que sabe lo que
es malo, nò le huye; y lo q es perfecto, y nò lo si-
gue, dà grâ motivo a los ignorâtes para deslizar-
se en la culpa, y huir de la perfeciô: *Quis non mo-
veatur ad peccadū, cum viderit ipsos Doctores pietatis
peccates?* San Chrysostomo homil. 10. in Praf.
Aya amor de Dios en el coraçô, y con esto la ci-
écia têdrà el provecho necesario al espíritu: *Di-
ligètibus Deū omnia cooperâtur in bonū.* Ad Rom. 8.

6 Es tâbiê la Theologia Moral secundum
quid especulativa, y nos enseña, q el que cõ per-
fecciô ha de obrar los dictámenes de la Theolo-
gia Mystica, es preciso especule, y côteple en su
objeto, q es Dios, mediante la oracion mental.

Sapientis oculi in capite ejus, dice el Espíritu Sâ-
to, Ecclesiast. cap. 2. vers. 14. Pues pregunto, ay
nadie, assi necio, como fabio, q tenga los ojos en
los pies, ò en las manos? Todos los tienen en la ca-
beça. Es verdad q materialmente todos tienen
en la cabeza los ojos; pero estas palabras tienen o-
tro sentido, y es q explica San Ambrosio: *Hil re-
vere sapit, cuius animus in Christo est, & cuius interior
oculus erigitur ad superna.* Entiende de aí el Espíri-
tu S. la Cabeça espiritual, y mystica, q es Chris-
to Señor nuestro; y nos enseña, q solo se llama
fabio, el que especula, y pone los ojos de la alma,
mediante la cósideracion, en Dios su fin ultimo.
El q pone su atencion, cuidado, y desvelo en bie-
nes terrenos, tiene en los pies los ojos, y este nò
se llama fabio. A Christo Señor nuestro, verda-
dera serpiete de metal, erigido en el Arbol dul-
cissimo de la Cruz, avemos de mirar, para sanar
de las mordeduras pestiferas de la infernal serpi-
ente: *Quem percusi aspicerent, sanabantur.* A Iesvs,
Inocentissimo Cordero, coronado de elpinas, a-
çotado, abofeteado, escusrido, y crucificado, ha
de mirar el cariño, apréciôdo de su humildad, y
desprecios, la ciencia verdadera, q está fundada
en humildad profunda, Proverb. cap. 11. *Vbi bu-
militas ibi sapientia,* dixo el Sabio.

Por no estudiar en la Escuela especulativa de
la oracion, le siguen daños repetidissimos, y tan
fatales, que eran necesarias las lagrimas de lere-
mias para llorarlas.

Que amargamiête se deshazia en llâtos este so-
berano Profeta! Desierta, hecha un páramo soli-
tario, y ausête de su Dios, llorava en sôbras de le-
rualen al alma, Trenor. cap. 1. *Quomodo sedet so-
la Civitas; Facta est quasi vidua.* Esclava del demo-
nio, cõ el tributo infausto de la culpa, lamanéta-
va: *Facta est sub tributo.* Vertiendo sentidas lagri-
mas, pintava los caminos de Sion: *Via Sion lugent;*
La causa de tanto dolor, el motivo de tâta disgrâ-
cia era, que si Sion es lo mismo q especulacion,
Sion speculatio, dize Hugo Carême Card. y no avia
quien asistiera a especular, y contemplar; *eo, quod
non sint, qui veniant ad solemnitatem.*

Triste el coraçón se pintava, ciegos de tanto
llorar los ojos, Trenor. cap. 25. *Mestum factum est
cor nostrum, contenebrati oculi nostri sunt.* Y porq?
Propter montem Sion, qui disperijt. Faltò Sion, q e-
ra la cumbre de la oraciô, ò especulacion. Quien
podrà dudar, q los males que oy llora en sus hi-
jos la Iglesia, nacen todos de la falta de oracion;
Hierem. cap. 11. y 12. *Desolatione desolata est omnis
terra, quia nullus est, qui recogitet corde.* Cosa cier-
ta es, q el q peca, y se condena, se condena, y pe-
ca por falta de oracion, q enfrene su vida. Apré-
damos, pues, esta ciécia especulativa, pongamos
los ojos del espíritu en Dios, q es nuestro fin, pa-
ra q especulando acâ por los enigmas de la Fe,
le côteplemos con la vista clara, revelada la her-
mosura de su rostro en la Gloria. Amen.

PARTE QUINTA DEL ANTILOQUIO

DIVISION CATEGORICA.

Y RRÆDICAMENTAL

de todas las materias Morales.

En que se ponen las definiciones, y divisiones de toda la Theologia Moral.

ES la division, orden, y distincion, la que mas individualmente declara las cosas, y da facil metodo para su comprehension, noticia, estudio, y memoria. Y por ser impossible descender en particular a todos los calos individuos, que pueden, y suelen acaecer, por esto ordeno este Prædicamiento moral, en q como en còpendio se abraçan los principios universales de todo el Moral; con orden se colocan, para la facilidad de su inteligencia, y con distincion se explican, para la claridad de tu noticia.

§. I.

Que cosa sea Predicamiento, o Categoría.

PRedicamento [dizen los Dialecticos:] *Est recta dispositio, seu coordinatio prædicatorum ab uno supremo genere, quo nihil est superius, usque ad individuum, quo nihil est inferius.* Es una orden, y disposicio de predicados superiores y inferiores, desde el supremo hasta el individuo. Como el predicamiento de la substancia, la disposicio, y orden, q los predicados del viviente, animal, y hóbre desde cada individuo hasta el predicado mas supremo de substancia dizen entre si, essa orden, y subordinació se llama, y es predicamiento: a esto modo en lo moral, unas materias se subordinan a otras, unos principios ay superiores, otros intermedios, y otros inferiores; y el orden q dice entre si, se llamará predicamiento moral, el qual se dispone en la forma siguiente.

Todos los predicados, y razones intrínsecas, q se hallá en cada individuo pecado, son; lo primero, la razon de voluntario; lo segundo, la razon de libre; lo tercero, la razon de ter opuesto a la Ley. De modo, que así como de cada individuo hombre, y gr. de Pedro se predica, y affirma, Pedro es racional, animal viviente, corporeo, y substancial, porque los predicados de substancia, cuerpo viviente, animal, y racional, son de esencia de Pedro: así de cada individuo pecado, y gr. el hurto, se predica, y affirma, el hurto es contra alguna ley; es libre, y voluntario, porq lo voluntario, libre y contra ley, son de esencia del pecado.

§. II.

Division general del predicamiento Moral.

LO voluntario, q es la razon mas superior del pecado, se divide en voluntario, necesario, y libre: necesario, como la procession Divina del Espíritu Santo; los actos, que el hombre produce con movimiento primo; los actos de los apetitos de los brutos. Lo libre se divide en libre bueno, y indiferente, como los actos de las virtudes, y los q ni son malos, ni buenos, y en libre prohibido, como el homicidio, ó maledicto como el amar a Dios. Lo libre prohibido, ó maledicto, se divide en prohibido, ó maledicto por ley existimada, que es la conciencia erronæ; y en prohibido, ó maledicto por ley verdadera. La ley verdadera se divide en Divina, y Humana; la Divina es la que manda los actos Theologales, y la recepcion de los Sacramentos, y el cumplimiento de los votos. La ley Humana se divide en Civil, y Ecclesiastica; la Civil, la qual nace de los Principes leglares, como Pragmaticas de los Reynos; la Ecclesiastica, la que impone la Iglesia, como los cinco Preceptos de la Santa Madre Iglesia. Y así la ley Civil, como la Ecclesiastica se divide en penal, y preceptiva, y mixta: la penal es la que pone pena sin obligar a culpa; la preceptiva, la q obliga a culpa sin imponer pena; la mixta, la que pone pena, y obliga a culpa: y estas penas, unas so civiles, como el destierro, pena capital, galeras, &c. otras Ecclesiasticas, como las censuras, excomunion, suspension, y entredicho.

§. III.

Del Voluntario, y libre.

DEspues que los Dialecticos constituyen en general el predicamiento, y le dividen para llan a explicar cada predicamiento particular, y despues que en general se ha dividido el predicamiento moral, definiremos, y dividiremos cada materia particular.

1 Voluntario: *Est, quod procedit a voluntate, pravia cognitione.* Divide se en voluntario *in se*, & *in alio*, en directo, y indirecto; en expreso, y interpretativo; en virtual, y formal; de que se tratará en el tratado 2 sec. 1. confer. 1.

2 Libre: *Est, quod positis omnibus requisitis ad agendum, potest adhuc non agere.* La libertad se divide en libertad de contrariedad, y contradicción la de contrariedad, es la indiferencia para dos actos contrarios, v gr. para amar, o aborrecer; la libertad de contradicción, es la indiferencia para el acto, y su privación, v gr. para amar o dejar de amar, o aborrecer, o dejar de aborrecer:

Lo libre puede ser acerca de materia buena como de orar, dar limosna, &c. o de cosa indiferente *ex objetto*, como el pasear, comer, beber, dormir, &c. o acerca de cosa mala como hurtar, murmurar, maldesir, &c. Para q la cosa sea pecado, precisamente ha de ser en cosa mala, opuesta alguna ley, o existimada por el dictamen de la conciencia, q erroneamente piense q es pecado lo q no lo es; de que hablo en el § siguiente.

§. IV.

De la Ley existimada, o de conciencia, y sus especies.

3 A conciencia: *Est judicium rationis practicam dictans, quid faciendum sit tanquam bonum, vel honestum, vel quid omittendum tanquam malum, vel in honestum.* Divide se en conciencia práctica, y especulativa, recta, y erronea, probable, dudosa, y escrupulosa; y la erronea se subdivide en vencible, y invencible.

4 Conciencia especulativa: *Est judicium, quod universaliter docet, quid faciendum, vel omittendum sit.*

5 Conciencia práctica: *Est judicium, quod singulariter docet, quod hic, et nunc faciendum, vel omittendum est.*

6 Conciencia recta: *Est judicium dictans rem veram.*

7 Conciencia erronea: *Est judicium dictans rem falsam.*

8 Conciencia probable: *Est judicium, quod innititur in rationabili fundamento cum formidine.*

9 Conciencia dudosa: *Est suspicio judicij circa bonitatem, vel malitiam actus.*

10 Conciencia escrupulosa: *Est levius suspicio ex inanibus fundamentis putans peccatum esse, quod tale non est.*

11 Conciencia invencible: *Est illa, que vinci non potest.*

12 Cónsciecia vencible: *Est illa, que vinci potest.*
Vease el Tratado primero per totum.

§. V.

De la Ley verdadera, y sus especies.

13 A Ley: *Est ordinatio rationis ad bonum commune ab eo, qui curam habet communitatis, promulgata.*

14 Divide se en ley affirmativa, y negativa.

La affirmativa: *Est illa, que bonum præcipit.*

La negativa: *que malum prohibet.*

15 Así la affirmativa, como la negativa, se subdivide en natural, y positiva.

Ley natural: *Est judicium nostræ rationis, quod per lumen nobis ab Authore naturæ impressum statutus, quid agere, vel evitare debeamus.*

La ley positiva: *Est que à libera Legislatoris voluntate imposta est.*

16 Ley positiva se subdivide en divina, y humana.

Ley positiva divina: *Est, que à libera Dei voluntate imposta est.*

La humana: *Que imposta est ab hominum voluntate.*

17 Ley positiva humana se subdivide en Ecclesiastica, y Civil.

La Ecclesiastica: *Est que à voluntate Ecclesiastici Superioris imposta est.*

La Civil: *Que imposta est à voluntate secularis Superioris.*

18 La ley Civil, y Ecclesiastica, una es penal, otra preceptiva, otra mixta.

Ley penal: *Est que imponit aliquam penam.*

Ley preceptiva: *Que aliquid præcipit, aut prohibet nulla imposta pena.*

Ley mixta: *Que non tantum præcipit, aut prohibet, verum etiam adjungit transgressoribus penum.*

19 La pena, una es Civil, otra Ecclesiastica.

Pena Civil: *Est que homines punit in temporalibus.*

Pena Ecclesiastica: *Que homines punit in spiritualibus.*

§. VI.

De la Ley natural, que se contiene en el Decalogo.

Todos los preceptos del Decalogo son impuestos por ley divina natural; por ley natural, porque todo lo que en el se prohíbe es contrario a la luz misma de la razon natural; y todo lo q en el se manda, es conforme al dictamen de la razon natural. Es tambien impuesto por ley divina positiva, porque todo esto, q es opuesto a la ley natural, o conforme a ella, lo prohibió, y mandó Dios, quando dió a Moyses la Ley en las Tablas en el Monte Sinay. Y para mayor claridad dividiremos las definiciones del Decalogo por el orden de sus Preceptos.

§. VII.

Definiciones del primer Mandamiento.

Mandase en este Mandamiento, honrar, y amar a Dios; lo qual se haze con las virtudes Theologales, Fè, Esperança, y Charidad, y con la virtud de la Religion.

20 Fè: *Est virtus supernaturalis, qua credimus veritates a Deo revelatas.*

21 La heregia [vicio contrario:] *Est error pertinax hominis baptizati rebus Fidei ex parte contrarius.*

22 Apostosia: *Est error hominis baptizati rebus Fidei totum contrarius.*

23 Esperanca: *Est virtus supernaturalis, qua à Deo gratiam, & aeternam gloriam habere presumimus.*

24 La Esperanca tiene dòs vicios extremamente opuestos, que son, desesperacion, y pretemperion.

Desesperacion: *Est actus voluntatis, qua homo de premissa beatitudine desidit.*

Præsumpcion: *Est, qua homo nimis de divina misericordia consensu opera penitentia non curat.*

25 La charidad: *Est actus voluntatis, quo deligitur Deus propter se, & proximus propter Deum.*

26 La limosna: *Est actus charitatis, quo miseria proximi sublevatur.*

27 A la Charidad se opone el scandalo.

Escandalo: *Est peccatum occasionatum.*

28 El escandalo, uno es activo, y otro passivo: el activo: *Est dictum, vel factum minus rectum præbens proximo occasionem ruinae.*

29 Escandalo passivo: *Est ipsa ruina proximi ex scandalo attivo causata.*

30 Subdivide se el escandalo activo indirecto, y directo: el directo: *Est quando primo, & per se intenditur aliquod bonum utile, vel delectabile, & secundario sequitur proximi ruina.*

31 Subdivide tambien el escandalo passivo in datum, seu pusillorum, & in acceptum, seu pharisaicum.

Escandalo pusillorum: *Est quod proximi ignorantiam, seu infirmitatem sequitur ex dicto, vel facto minus recto.*

Escandalo accepto, o pharisaico: *Est quando proximus ob sui malitiam scandalizatur ex dicto, vel facto, non malo, nec male speciem habente.*

32 La Religion: *Est virtus debitum cultum Deo exhibens.*

33 Oponense a la virtud de la Religion el pecado de sacrilegio, el qual se define assi.

Sacrilegium: *Est violatio alicujus sacri.*

34 Divide se el sacrilegio en real, personal, y local: sacrilegio real: *Est violatio rei sacrae.*

Sacrilegio personal: *Est violatio persona sacra.*
Sacrilegio local: *Est violatio loci sacri.*

Supersticion, y sus especies.

35 Tambien se opone a la virtud de la Religion el vicio de la supersticion.

Superstitio: *Est falsa religio, indebitum cultum exhibens.*

36 Divide se la supersticion en las especies de divinacion, vana observancia, magia, idolatria, tentacion de Dios, y maleficio.

37 Divinacion: *Est predictio ope demonis facta circa res, humano modo non cognoscibiles.*

38 Vana observancia: *Est tacita demonis invocatio, dum aliqua media assumuntur, ad intentum finem ineficacia.*

39 Magia: *Est potestas inordinata faciens id, quo vires naturae superat.*

40 Idolatria: *Est quando cultus soli Deo debitus, exhibetur creatura. Una se llama idolatria moral, y otra formal.*

Idolatria material: *Est, quando honor soli Deo debitus, tribuitur creatura, credens, in ea nihil divinum esse.*

La idolatria formal: *Est quando cultus soli Deo debitus, tribuitur creatura, credens, in ea quid divinum esse.*

41 Tentacion de Dios: *Est dictum, vel factum, quo quis explorat num Deus sit potens, sapiens, misericors, vel habeat talēm perfectionem.*

42 Maleficio: *Est ars nocendi alijs ex ope demonis.*

43 Asi mismo se opone a la virtud de la Religion la simonia, la qual se define assi.

Simonia: *Est studiosa voluntas emendi, vel vendendi pretio temporalis rem spiritualem, vel spirituali annexam.*

44 La simonia se divide en mental, convencional, y real: la mental: *Est quando intenditur presentia temporalis aliquid spirituali: id tamen nondum impactum est adductum.*

La cövencial: *Est contractus, quo pascitur de res spirituali pro temporali, sine reals traditione alterutris.*

La real: *Est traditio rei temporalis pro spirituali, vi anterioris pacti facta.*

45 La simonia mental, una es purè mental, y otra mixta de metal, y convencional: la purè metal: *Est quando interius pro pretio temporali intenditur aliquid spirituale, quin pro aliqua parte aliquid conventionis expressum sit.*

La mixta de metal, y cövencial: *Est quando ex una parte expressum est pactū dādi spirituale pro temporali, & ex altera parte nihil est dictā, nec factum.*

46 Tambien la simonia convencional, una es pure cövencial, y otra mixta de cövencial, y real: la purè convencional: *Est quando solum processu pactum reddendi spirituale pro temporali, quin ex aliqua parte aliquid sit datum.*

La mixta: *Est quando ex una parte est acceptū spirituale, & ex alia non est datum temporale, vel e corra.*

§. VIII.

Definiciones del segundo Mandamiento.

EN este Mandamiento se prohíben las blasfemias, juramientos, y malediciones, y se manda el cumplimiento de los votos.

47 Blasfemia: *Est verbum convitij in Deum vel Sanctos.*

48 La blasfemia, una es heretical, otra no heretical, la heretical: *Est verbum convitij in Deum, vel Sanctos, continens aliquem errorem in Fide.*

La no heretical: *Est verbum convitij in Deum, vel Sanctos, nullum in Fide errorem continens.*

49 El juramento: *Est invocatio divini testimonij in confirmationem alicujus rei.*

Dividéle en juramento assertorio, promissorio, execratorio, y cominatorio.

50 Iuramento assertorio, ó contestatorio: *Est invocatio divini testimonij in confirmationem alicujus rei praeterita, vel presentis, v. gr. Iuro a Dios que ave vi a Pedro; juro a Dios, que aora es de dia.*

51 Iuramento promissorio: *Est invocatio divini testimonij in confirmationem alicujus rei futura, v. gr. Iuro a Dios que he de dar una limosna.*

52 Iuramento execratorio: *Est quando Deus invocatur, ut Index, in confirmationem alicujus rei, v. gr. Me lleve el diablo, si esto no es verdad: no llegue a casa vivo, no tenga dicha, si no hize tal cosa.*

53 Iuramento cominatorio: *Est invocatio divini testimonij, qua promittitur aliquod malum, v. gr. Iuro a Dios que he de vengarme de Pedro.*

El juramento execratorio puede ser mixto de assertorio, ó de promissorio, o cominatorio.

54 Iuramento execratorio mixto de assertorio: *Est quando Deus invocatur, ut Index in confirmationem rei praeterita vel presentis, v. gr. Me lleve el diablo, si ayer no estuve en Misa; no entre en el Cielo, si tengo lo que me pides.*

55 Iuramento mixto de execratorio, y promissorio: *Est quando Deus invocatur, ut Index in confirmationem alicujus rei futura, v. gr. No tenga dicha en mis cosas, si no diere tal limosna.*

56 Iuramento mixto de execratorio, y cominatorio: *Est quando Deus invocatur, ut Index ad promittendum aliquod malum, v. gr. Me lleve el diablo, si no matare a Pedro.*

57 Maldicion: *Est verbum execrativum, quo proximo imprestatur aliquod malum, v. gr. El diablo te lleve, aunque te mueras, &c.*

58 La maldicion, una es material, otra formal: maldicion material: *Est verbum execrativum, quo proximo imprestatur aliquod malum, non desiderando ejus affectum.*

59 Maldicion formal: *Est verbum execrativum quo intentione vera nocedi, proximo imprestatur ali-*

quod malum.

60 El voto: *Est promissio deliberata Deo facta de meliori bono.*

61 Divide se el voto en absoluto, y condicionado; voto absoluto: *Est quod sit sine ulla coditione. Voto cōdicionado. Quod sit dependenter ab aliqua conditione: v. gr. hago voto de dar una limosna, si mi padre se libra desta enfermedad.*

62 Tambien se divide en solemne, y simple, voto solemne: *Est promissio Deo facta, & ab Ecclesia acceptata, & in persona Prelatis alicujus recepta.*

63 Voto simple: *Est promissio Deo facta de meliori bono sine externa Ecclesia acceptatione.*

64 Dividele tambien el voto en real, personal, y mixto; voto real: *Est promissio deliberata Deo facta de aliqua re pretio estimabili, v. gr. de elemosyna facienda.*

65 Voto personal: *Est promissio deliberata Deo facta de aliqua hominis actione; v. gr. peregrinar, vel de cessatione ab aliquo commodo natura, v. gr. el voto de ayuno, abstinencia, castidad, &c.*

66 Voto mixto: *Est promissio deliberata Deo facta de re, & actione hominis, v. g. el voto de visitar algú Santuario, y dar en el alguna limosna.*

67 Unos votos ay tambien perpetuo, otros temporales: voto perpetuo: *Est promissio Deo facta de meliori bono pro rato vita spatio.*

Voto temporal: *Est promissio deliberata Deo facta de meliori bono ad tempus determinatum implendum. v. gr. hago voto de ayunar todos los Viernes de un año.*

68 El voto, uno es total, otro parcial: el total: *Est promissio deliberata Deo facta de omni melius bono contento in aliqua materia, v. gr. el voto total de castidad, en que se prohíbe todo acto venereo de pensamiento, palabra, y obra ilícita, como de fornicar, tener polucion; ó licita, como de casarse.*

69 Voto parcial: *Est promissio deliberata Deo facta de aliqua parte materiae melioris boni, v. gr. el voto de no casarse, el voto de no tener poluciones.*

De que modo se quita la obligacion del voto.

¶ De quatro modos se puede quitar la obligacion del voto, por dispensacion, por comutacion, por irritacion, por cesacion, ó mutacion de la materia.

70 Dispensacion: *Est absoluta obligationis voti condonatio, nomine Dei facta a legitimo Superiore.*

71 Comutacion: *Est substitutio alicujus operis honesti loco illius, quod voto promissum erat, sub eadem obligatione.*

72 Irritacion: *Est obligationis voti relaxatio.*

Una irritacion es directa, otra indirecta: Directa; est obligationis voti relaxatio facta a Superiori virtute dominij in voluntatem subdisti. Como el padre que irrita los votos, que hijo hizo antes

de la pubertad, por el dominio q tiene sobre el: y el marido que irrita el voto, que la muger hizo constante el matrimonio, por el dominio q tiene sobre ella; el tutor sobre el pupilo; el Prelado sobre el subdito.

Irritacion indirecta : *Est obligationis voti relaxatio, quia ejus materia est in prejudicium partis, v.gr el amo, q irrita el voto de peregrinacion, que hizo el criado, porque su autencia es en detrimiento del amo. La muger, que irrita el voto de larga peregrinacion, que hizo el marido, porq le es en perjuicio de la mutua cohabitacion.*

73 Cessacion de materia: *Est quando voti materia, vel finita; vel consumpta est. Como el q hizo voto de dar un Caliz q tenia de limosna, si se lo hurtan, cessa la obligacion del voto, porque cesso la materia. El q hace voto de ayudar los Viernes de un año, pasado el año, se acabo la obligacion del voto, porq se termino su materia.*

74 Mutacion de materia: *Est quando materia voti facta est impossibilis, mala, vel minus bona. Como el que hizo voto de ir a pie a Roma, y le dà alguna prisa, cessa la obligacion, porque le hizo imposible su materia. El que hizo voto de visitar un Santuario, donde viven mugeres, y siempre que va a la consiente en algun pecado, cessa la obligacion del voto, porque la materia se hizo mala.*

75 Tambien pertenece a este Mandamiento la Adjuracion; y su definicion: *Est invocatio rei sacra, cuius interventu, & reverentia intendimus cogere aliquem ad aliquid dicendum, vel faciendum. Como quando a Christo dixo Caytas: Adjuro te per Deum vivum, ut dicas nobis, si tu es Christus? Matth. c. p. 16. Y quando dezimos: te conjuro en nombre de Dios, me digas esta, o la otra cosa.*

§. IX.

Definiciones del tercer Mandamiento.

76 E N este precepto se manda la observancia de las Fiestas, cuya descripcion es como le sigue.

Observatio festorum: *Est cultus Deo exhibitus per audiotione Missae, & abstinentia ab omni opere servitii.*

77 Milla: *Est Sacrificium solemne, quo sub speciebus panis, & vini offertur Deo Corpus, & Sanguis Domini nostri Iesu Christi.*

78 Obra servil (que es la prohibida en las Fiestas:) *Est ille labor, qui a servis communiter fieri solet. Como el coser, arar, segar, &c.*

79 Obra liberal [que no se prohibe en las Fiestas:] *Est ille labor, qui a liberis, non a servis fieri solet: vel aliter: Est ille labor, qui potius mentis fatigatio, quam corporis exercetur; v.gr. estudiar, &c.*

80 Audire Missam: *Est assistere praesentialiter ad Missa celebrationem interna anima intentione, & corporis externa circumspectione.*

§. X.

Definiciones del quarto Mandamiento.

E N el quarto Mandamiento se manda obedecer, venerar, y amar a los padres, y superiores.

81 Obediencia: *Est virtus, que promptum facit hominem adimplendum mandatum superioris, ut tale est*

82 Reverencia o respeto: *Est cultus externus quo profitemur superioris excellentiam, seu dignitatem.*

83 Amor: *Est affectus pietatis, quo genitores, aliosque superiores speciali affectu prosequimur.*

§. XI.

Definiciones del quinto Mandamiento.

E N este Precepto se prohíbe el odio, homicidio, duelo, y guerra injusta.

84 Odio: *Est velle alicui malum, quia malum illi est.*

85 Homicidio: *Est injusta hominis occiso.*

86 Duelo: *Est anima[vel plurimum] certamen ex condito, seu ex conventione susceptum.*

87 Guerra: *Est publica pugna Principis imperio ad offensionem, vel defensionem suscepia.*

§. XII.

Definiciones del sexto Mandamiento.

E N este Precepto se prohíbe todo acto de luxuria.

88 Luxuria: *Est inordinatus appetitus venereorum.*

89 Simple fornicacion: *Est accessus soluti ad solutam.*

90 Estupro: *Est violatio virginis, ipsa renuente*

91 Rapto: *Est abducio feminina virginis, vel corruptio per vim de uno loco in alium, causa libidinis captanda.*

92 Adulterio: *Est alieni thori violatio, vel est accessus ad alienam.*

93 Incesto: *Est accessus inter consanguineos vel affines intra quartum gradum.*

94 Sacrilegio: *Est quilibet alius luxuria, quo violantur votum castitatis.*

95 Pecado contra natura: *Est innaturalis usus concupiscentiae.*

96 Polucion: *Est humani seminis effusio extra vas aptum generationis.*

97 Sodomia: *Est coitus inter personas ejusdem sexus.*

98 Bestialidad: *Est coitus cum individuo alterius speciei.*

99 Ocasión proxima: *Est illa, in qua homo est in morali periculo peccandi.*

§. XIII.

Definiciones del septimo Mandamiento.

EN este precepto se prohíbe todo hurto, injusta damnificación, y contrato iniquo, y le manda la restitución. Todo lo qual ordena la virtud de la justicia.

100 Iusticia: *Est virtus moralis jus suum unicuique tribuent.*

Dividese en justicia comutativa, legal, y distributiva.

101 Iustitia comutativa: *Est qua pars parti tribuit, quod suū est secundū aequalitatem rei ad rem.*

102 Iusticia legal: *Est qua partes reddunt communitati, quod ei debetur.*

103 Iustitia distributiva: *Est qua superior dat inferioribus, que ipsis juxta merita sua debentur.*

104 Hurto: *Est occulta rei aliena ablatio invito rationabiter domino.*

105 Rapina: *Est injusta rei aliena ablatio viidente, & retinente domino.*

106 Injusta damnificación: *Est in proximi bonis lassus ex nostra actione, vel omissione secura.*

107 Contrato: *Est pactū, ex quo ultro, si troque oritur obligatio. Esto es: Est pactum, ex quo due partes obligata manent adimplendam rem promissam.*

Unos son contratos inominados, otros nomi-
nados.

108 Cōtrato inominados: *Est quod nō habet propriū nomen, quo ab alijs distinguitur: y son quatro; do, ut des. facio, ut facias; da, ut facias facio, ut des.*

109 Cōtrato nominado: *Est quod habet speciale nomen, quo ab alijs distinguitur; como la venta, compra, &c. El cōtrato nominado, uno es lucrativo, otro onerooso.*

110 Contrato lucrativo: *Est in quo ex una parte aliquid fit, altera nihil prestante, como la donación, promessa, comodato, y preario.*

111 Cōtrato onerooso: *Est in quo ex ambabus partibus aliquid prestatur, como la compra, venta, mutuo, locato, depósito, compañía, censo, emphyteufis, y juego.*

112 Donacion: *Est datio liberalis.*

113 Promessa: *Est gratuita rei oblatio in futurū.*

114 Comodato: *Est liberalis cōcessio usus rei ad tempus determinatum, sine translatione dominij.*

115 Precario: *Est liberalis concessio usus rei quo adusque domino placuerit, sine translatione dominij.*

116 Compra: *Est traditio preij pro merce.*

117 Venta: *Est traditio mercis pro pretio.*

118 Mutuo: *Est quod ex meo fit tuum: vel est traditio rei cum translatione dominij cum onere restituenda ad tempus in equivalentis.*

119 Locato: *Est contractus, quo res, vel persona conceditur ad usum, vel fructum pro pretio; como los alquileres de personas, casas, tierras, ó bestias.*

120 Deposito: *Est traditio rei ad custodiam absque usu, vel pro pretio, vel sine illo.*

121 Compañia: *Est duorum, vel plurium con- ventio honeste contracta ob obviorem qualitatem, & commodiorem usum.*

122 Céijo: *Est jus percipiendi annuam pensionē ex re, vel persona alterius.*

123 Emphyteufis: *Est contractus, quo res im- móbilis traditur alteri, quo ad dominum tantum u- tile, cum onere solvendi annuam, & determinatam pensionem.*

124 Cábio: *Est traditio pecuniae pro pecunia, cum certo lucro ultra sortem.*

125 Iuego: *Est contractus, quo ludentes paci- cuntur, ut victori cedat, quod isterque depositum.*

126 Prenda: *Est contractus, quo debitor dat creditori rei mobilem, vel immobilem, ut sit pro debito obligata.*

127 Asseguracion: *Est contractus, quo quis al- liena rei periculum in se suscipit cum onere eam com- pensandi, si pereat.*

128 Fiança: *Est contractus, quo quis alienam obligationem suscipit implendam, si debitor principa- lis non solverit.*

129 Monopolio: *Est conventio mercato- rum emendi, vel abscondendi merces, ut augeatur preuum.*

130 Usura: *Est lucrum ex mutuo; una es usu- ra paliada, y otra manifiesta.*

131 Viura paliada: *Est lucrum proveniens ex formalí, sed ex alio contractu, in quo virtualiter in- cluditur mutuum.*

132 Usura manifiesta: *Est lucrum proveniens ex formalí, & expresso contractu mutui.*

Subdivide la usura en mental, y real.

133 Usura mental: *Est quando datur mutuum sine pacto exteriori lucri, sed retenta spe ipsius lucris in animo.*

134 Usura real, quando intervenit in mutuo pactum expressum, vel tacitum signis, vel verbis ma- nifestum.

§. XIV.

Definiciones del octavo Mandamiento.

EN este mandamiento se prohíben las fol- pechas, juicios temerarios, detacciones, sulurraciones, subsanacion, irrisión, y contumelias, mentiras, y vana curiosidad.

135 Sospecha: *Est assensus inchoatus cum for- midine contraria partis.*

136 Juicio temerario: *Est firmus assensus de aliqua re mala ex levibus fundamentis assumptus.*

137 Detracion, ó murmuracion: *Est injusta fama denigratio.*

138 Contumelia: *Est injusta honoris diminutio.*

139 Fama: *Est opinio, seu bona existimatio de proximi excellentia.*

140 Honra: *Est exterior testificatio alterius ex- cellentia verbis, vel signis honorificis facta.*

§. XVI. Definiciones de los Sacramentos.

43

141 Susurration: *Est occulta oblocutio contra proximum, eo animo dicta, ut oriatur discordia inter amicos.*

142 Subsanacion: *Est irrisio de proximo nascens, altero ve signo facta.*

143 Irrision: *Est quando proximus rubore, & verecundia suffunditur, pace que, & serenitate conscientie privatetur.*

144 Mentira: *Est verbum falsum, seu locutio contramentem.*

145 Curiosidad: *Est superflua diligentia circa res inutiles, vel illius circumstantias.*

Las definiciones tocantes al nono, y decimo, precepto se hallarán en el sexto, y septimo.

§. XV.

De la Ley Positiva Divina

Queda ya explicada la parte de Categoría que pertenece a la ley Divina natural; y resta explicar lo que toca a la ley Divina positiva; lo qual se hará en el § siguiente.

La Ley Divina positiva manda tres cosas; la una, los actos de las virtudes Theologales, de que se trató en el primer mandamiento; la segunda, el cumplimiento de los votos, de que se trató en el segundo Mandamiento, la tercera, la administración, y recepción de los Sacramentos, y celebración del Sacrificio de la Missa, de que se tratará al presente.

§. XVI.

Definiciones de los Sacramentos.

146 Sacramento en comun: *Est signum sensibile, & practicum rei sacrae sanctificantis nos.*

Ay unas cosas, que son *Sacramentum tantum*; otras, que son *res tantum*; y otras que son, *res & Sacramentum simul*.

147 Sacramentum tantum: *Est quod significat, & non significatur; como las palabras, o las formas de los Sacramentos, que significan la gracia, y ellas no son por otras significadas.*

148 Res tantum: *Est quod significatur, & no significat; como la gracia de los Sacramentos, q es significada por sus formas, y ella no significa otra cosa.*

149 Res, & Sacramentum simul: *Est quod significatur, & significa; como el carácter, que es significado por el Sacramento, como por su cedula, y el significa la irreiteración del mismo Sacramento como efecto suyo.*

El Sacramento en comun se divide en Sacramento de vivos, y de muertos.

150 Sacramento de vivos: *Est quod causat per se secundam gratiam, & per accidens potest causare primā; como la Eucaristia, Ordē, Extrema*

Uncion, Confirmacion, y Matrimonio

151 Sacramentos de muertos: *Est quod per se causat primam gratiam, & per accidens potest causare secundam. Como el Bautismo, y Penitencia.*

Cada Sacramento tiene dos definiciones, una Physica, y otra Metaphysica.

152 Definicion Physica: *Est oratio explicans essentiam rei per partes Physicas.*

153 Definicion Metaphysica: *Est oratio explicans essentiam rei per predicata essentialia, seu Metaphysica.*

Unos Sacramentos imprimen carácter, y otros no. Los que imprimen carácter, no se puede recibir dos veces, v.g. el Bautismo, Confirmacion, y Orden. Los que no imprimen carácter se puede recibir muchas veces, v.gr. la Penitencia, Eucaristia, Extrema-Uncion, y Matrimonio.

154 Carácter: *Est signum indelibile in anima impressum in receptione Baptismi, Confirmationis, & Ordinis.*

155 Bautismo en su definicion Physica: *Est ablutio corporis exterior facta sub forma prescripta verborum.*

1 La definicion Metaphysica : *Est Sacramentum Nova Legis institutum a Christo Domino, causatum gratia regenerativa; u materia, el agua natural; u forma Ego te baptizo in nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti. Amen.*

156 Confirmacion [Physicè]: *Est signatio hominis baptizati, facta in fronte ab Episcopo sub forma prescripta verborum (Metaphysicè) est Sacramentum Nova Legis institutum a Christo Domino, causatum gratia corroborativa.*

Su materia, la Crisma hecha de azeite, y balsamo, y consagrada por el Obispó: su forma, signo se signo Crucis, & Confirmo te Chrismate salutis, in nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti. Amen. su Ministro, el Obispó.

157 Penitencia [en quanto virtud:] *Est virtus, qua præterita mala plangimus, ut plangendo iterum non comitamus.*

En quanto Sacramento [Physicè] sunt actus penitentis sub prescripta verborum, a Sacerdote jurisdictionem habente prolati.

(Metaphysicè:) *Est Sacramentum Nova Legis institutum a Christo Domino causatum gratia remissive peccatorum post Baptismum confessorum, & secundum aliquos, vel in ipsius receptione.*

Su materia remota necesaria, los pecados mortales no confessados legitimamente; la voluntaria, o suficiente, los pecados veniales confessados, o no confessados, y los mortales ya confessados legitimamente; su materia proxima los actos del penitente: *Oris confessio, cordis contritio & operis satisfactio.*

158 Confession: *Est exterior peccati manifestatio verbis, vel signis facta coram legitimo Ministro.*

El dolores de dos maneras, contrition perfecta, y atrition, que es contrition imperfecta.

159 Contricion perfecta: *Est dolor de peccatis propter Deum summe dilectum, cum propositio non peccandi de cetero.*

160 Atricion: *Est dolor de peccatis propter timorem inferni, vel horrorem peccati, cum propositio non peccandi de cetero.*

161 Satisfacion, est operis à confessario injuncti, in panam peccatorum, justa impleuo.

162 Iurisdictio: *Est potestas, quam habent Sacerdotes ligandi, atque solvendi.*

163 La jurisdicion, una es ordinaria, otra delegada.

Iurisdicion, ordinaria: *Est illa, qua est annexa officio Curam animarum habenti.*

164 Iurisdicion delegada: *Est, que committitur ab eo, qui jurisdictionem ordinariam habet.*

La forma: *Ego te absolvio a peccatis tuis.*

165 Reservacion de casos: *Est substractio jurisdictionis circa absolutionem alicuius casus.*

166 Indulgencia: *Est gratia, qua certo aliquo opere injuncto pena temporalis, pro peccato debita, remittitur.*

167 Jubileo: *Est remissio penae temporalis pro peccato debita, et privilegium dispensandi, commutandi, vel absolvendi a censuris, juxta ipsius rescripti tenorem.*

168 Sigilo: *Est indispensabilis, et strictissima obligatio tacendi, qua in confessione audiuntur circa absolutionem Sacramentalem.*

169 Eucaristia (physice:) *Sunt species panis, et vini consecrati, sub prescripta forma verborum.*

[Metaphysice:] *Est Sacramentum Nova Legis, institutum a Christo Domino, causativum gratiae cibative.*

La materia remota, o ex qua, son el pan de trigo, y vino de cepas.

La proxima, o que, son las especies, o accidentes de pan, y vino.

La forma: *Hoc est Corpus meum. Hic est Calix Sanguinis mei, etc.*

El Ministro solo el Sacerdote para consagrarse y para administrarla, puede serlo el Diacono, con necesidad, y licencia del Paroco.

La Eucaristia puede tambien considerarse como Sacrificio.

170 Sacrificio: *Est mutatio alicuius rei, facta in honorem supremae excellentiae cum debita solemnitate.*

171 Misa: *Est Sacrificium consistens in consecratione panis, et vini.*

172 Estipendio: *Est onerosa elemosyna erogata Ministro, per opier officium ad ejus congruam sustentationem.*

173 Extrema-Vencion (physice:) *Est unctio hominis infirmi, facta à Sacerdote sub prescripta forma verborum.*

[Metaphysice:] *Est Sacramentum Nova Legis, institutum a Christo Domino, causativum gratiae remissione reliquorum peccatorum.*

La materia remota es, el Oleo bendito por el Señor Obispo; la proxima la misma Unión: la forma, son las palabras: *Per istam Sanctam Unctionem*

Ecce el Ministro, solo el Sacerdote.

174 Orden [physice:] *Est signaculum quoddam quo spiritualis potestas traditur circa Eucharistiam rite administrandum.*

[Metaphysice:] *Est Sacramentum Nova Legis institutum a Christo Domino, causativum gratiae potestativa.*

La materia remota es el instrumento que se entrega al ordenado, con q significa la potestad que con el Orden se dà: la proxima es la misma entrega del tal instrumento: la forma, las palabras q dice el Señor Obispo quando lo entrega: el Ministro, solo el Señor Obispo.

Las Ordenes son siete, cuatro no sagradas, y tres sagradas: las no sagradas son, Hostiario, Lector, Exorcista, Acolito: las sagradas son tres, Subdiaconato, Diaconato, y Sacerdocio.

175 La primera Tófura no es Orden, si no disposicion para ellas, y se define asii: Prima Tófura: *Est dispositio ad Ordines, qua Tonsuratus fit Clericus, capax Beneficij Ecclesiastici, et gaudet priuilegio fori, et Canonis.*

176 Hostiario: *Est Ordo, in quo ordinato traduntur claves ad excludendum indignos, et admittendum dignos in Ecclesiam ad audiendum Missa Sacrificium.*

La materia remota son las llaves: la proxima, la entrega de ellas: la forma, las palabras que dice el Señor Obispo al tiempo de entregarlas.

177 Lector: *Est potestas, qua ordinatus in Lectio rem, potest legere Prophetias, et lectiones in Choro.*

La materia remota; el libro de las Profecias: la proxima, la entrega del: la forma, las palabras que dice el Señor Obispo al tiempo de entregar el tal libro.

178 Exorcista: *Est potestas, qua ordinatus in Exorcistam potest expellere demones a corporibus hominum.*

La materia remota, el libro de los Exorcismos: la proxima, la entrega: la forma, las palabras que dice el Señor Obispo al entregar dicho libro.

179 Acolito: *Est potestas, qua ordinatus in Accolitum potest portare candelabrum cum cereo, et uncilos vacuos.*

La materia remota es el candelero co el cirio apagado, y las vinageras vacias: la proxima la entrega de esas cosas: la forma, las palabras que dice el Señor Obispo al tiempo de entregarlas.

180 Subdiaconato: *Est potestas, per quam ordinatus in Subdiaconum potest publice cantare Epistolulas, et ministrare in Altari Calicem vacuum, cum Patena etiam vacua.*

La materia remota, el libro de las Epistolulas, y el Caliz, y Patena vacios: la proxima la entrega de esas cosas: la forma, las palabras que al entregarlas dice el Señor Obispo.

181 Diaconato: *Est potestas, qua ordinatus in Diaconum potest publice cantare Evangelium, ministrare in Altari Calicem cum vino, et Patena cum pane.*

§. XVI. Definiciones de los Sacramentos.

45

Su materia remota, el libro de los Evangeliros, y el Caliz con vino, y Patena con pan: la proxima, la entrega de esas cosas: la forma, las palabras, que al entregarlas dice el Señor Obispo.

182 Sacerdotio: *Est potestas, per quam ordinatus in Sacerdotem potest consecrare Corpus, & Sanguinem Christi Domini, & absolvare a peccatis.*

Su materia remota, el Caliz preparado con vino, y agua, y la Patena con la Hostia: la proxima, la entrega de las: la forma, las palabras que al entregarla dice el Señor Obispo.

El Ministro de todas las Ordenes es el Señor Obispo.

183 Matrimonio [en quanto contrato:] *Est conjunctio viri, & famina inter legitimas personas individuum vita ordinem retinens.*

En quanto Sacramentum (metaphysicè:) *Est Sacramentum Nova Legis, institutum a Christo Domino, causativum gratia unitiva.*

[Physicè:] *Est mutuus consensus contrahentium sub prescripta forma verborum talis consensum exprimentium.*

La materia remota, son los cuerpos de los contraentes: la proxima, el mutuo consentimiento: la forma, las palabras, en quanto significa la aceptacion de la entrega.

El Ministro, son los mismos contraentes.

184 Los esponiales: *Sunt mutua promissio de futuro matrimonio inter personas jure habiles.*

185 Impedimento impediente: *Est illud, cum quo, si matrimonium contrahatur, est validum, sed illicitum.*

186 Impedimento dirimente: *Est illud, quo matrimonium, si contrahitur, nec validum, nec licitum est.*

187 Divorcio: *Est legitima conjugum separatio quoad thorum, & habituationem auctoritate Iudicis facta.*

Para el valor de todos los Sacramentos se requieren tres cosas, materia, forma, y intencion.

188 Materia: *Est illa, supra quam cadit forma.* Y es en tres maneras, una es materia nula, otra cierta, y otra dudosa.

189 Materia nula: *Est illa, qua posita, non fit validum Sacramentum; como si el Bautismo se hiciera con vino, o la Eucaristia con agua.*

190 Materia cierta: *Est illa, qua posita, fit validum Sacramentum; como el Bautismo administrado con agua, y la Eucaristia con pan de trigo, &c.*

191 Materia dudosa: *Est illa qua posita, fit dubium Sacramentum; como el Bautismo administrado con leche, o agua artificial, la penitencia con pecado dudoso, &c.*

La forma, y la materia pueden mudarse substancialmente, o accidentalmente, si se mudan substancialmente, no se hace Sacramento valido; pero si, cuando solo es accidental la mutacion.

192 Mutacion substancial: *Est quando everti-*

tur sensus verborum omnino; como si se dixerat en el Bautismo: Ego te absoluo in nomine Patris; o en la Penitencia: Ego te baptizo; o en la Eucaristia: Hoc est Corpus tuum, &c.

193 Mutacion accidental: *Quando retento eodem substantiali sensu variatur in aliquo accidenti; como decir la forma en idioma Latino, Griego, o Castellano; administrar en el Bautismo el agua fria o calida, &c.*

194 Intencion: *Est animus efficiendi Sacramentum juxta Ritum Sancta Romana Ecclesie.*

Y es en tres maneras, actual, virtual, y habitual.

195 Intencion actual: *Est illa, qua habetur, dum efficiuntur ipsum Sacramentum.*

196 Virtual: *Qua processit effectio Sacramenti, continuaturque in medijs ad illud efficiendum ordinatis.*

197 Habitual: *Qua processit effectio Sacramenti, interrupta que est alio medio ad Sacramentum non ordinatio.*

§. XVII.

De la Ley humana Ecclesiastica.

L A Ley humana, una es Ecclesiastica, otra Civil: de la Civil no pertenece el tratar a los Theologos, sino a los Juristas, y por esto solo hablaremos de la Ecclesiastica, que es la que ponen los Jueces Ecclesiasticos, y la que está puesta por nuestra Santa Madre Iglesia en sus cinco preceptos.

Lo que toca al segundo precepto de la Confesion, se ha explicado arriba, quedó se habló del Sacramento de la Penitencia, desde el num. 157 hasta el nu. 168. Y lo que toca al tercer precepto, que es de la Comunion anual, se dixo en lo del Sacramento de la Eucaristia, n. 169. Y lo que toca al primer precepto de oir Misa, se dixo también arriba en el §. 9 en el tercer precepto del Decalo, desde el num. 76 hasta el num. 80.

Restan por explicar las definiciones del quarto, y quinto precepto, que hablan del ayuno, dimos, y primicias.

El ayuno es en dos maneras, uno es ayuno natural, otro Ecclesiastico.

198 Ayuno natural: *Est perfectissima, & totalis abstinentia ab omni cibo, & potu, & medicina.*

199 Ayuno Ecclesiastico: *Est abstinentia a carnibus, & unica comedio.*

El ayuno Ecclesiastico, uno es quadragesimal y otro comun.

200 Ayuno quadragesimal: *Est abstinentia a carnibus, & laeticiis, & unica comedio.*

201 Ayuno comun: *Est in quo licet vesci laeticiis, & alijs, qua non sunt carnes, in unica comedione.*

202 Colacion: *Est scrotina, & levius refectio, ne potius noceat, permissa.*

Co-